



Número 7/2026

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 24 de abril 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusa su asistencia:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, siendo las once horas y cuarenta minutos, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 7 (O) de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sebastián, los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, asistiendo asimismo doña Noemí Naya Orgeira, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
- Acta número 4 (extraordinaria), de fecha 13.3.2026.

(Asuntos dictaminados por comisión)

ALCALDÍA/ PRESIDENTA DEL PLENO

2. Rectificación y ratificación de acuerdo sobre las Áreas de gobierno.
3. Modificación de la denominación y adscripción material de las comisiones de Pleno.
4. Designación de representantes en el Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

5. Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º REC/001/2026/IMD (antiguo REC/001/2025/IMD), dentro del presupuesto del ejercicio 2026, a favor de la empresa DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S. A. U., para el abono del suministro de combustible para los vehículos y maquinarias del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD) en el período abril del 2022 a agosto del 2022, ambos meses incluidos.

ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL

6. Aprobación de la *Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria*, una vez examinadas las enmiendas presentadas.

(Asuntos no dictaminados por comisión)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	2/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

7. Ratificación del Decreto de Alcaldía número 11894/2026, de fecha 9 de abril, por el que se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidades 2025-2027.

(Asuntos de urgencia)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

8. Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números P2026/01 y P2026/02 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, respectivamente, financiados con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

B) PARTE DECLARATIVA

(---)

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«paralizar la reforma exprés del acuartelamiento “Canarias 50”»** (RGP núm. 340)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D.ª Eva María de León Niebla

2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la recuperación integral de la zona Puerto y a la mejora de la limpieza, la seguridad y el urbanismo en el entorno de las calles Doctor Miguel Rosas, Ripocha, Luis Morote, Tomás Miller y Alfredo L. Jones»** (RGP núm. 341)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. Pedro Alejandro Salinas Pérez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQyqXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	3/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la adopción de medidas de fiscalización, control y reforzamiento de los mecanismos de supervisión en TURISMO LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.»** (RGP núm. 208)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la necesidad de reordenar, transparentar y garantizar la imparcialidad en el procedimiento de adjudicación y explotación de los puestos de venta del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria»** (RGP núm. 209)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, en relación con **«la ordenación de actividades artísticas en la vía pública y control del ruido»** (RGP núm. 210)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: - D.ª Rita Vera González
- D.ª María Dolores Gómez Navas

6. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la actividad cultural y a la gestión eficiente de LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN de Las Palmas de Gran Canaria»** (RGP núm. 211)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: - D. Miguel Ángel Santana Bautista

7. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox, relativa a **«estado actual del patrimonio histórico de Las Palmas de Gran Canaria: Castillo de San Francisco, Punta Diamante y Batería de San Juan»** (RGP núm. 213)

COMPARECENCIAS

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«MetroGuagua: estado actual y presupuesto»** (R. Gral. Pleno núm. 182)

2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«dar cuenta pormenorizada de la licitación del "servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria"»** (R. Gral. Pleno núm. 186)

3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«dar cuenta pormenorizada de los efectivos disponibles en el SEIS en general y especialmente durante los días de alerta decretada con motivo de las sucesivas borrascas, especialmente la denominada Therese»** (R. Gral. Pleno núm. 187)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	4/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RUEGOS

(---)

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (concejala no adscrita) dirigida a la concejala de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas (Vargas Palmés) **«Fundación Main»** (RGP núm. 212)
2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad (Roque González) relativa a **«aseos públicos»** (RGP núm. 214)
3. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida a la alcaldesa-presidenta (Darias San Sebastián) relativa a **«coste de renuncia al proyecto de la MetroGuagua»** (RGP núm. 219)
4. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad (Roque González) relativa a **«previsión de inicio de las obras de rehabilitación de las urbanizaciones Fermín Sanz Orrio y Jinámar Fase III»** (RGP núm. 220)
5. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a **«previsión de nueva licitación de las obras de rehabilitación del muro entre Luis Morote y Kant (Las Canteras)»** (RGP núm. 221)

(Preguntas orales en sesión)

(---)

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo)

- Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9958 al 12842, dictados del 24.3.2026 al 23.4.2026, respectivamente.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	5/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12314/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12315/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, que establece los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12317/2026, de 14 de abril, por el que se modifican los decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, ambos de 12 de julio, y se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12320/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar*.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12321/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad*.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:45 h del 15 de abril hasta las 22:30 h del 16 de abril de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12490/2026, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 12491/2026, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde.
- Decreto de Alcaldía número 12711/2026, de 22 de abril, por el que se nombra a doña Noemí Naya Orgeira, con DNI. **8970***, en el puesto de Interventor General (INT-F-01) vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y plaza 1FH005 vacante en la plantilla de personal para el año 2026, perteneciente a la Escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	6/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Actas número 14, 15 y 16, de fecha 26.3.2026, 9.4.2026, 17.4.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 3 (ordinaria) de fecha 10.3.2026.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 5 (ordinaria) y 6 (extraordinaria), de fecha 11.3.2026 y 24.3.2026, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 1 (ordinaria), de fecha 13.1.2026.
- Comisión de Bienestar Social, acta número 1 (ordinaria), de fecha 14.1.2026.
- Comisión Especial de Honores y Distinciones, actas número 4 (extraordinaria), 1 (extraordinaria), 2 (extraordinaria), 3 (extraordinaria), 4 (extraordinaria), de fecha 16.9.2024, 20.2.2025, 7.5.2025, 19.5.2025 y 23.5.2025, respectivamente.

5. Juntas Municipales de Distrito

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

6. Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón de las actas número 4 (ordinaria), 1 (extraordinaria), 2 (extraordinaria), 1 (extraordinaria), de fecha 19.12.2024, 29.4.2025, 11.7.2025, 16.1.2026, respectivamente.

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	7/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Acta número 4 (extraordinaria), de fecha 13.3.2026.

La Presidencia somete a votación el acta, que resulta aprobada por asentimiento unánime, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

(Asuntos dictaminados por Comisión)

ALCALDÍA / PRESIDENTA DEL PLENO

2. RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 17.4.2026, conforme a los siguientes términos:

«El pasado 9 de abril de 2026, el Pleno adoptó acuerdo relativo a la modificación de las distintas Áreas de Gobierno municipales, conforme a la propuesta de la Alcaldía, en la que se hacía mención a la emisión del dictamen previo por la Comisión de Pleno correspondiente. No obstante lo anterior, el acuerdo fue adoptado por el Pleno sin el citado dictamen, sin perjuicio de proceder con posterioridad en los términos del artículo 126 RD 2568/1986.

Publicado el acuerdo adoptado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8/2015, de Municipios de Canarias, se ha advertido error material en la redacción del mismo, al hacer referencia al citado dictamen previo, no obstante no haberse emitido. Es por ello que, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede subsanar el error material advertido en el precitado acuerdo plenario, en los siguientes términos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	8/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Primero. Rectificar el error material advertido en la redacción del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 Ley 39/2015, y así, donde dice: “... *Es por ello que formulo al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente la siguiente Propuesta:...*” debe decir: “... *Es por ello que formulo al Pleno, la siguiente Propuesta: ...*”.

Segundo. Ratificar, una vez subsanado el error advertido, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2026, en los siguientes términos:

ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, se procedió a determinar por el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, en virtud de lo establecido en los artículos 123.1 y 124.4.k) LRBRL; y artículo 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Con posterioridad, se ha procedido a realizar ajustes para evitar solapamientos en el funcionamiento ordinario de algunos sectores funcionales, e incorporar los cambios operados en la composición del Pleno.

Sin perjuicio de lo anterior, el dinamismo propio de una Administración como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria requiere de nuevo ajuste en la organización municipal que dote de una mayor funcionalidad en esta última etapa del mandato.

Es por ello que formulo al Pleno la siguiente Propuesta:

PRIMERO. *Modificar la denominación, así como los distintos sectores funcionales incluidos en cada una de las siguientes Áreas de Gobierno en los siguientes términos:*

- **ÁREA DE GOBIERNO 1.ª, DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**
- **ÁREA DE GOBIERNO 2.ª, DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR**
- **ÁREA DE GOBIERNO 4.ª, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	9/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- **ÁREA DE GOBIERNO 5.ª, DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD**
- **ÁREA DE GOBIERNO 6.ª, DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS**
- **ÁREA DE GOBIERNO 7.ª, DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL**
- **ÁREA DE GOBIERNO 8.ª, DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL**

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	10/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) considera que la formalidad no cambia nada. En todo caso, señala que se trata de ratificar el acuerdo y Vox votará en contra.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) califica al grupo de gobierno de «desastre», puesto que ni lo que les interesa son capaces de hacerlo bien. Afirma que a quien único beneficia la actual reestructuración es al tripartito, con un intercambio de cromos: la señora Darías se mantiene en el poder, el señor Quevedo castiga al señor Ramírez por el transfuguismo y el señor Ramírez se queda cobrando el sueldo con menos responsabilidades para tener más tiempo para hacer oposición con Teodoro Sosa al grupo de gobierno. Indica que, sin embargo, ni la ciudad ni los ciudadanos van a beneficiarse en nada de esa reestructuración, sino todo lo contrario, y que así lo reflejaron el día que se celebró el pleno extraordinario con un único punto del orden del día en que se trajo un acuerdo a votación que estaba mal, porque no contenía el dictamen previo de la comisión de pleno, lo que fue advertido y no se quiso corregir. Al respecto, recuerda al señor Hernández Spínola que esa misma semana se celebraron comisiones de pleno y en ninguna de ellas se incorporó ese asunto, a pesar de que ella presionó y lo pudo tratar, si bien no se llegó a dictaminar. Le reprocha que ahora lo traigan a la sesión hablando de un error material e intentando culpabilizar a los trabajadores públicos, razón por la que votarán en contra.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA afirma que se encuentran ante un tema absolutamente menor, formal, y la señora portavoz del Grupo Municipal Popular ha querido hacer de ese asunto algo trascendente, cuando lo verdaderamente sustancial, políticamente hablando, es que aquí ha habido una reestructuración de Gobierno y que el Gobierno, cuando ha planteado, a propuesta de la alcaldesa, esa modificación de las áreas, ha dicho que con este equipo va a cumplir el programa de gobierno. Insiste en que lo fundamental es si el equipo, con la reestructuración que se ha producido, está en condiciones o no de cumplir el programa electoral y aquello a lo que se comprometieron con la ciudadanía, siendo eso es lo trascendente.

Acusa a la señora Delgado-Taramona de no practicar juego limpio, ya que en el orden del día de aquella comisión que se celebró no estaba la modificación, pero ella estaba empeñada en hablar de la reestructuración del Gobierno y él, que presidía aquella reunión, se lo permitió, pero ni se trató ni se votó el asunto, ya que no estaba en el orden del día, por lo que pregunta cómo puede venir a la sesión plenaria a reprochar que no se votara. Le pide que no se pierda en cosas que realmente no lo merecen, como es el caso, y admite que ella dijo en el pleno que no estaba el dictamen de la Comisión, explicando que en ese momento se planteó la duda y la alcaldesa siguió la recomendación de la Secretaría.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	11/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA manifiesta que votarán en contra porque no se trata de una modificación fundamentada en el interés general y en la mejor prestación de los servicios públicos, sino en el funambulismo político para mantener al Gobierno municipal a viento y marea pese a la dimisión de una concejal investigada por un caso de corrupción política, de un tráfuga de Nueva Canarias y, lo que es más importante, la responsabilidad de la degradación de los servicios públicos de la ciudad, especialmente limpieza, seguridad y playas. Pone de manifiesto que, lejos de pedirles la dimisión o de cesar a quienes han mostrado una manifiesta incompetencia en responsabilidades tan importantes para la vida de los vecinos de la ciudad y para quienes nos visitan, la alcaldesa los premia con mayores competencias, lo que consideran una afrenta a los vecinos.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ rebate al señor Hernández Spínola que se trate de un asunto menor y afirma que, en realidad, es el más importante para el grupo de gobierno. Matiza que para el resto de la ciudad no, pero para el tripartito sí, porque es lo que les permitirá mantenerse hasta el año que viene, hasta finalizar el mandato, aunque lo justifique contando que, gracias a la reestructuración, van a cumplir su programa electoral.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA, con respecto a lo que ha dicho la señora portavoz del Grupo Municipal Popular de que se ha premiado al señor Alemán, subraya que es cierto, ya que ha conseguido un premio para toda la ciudad, un premio nacional de la limpieza, y que todo el mundo en la ciudad reconoce que la limpieza está mejorando excepto el Partido Municipal Popular.

Manifiesta que hay dos formas de actuar, una es siendo propositivo, constructivo, y la otra consiste en, ante cualquier cosa, poner palos en la rueda, obstaculizar, es decir, hacer filibusterismo político, lo que a su juicio el Grupo Popular, especialmente, lo hace muy bien. Aprovecha para recordarle al señor Rodríguez Almeida, hablando de premios, que el señor Abascal, presidente de su partido, también fue premiado cuando él era miembro del Grupo Popular con la señora Aguirre

Cierra señalando a la señora Delgado-Taramona que el 70 % de lo acordado en el programa de gobierno está ejecutado, tal y como dijo la alcaldesa en el debate del estado de la ciudad, aunque, como parece que no lo oyó, él se lo recuerda.

La señora PRESIDENTA expone que, al inicio del día, el tono había sido correcto desde el punto de vista de la crítica, de la aportación, desde la legitimidad de las intervenciones; pero que, al empezar el pleno, en un asunto como este, meramente formal, de rectificación, se ha comenzado a hablar de *paparazzi*, culpables, tráfugas e incompetentes, de modo que no sabe si están en el Pleno o en alguna telenovela que se va a radiar durante todo el día, por los términos de las intervenciones. Afirma que es indiferente quién haya cometido el error, pues ella lo asume en primera persona como alcaldesa de la ciudad, y solicita, por tanto, máximo respeto y consideración hacia todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento. Incide en que es un error material y están procediendo a rectificarlo. Asevera que al Grupo Municipal Popular no le gusta que el Gobierno continúe trabajando por la ciudad con un Gobierno de progreso —no cualquier Gobierno, uno de progreso para seguir mejorando la vida de la gente—.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	12/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

Abstenciones: ninguna

3. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN MATERIAL DE LAS COMISIONES DE PLENO

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 17.4.2026.

Se formula enmienda *in voce*, en el sentido de incluir en la denominación de la “Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Promoción Económica y Ciudad de Mar” la referencia a la Comisión Especial de Cuentas, omitida por error, quedando denominada como: **Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar, que es aceptada por asentimiento unánime.**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente Propuesta respecto del número, denominación y marco competencial de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las Áreas de Gobierno establecidas:

«**PRIMERO.** Modificar la denominación y marco competencial de las Comisiones de Pleno de carácter permanente, conforme a las funciones atribuidas por el artículo 122.4 LRBRL, en los siguientes términos:

1) Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar:

- Área de Gobierno 1.ª, de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas: Sectores funcionales de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	13/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Área de Gobierno 2.ª, Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar : sectores funcionales de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar.

2) Comisión de Pleno de Bienestar Social, Igualdad, Educación y Deportes:

- Área de Gobierno 6.ª, Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas: Sectores funcionales de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, Participación Ciudadana.

- Área de Gobierno 7.ª, Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial: Sectores funciones de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

3) Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad:

- Área de Gobierno 1.ª, de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas: Sector funcional de Aguas.

- Área de Gobierno 3.ª, Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines, y Sector Primario: Sectores funcionales de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario.

- Área de Gobierno 5.ª, Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado, y Movilidad: Sectores funcionales de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Movilidad y Empleo.

4) Comisión de Pleno de Servicios Públicos, Seguridad, Cultura y Carnaval:

- Área de Gobierno 4.ª, Seguridad, Convivencia y Cultura: Sectores funcionales de Seguridad, Convivencia y Cultura.

- Área de Gobierno 5.ª Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad: - Sectores funcionales de Vías, Obras y Alumbrado.

- Área de Gobierno 6.ª, Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas: Sector Funcional de Fiestas Mayores.

- Área de Gobierno 8.ª, Higiene Urbana y Carnaval: Sectores funcionales de Higiene Urbana y Carnaval.

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	14/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) alude a los numerosos errores materiales corregidos en la denominación y adscripción material de las distintas comisiones, algunos detectados durante la comisión en que se dictaminó el expediente, e incide en que ahora vuelve a ocurrir. Indica que la modificación de las comisiones de pleno no responde a ninguna mejora —y que la señora Darías lo sabe bien— ni organizativa del Ayuntamiento, ni de control político de la acción de Gobierno, que es para lo que están las comisiones. Opina que, en cambio, responde a la comodidad del Gobierno para que no se tenga que tropezar el señor Quevedo con el señor Ramírez y, sobre todo, para intentar cercenar aún más la capacidad de debatir los asuntos. Asegura que ninguna comisión de pleno funcionará mejor, pero que sí estarán más cómodos, y que la forma de realizar el reparto no es coherente con cómo establece la ley que tendría que hacerse, la ordenación coherente de las políticas públicas, sino que es un reparto artificial, forzado, contradictorio de materias, poniendo como ejemplo que se separe el transporte colectivo de viajeros de la movilidad. Pregunta, al respecto, si tiene sentido dividir en dos comisiones una política pública que es crucial y que está fallando en la ciudad como es la movilidad, que no se entiende sin el transporte público, sin la intermodalidad, sin la accesibilidad, sin la red viaria, sin la planificación de los desplazamientos. También cuestiona que Empleo se encuentre adscrito a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, aunque ni siquiera figure en la denominación, mientras que Desarrollo Local se va a otra comisión distinta.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	15/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Concluye afirmando que están ante un Gobierno en crisis que se está desmoronando y el tripartito lo que hace es intentar sobrevivir como puede, pero, desgraciadamente, está clarísimo que el fin de ciclo que todos están viendo menos el grupo de gobierno está cada vez más cerca.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA reconoce que debatir con la señora portavoz del Grupo Municipal Popular es difícil, porque está en una entidad local y desconoce el funcionamiento de la misma. Explica que una comisión no es un órgano de control político, pues esa función es del Pleno, y que las comisiones, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, tienen la función de dictaminar y debatir asuntos, pero continúa «enredando» con que si en las comisiones no se van a tratar los temas. Declara que el tripartito garantiza —que es lo que le interesa a la ciudadanía— que todas las cuestiones que afectan al Ayuntamiento, todas las competencias y todas las facultades, pueden ser objeto de debate con total transparencia en las comisiones, destacando que eso es lo verdaderamente importante.

La señora PRESIDENTA considera que la señora Delgado-Taramona está equivocada si pretende rentabilizar la crispación que mantiene en las sesiones. Defiende que quienes tienen responsabilidad política, más allá de debatir con la vehemencia de un debate político, que incluso se podría aceptar por una diferencia de posición legítima en cuestiones ideológicas, no deben propiciar la crispación. Añade que, si es la manera de verlo de la señora portavoz del G. P. M. Popular, ella dirá que no está de acuerdo, pero no se dejará arrastrar por eso, puesto que cree que la política es algo más, que es debatir, confrontar, es seguir avanzando y que cada uno haga sus propuestas, pero no así, y subraya que, al menos, esa es su forma de verlo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO Y CONGRESOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 17.4.2026, conforme a los siguientes términos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	16/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





«ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 28.7.2023** por el que se procedió a la designación de la representación municipal en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.
- **Acuerdo plenario de 28.2.2025** por el que se procedió a la modificación de la representación municipal en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.

Considerando que, con fecha 23 de marzo de 2026, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Socialista, comunicando la modificación de representantes en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.

Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de doña **Magdalena Inmaculada Medina Montenegro** como **vicepresidenta** en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.

SEGUNDO. La **designación** de doña **Esther Lidia Martín Martín** como **vicepresidenta** en el *Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria*.

TERCERO. Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO Y CONGRESOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Pedro Quevedo Iturbe		
VICEPRESIDENTA: Esther Lidia Martín Martín		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	17/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Carla Campoamor Abad	- Esther Lidia Martín Martín
	- Carlos Alberto Díaz Mendoza	- Josué Íñiguez Ollero
GPM POPULAR	- Olga Palacios Pérez	- Gustavo Sánchez Carrillo
GPM VOX	- Rafael Miguel De Juan Miñón	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
GRUPO MIXTO	- José Eduardo Ramírez Hermoso	- Gemma María Martínez Soliño

CUARTO. La notificación del acuerdo a los interesados y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) pregunta que cómo se mantiene como titular al señor Ramírez Hermoso en el Consejo, por el Grupo Mixto, y no como suplente como sí está la señora Gemma Martínez.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA responde que desconoce la razón y considera que ello es una decisión del Grupo Mixto. Explica que el Grupo Mixto participa en diversas comisiones y en otro tipo de órganos, que es una propuesta de ellos y que el grupo de gobierno lo que hace es recoger las propuestas de los grupos, y son aceptadas por el grupo de gobierno, como no puede ser de otra manera.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ replica que no es un tema de desconocimiento, sino de un planteamiento político puro y duro, aunque se intenta tergiversar y pasar la atención a otro lado. Aclara que su intervención fue en el sentido de que al señor Ramírez se le aparta de unas cuestiones y en esto se le mantiene como representante titular y no como suplente.

La señora PRESIDENTA refiere que ella sabe que no es desconocimiento, que lo tiene claro, pero que hay una propuesta que es la que somete a consideración y cada grupo votará lo que estime oportuno.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	18/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/001/2026/IMD (ANTIGUO REC/001/2025/IMD), DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026, A FAVOR DE LA EMPRESA DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S. A. U., PARA EL ABONO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (EN ADELANTE IMD) EN EL PERÍODO ABRIL DEL 2022 A AGOSTO DEL 2022, AMBOS MESES INCLUIDOS

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD (Campoamor Abad) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I.ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aprobación en Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), en sesión extraordinaria del 06.10.2025 de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente número N/001/2025/IMD del suministro de combustible para los vehículos y maquinarias del IMD en el período abril del 2022 a agosto del 2022, ambos meses incluidos.

SEGUNDO.- Memoria justificativa, de fecha 07.10.2025, suscrita por el técnico responsable del gasto, el gerente y la presidenta del IMD, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número REC/001/2025/IMD.

TERCERO.- Informe técnico de valoración, de fecha 07.10.2025, suscrito por el gerente y el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	19/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Informe, de fecha 07.10.2025, suscrito por el gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2025 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

QUINTO.- Documento contable RC nº 220250001123, constituida el 15.05.2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.221.96 denominada "Suministros. Indemnización por revisión de oficio", cuyo importe asciende a € 1.685,71.-.

SEXTO.- Ficha detalle del gasto a reconocer.

SÉPTIMO.- Propuesta de acuerdo, de fecha 09.10.2025, para la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº REC/001/2025/IMD.

OCTAVO.- Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 22.12.2025, de aprobación inicial del expediente.

NOVENO.- Nuevo documento contable RC nº 220260000183, constituida el 02.02.2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.221.96 denominada "Suministros. Indemnización por revisión de oficio", cuyo importe asciende a € 1.685,71.-.

DÉCIMO.- Nueva memoria justificativa, de fecha 05.02.2026, donde entre otros, se justifica la imposibilidad debido a las fechas finales del ejercicio 2025 de elevar al Pleno el expediente para su aprobación definitiva.

UNDÉCIMO.- Nuevo informe técnico de valoración, de fecha 06.02.2026, suscrito por el gerente y el jefe de la unidad técnica de infraestructuras deportivas del IMD, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

DUODÉCIMO.- Nuevo informe, de fecha 06.02.2026, suscrito por el gerente del IMD, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2026 actualmente prorrogado, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

DECIMOTERCERO.- Nueva ficha detalle del gasto a reconocer.

DECIMOCUARTO.- Informe de la intervención general municipal favorable, de fecha 11.02.2026.

DECIMOQUINTO.- Certificado de fecha 23.03.2026 del secretario del IMD, de aprobación del expediente en sesión ordinaria del Consejo Rector el 23.03.2026.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 8 de abril de 2026, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº REC/001/2026/IMD (antiguo REC/001/2025/IMD),

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	20/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dentro del presupuesto del ejercicio 2026, a favor de la empresa DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para el abono del suministro de combustible para los vehículos y maquinarias del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD) en el período abril del 2022 a agosto del 2022, ambos meses incluidos

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Consejo Rector del IMD, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1,x) de los Estatutos del IMD (BOP Las Palmas número 46, del 17 de abril de 2023), en relación con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (modificado y publicado en el BOP Las Palmas número 121, de fecha 4 de octubre de 2024).

II.- El artículo 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

III.- Base de ejecución número 49 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2025, actualmente prorrogado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Educación, Deportes y Juventud, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 8 de abril de 2026, dictamina favorablemente:

Único. La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** nº REC/001/2026/IMD (antiguo REC/001/2025/IMD), a favor de la empresa DISA, RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F. A-38.453.809, dentro del presupuesto del ejercicio 2025, actualmente prorrogado, a imputar en la aplicación presupuestaria 342/221.96 – Suministros. Indemnización por revisión de oficio, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º FACTURA	FECHA ENTRADA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
CL04220001188	19.10.2022	Abril 2022	474,93	Suministro de combustible vehículos del IMD
CL05220001187	19.10.2022	Mayo 2022	742,13	
CL06220001174	19.10.2022	Junio 2022	158,23	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	21/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CL072200011 70	19.10.2022	Julio 2022	194,39	
CL082200011 39	19.10.2022	Agosto 2022	116,03	
TOTAL			1.685,71	

...».

Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

El señor **DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** considera que traer al Pleno un expediente extrajudicial de crédito del año 2022 es un ejemplo de mala gestión.

El señor **GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** expone que el presente expediente consta de tres características que definen claramente la gestión del grupo de gobierno: la primera, licitaciones sin culminar; la segunda, impago de facturas; y la tercera, afectación a servicios municipales, detallando el proceder en las distintas licitaciones afectadas.

Relata lo que significa que estas licitaciones se hagan de esta forma y procede a dar lectura al antecedente 6.º del propio expediente, que dice que dichos gastos fueron realizados sin cumplir con el procedimiento legalmente establecido a los efectos, señalando que esa circunstancia se repite en todas las contrataciones, algo que considera que el grupo de gobierno no está siendo capaz de corregir.

La señora **CAMPOAMOR ABAD** informa que en algunos expedientes, como ocurre con el campo de Las Mesas, se quedó desierta la obra, y se volvió a licitar y se está ejecutando la obra. Comenta que es mala suerte que se queden desiertos los procedimientos y que es cierto que en el IMD se han quedado desiertos varios de ellos en los últimos años, pero que se está trabajando para sacarlos de nuevo o incluso ya hay algunas obras comenzadas, por lo que ruega que no se digan «medias verdades».

La señora **PRESIDENTA** admite que es cierto que ha habido dificultades en la contratación y que el actual expediente es uno de esos casos. Indica que son conocidas las dificultades que hay cuando los distintos centros gestores intentan sacar expedientes, que son muy complejas, y que la oposición, hábilmente, intenta engrandar esto, pero que lo que no se obviar es cuál es la realidad. Al efecto, cita un informe de la Audiencia de Cuentas respecto de los ayuntamientos y las contrataciones públicas que viene a poner de manifiesto las dificultades que tienen todos los ayuntamientos de Canarias en hacerlo y recuerda que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como gran ciudad, es uno de los que más licitaciones tramitan.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	22/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL

6. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE HIGIENE URBANA RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNA VEZ EXAMINADAS LAS ENMIENDAS PRESENTADAS

CUESTIÓN DE ORDEN: La señora **PRESIDENTA** informa que se ha celebrado una Junta de Portavoces previamente en la que tanto el Grupo Popular Municipal como el Grupo Vox Municipal habían solicitado la incorporación de las enmiendas que habiendo sido dictaminadas desfavorablemente y por tanto no incorporadas al dictamen, solicitan nuevamente su tratamiento por el Pleno conforme al ROP; pero la citada petición es extemporánea, no obstante lo cual se debatirán para no mermar el debate político no serán objeto de votación, fijándose los tiempos de debate de las mismas.

*La señora **PRESIDENTA** cede la palabra al señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Alejando Arencibia)** para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, de 7.4.2026, incorporando las modificaciones correspondientes derivadas de las enmiendas aprobadas total o parcialmente durante el trámite conferido, y formula al Pleno la propuesta en los siguientes términos:*

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con el texto que se adjunta, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas:

“ORDENANZA DE HIGIENE URBANA RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos los municipios, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	23/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estableciéndose, asimismo, dicho deber, como principio rector de su política, en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Esta función pública debe ser desarrollada en perfecta armonía con el principio de subsidiariedad y de máxima eficiencia económica en el uso de los recursos municipales. Es fundamental, asimismo, recalcar la responsabilidad cívica e individual de los ciudadanos en el mantenimiento de la limpieza y ornato del municipio, evitando la sobrecarga indebida de la acción municipal y promoviendo la conciencia de respeto a la propiedad y al entorno compartido

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.b) atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1.a) la obligación de prestar dichos servicios.

En materia de gestión de residuos, esta competencia genérica se desarrolla con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCEC), que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En dicha LRSCEC se definen los residuos domésticos como los residuos, peligrosos o no peligrosos, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Atendiendo a estas categorías de residuos, el artículo 12.5 de dicha LRSCEC establece las competencias de las entidades locales en materia de ordenación, gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos de su competencia, debiendo estas, asimismo, en virtud de la disposición final octava, aprobar ordenanzas adaptadas a dicha Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	24/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En el ámbito autonómico, el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decreto 160/2021, de 30 de diciembre, insta también a las entidades locales para la actualización de sus ordenanzas de gestión de residuos.

En cumplimiento de todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las entidades locales, se hace imprescindible la aprobación de una nueva Ordenanza municipal que tenga como objeto un municipio de Las Palmas de Gran Canaria no sólo más limpio sino más y mejor cuidado, acorde a los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, y que fomente el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos, además de adaptarse al marco legal superior, tenga como objetivo irrenunciable garantizar la máxima eficiencia y optimización de los recursos públicos invertidos en la gestión de residuos y la limpieza. Esta Ordenanza busca hacer de Las Palmas de Gran Canaria un municipio no solo más limpio, sino acorde a la excelencia que merecen sus ciudadanos, enfocada en la protección de la salud y el medio ambiente, y que fomente el principio de jerarquía en la producción y gestión de los residuos, maximizando el aprovechamiento y la reducción de costes”

La presente Ordenanza, destinada a mejorar la higiene urbana de la ciudad, se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. El primer título, que consta de diez artículos, contiene las disposiciones generales, incluyendo la asunción por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de recoger determinados residuos comerciales no peligrosos.

En esta ordenanza se define la higiene urbana como el conjunto de medios y acciones destinados a evaluar, controlar, prevenir y mejorar el estado general de la ciudad, y de cada uno de sus barrios, en la medida en que ese estado puede afectar al bienestar y la salud de las personas, así como a la situación de los entornos naturales y urbanos. La finalidad última de esta ordenanza es mejorar la calidad de vida en la ciudad creando las condiciones óptimas y promoviendo nuevos hábitos en relación con el cuidado de los espacios públicos y con el tratamiento de los residuos.

Los preceptos relativos a la limpieza de los espacios públicos se desarrollan en los dieciocho artículos en el título segundo, en el que se trasladan, a la ciudadanía y a las actividades económicas, una serie de prohibiciones y deberes cívicos respecto del cuidado y necesario ornato del entorno urbano y natural.

Por su parte, el título tercero, que contiene treinta y nueve artículos, está dedicado a la gestión de los residuos de competencia municipal, tanto en lo relativo a las obligaciones de los productores de estos residuos como en las condiciones de uso de los servicios municipales de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	25/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





recogida, siendo el principio inspirador de la gestión de dichos residuos la separación por sus productores en las distintas fracciones para favorecer su reciclaje.

Finalmente, en el título cuarto se concretan las facultades de la Corporación en el ejercicio de su potestad de inspección y sancionadora, tanto en materia de gestión de residuos, limitada a los residuos de competencia municipal, como en materia de limpieza viaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento), y dentro de su término municipal, de todas aquellas conductas y actividades relacionadas con la gestión de la higiene urbana, es decir, tanto de las actividades y medios relacionadas con la limpieza como con las actividades y medios relacionados con la gestión de los residuos.

Por lo que se refiere a la gestión de los residuos de competencia municipal, tiene como finalidad minimizar su generación y, cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante la preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Asimismo, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las conductas que afecten a la limpieza de los espacios públicos, con la finalidad última de preservar las condiciones higiénicas, estéticas y de pulcritud de los espacios públicos con el mejor resultado ambiental global mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos sin perjuicio de lo establecido en dicha normativa de rango superior, debiendo, en consecuencia, interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

Concretamente, esta Ordenanza regula:

La limpieza de espacios públicos en lo referido a su uso común general por los ciudadanos y por los titulares de licencias para su ocupación para la realización de cualquier tipo de actividad.

Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocida, productoras o poseedoras de residuos de competencia municipal que tengan su domicilio o generen sus residuos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a los principios de prevención y de jerarquía en su gestión.

Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas a tener sus espacios propios, pero de acceso público, en perfectas condiciones de salubridad y/o con los elementos de seguridad necesarios para impedir su acceso.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	26/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Las condiciones de entrega de los residuos, en su caso, a los servicios municipales de recogida.

Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta Ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Definiciones

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se entenderá por:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	27/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





«Aceite de cocina usado»: residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

«Animales domésticos»: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

«Áreas de aportación de residuos»: espacios reservados en la vía pública para la ubicación de los contenedores de las distintas fracciones de residuos.

«Banderola»: Anuncio publicitario de escaso tamaño y que, como colgante, se suele disponer sujetos a un elemento común que, en la mayoría de los casos, se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.

«Basura dispersa»: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.

«Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

«Cartel»: anuncio (impreso, pintado o escrito) sobre papel u otro material de escasa consistencia. Si son de formato reducido y distribución manual, los carteles tendrán la consideración de octavillas.

«Compost»: enmienda orgánica higienizada y estabilizada obtenida a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

«Economía circular»: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

«Envase»: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

«Espacio público»: bienes de dominio de público de uso público de carácter abierto, tales como vías peatonales o rodadas, aceras, callejones, plazas, playas, parques, canchas deportivas, etc., abiertas al libre uso público.

«Establecimiento»: cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad (todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento).

«Establecimiento comercial de carácter colectivo»: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	28/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«Fracción resto»: flujo correspondiente a los residuos domésticos mezclados, una vez efectuadas la separación en origen de las fracciones de residuos que se recogen separadamente

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Gran productor de residuos»: productor de una determinada fracción de residuos en cantidad superior a un determinado umbral establecido en la presente Ordenanza y que serán receptores de servicios de recogida especial.

«Octavilla»: fragmento de papel o de material análogo que se entrega a la ciudadanía en los espacios públicos o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.

«Pancarta»: anuncio publicitario de gran tamaño, situada ocasionalmente en espacios públicos por un periodo no superior a quince días, coincidiendo con la celebración de un acto público.

«Pegatina»: Impreso dotado de material adhesivo en una de sus caras, que puede aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.

«Pintada»: las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

«Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir: La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

«Producto de plástico de un solo uso»: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	29/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Punto limpio»: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley de Residuos y aquel que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

«Residuos agrarios y silvícolas»: residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

«Residuos alimentarios»: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) no 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

«Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

«Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos» (RAEE): todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, comprendiendo todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

«Residuos de competencia municipal»: residuos gestionados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

«Residuos de construcción y demolición»: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

«Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	30/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

«Residuos municipales»:

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

«Residuos sanitarios asimilables a domésticos»: los generados como consecuencia de las actividades no específicamente sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., y que, por tanto, no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa. Corresponden a los denominados de grupo I, en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

«Residuos sanitarios no específicos».: los generados como consecuencia de la actividad sanitaria que, por su naturaleza o lugar de generación, quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión intracentro. En cuanto a su gestión extracentro, estos residuos no podrán ser reciclados o reutilizados dadas sus características. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso. Corresponden a los denominados de grupo II en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

«Residuos voluminosos»: aquellos residuos no peligrosos que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	31/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Rótulo»: anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material destinado a conferirles una larga duración.

«SANDACH»: subproductos de origen animal referidos a cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, siendo de aplicación, a los efectos de esta Ordenanza, las definiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre y en el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

Para el resto de las definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa que la desarrolle.

Objetivos de la regulación

Conforme a la normativa sectorial de aplicación y de acuerdo con los planes de gestión de residuos vigentes, la presente ordenación está orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos, todos ellos enmarcados en la eficiencia económica y la transparencia en la gestión:

Propiciar en el ámbito de la gestión de los residuos la implantación de los principios de una economía circular, basados en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.

Introducir la actividad planificadora, basada en criterios de rentabilidad social y económica, y evaluadora en la gestión municipal de los residuos definiendo un conjunto de objetivos, criterios, principios e indicadores que faciliten una mejora continua en la prestación de los servicios, así como en la higiene urbana de cada uno de los barrios

Minimizar la generación de residuos, con especial atención al desperdicio alimentario y a los plásticos de un solo uso.

Fomentar la preparación para la reutilización de los residuos, con la finalidad de darles una segunda vida.

Facilitar la implantación en el municipio de todas las recogidas separadas de residuos que sean técnica y económicamente posibles, priorizando el reciclaje de calidad con el propósito de facilitar su tratamiento posterior.

Coadyuvar en la consecución de los objetivos de prevención y reciclaje establecidos.

Erradicar la basura dispersa de los espacios públicos, propiciando entornos urbanos y naturales limpios y saludables, con singular atención a los espacios especialmente protegidos y a las zonas de especial interés turístico.

Favorecer la autogestión de los residuos que supongan un ahorro al erario público, la autofinanciación de los costes de su gestión con especial atención a la reducción de costes fijos, y el desarrollo de la economía verde vinculada a los residuos sin crear barreras burocráticas a las empresas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	32/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía y otros productores de residuos sobre la correcta gestión de los residuos y la correcta realización de actividades que afecten a los espacios públicos.

Contribuir a la sostenibilidad social, económica y medioambiental del desarrollo urbano para que favorezcan modos de vida más seguros y saludables. En este sentido, los costes derivados del tratamiento de los residuos serán asumidos en la forma que dictaminen las normas que estén en vigor en el momento de la efectiva aplicación de esta ordenanza. El gobierno municipal fijará incentivos de distinto tipo para aquellos comportamientos y acciones que favorezcan una mejor higiene urbana, ya sea a través de la limpieza como de la gestión de los residuos y en la preservación del medio ambiente.

Competencias municipales

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es competente en la limpieza de los espacios públicos, así como en la ordenación y control de la gestión de los residuos de competencia municipal, incluyendo la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de los mismos. Asimismo, es competente en la vigilancia e inspección de aquellos espacios privativos de acceso público. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Ayuntamiento:

Como servicio de recepción obligatoria, realizar la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Como servicio de recepción voluntaria, realizar la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos comerciales no peligrosos en los términos establecidos en la presente Ordenanza. Obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Elaborar y aprobar, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos y con el Plan Integral de Residuos de Canarias, su propio programa de gestión de residuos y su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Elaborar y aprobar, en el marco de sus competencias, su estrategia de economía circular.

Ejercer la potestad de vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Forma de prestación de los servicios

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prestará los servicios de limpieza de espacios públicos y de gestión de los residuos de competencia municipal a través de las formas de gestión directa e indirecta previstas en la legislación de régimen local, en los términos previstos en la presente Ordenanza, con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	33/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





momento estime más convenientes para los intereses del municipio, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica de los servicios.

En el caso de residuos domésticos peligrosos, o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características, que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido, que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza. que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que se entregarán en las formas y condiciones establecidas en esta Ordenanza salvo que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en la misma.

En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos las personas usuarias abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. Estas situaciones de emergencia o fuerza mayor debidamente acreditada no darán derecho a indemnización, y una posible reducción o devolución del importe de la tasa que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, se deberá acometer desde la normativa tributaria.

Personas obligadas al cumplimiento

Toda la ciudadanía, residentes y visitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como las personas titulares de actividades comerciales y de servicios e industriales, además de los propietarios de espacios privativos de acceso público, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de cuantas disposiciones se dicten por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, pudiendo exigir las correspondientes responsabilidades conforme al procedimiento sancionador establecido en la misma.

Obligaciones generales

Son deberes de todos los obligados al cumplimiento:

Prevenir la generación de residuos

Depositar los residuos de forma segregada en los contenedores o papeleras, según sea su naturaleza, disponibles al efecto.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	34/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de los contenedores.

Utilizar correctamente los contenedores, asegurándose de que se cierran las tapas tras el depósito de los residuos.

Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad cualquier infracción de la que tengan conocimiento en materia de limpieza de espacios públicos y de gestión de residuos municipales, quedando el Ayuntamiento obligado a atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan en aras del bien común e interés general.

Régimen fiscal

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá, en la Ordenanza Fiscal correspondiente, las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley sean objeto de ellas, debiendo proceder a su pago los obligados a ello. Estas tasas y prestaciones patrimoniales se fijarán de acuerdo con un conjunto de criterios propios de un marco contributivo justo, es decir, de acuerdo con los criterios de equidad, transparencia y suficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la LRSCEC, y conforme al principio de “quien contamina paga”, la prestación de los servicios municipales será financieramente sostenibles a través de las tasas y, en su caso, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que se establezcan, siendo el coste repercutido al ciudadano el mínimo indispensable para cubrir el coste real y eficiente del servicio.

Fomento de actividades medioambientales

Con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:

Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.

Prevenir la producción de residuos.

Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso.

Incrementar la cantidad y/o calidad de los materiales destinados a reutilización, reciclaje y/o valorización.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	35/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fomento del compostaje doméstico y/o comunitario de biorresiduos.

Uso del compost producido a partir de residuos municipales en condiciones seguras en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de limpieza de espacios públicos y de gestión de residuos. A tal fin, podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas.

LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

DISPOSICIONES GENERALES

Alcance de los servicios de limpieza

La limpieza de los espacios públicos comprenderá la eliminación de la suciedad mediante el empleo de medios manuales o mecánicos, incluyendo el baldeo general o localizado cuando sea preciso, así como el vaciado de las papeleras y la recogida y transporte de los residuos producidos, que se realizará de forma diferenciada atendiendo a su naturaleza. Para ello, se emplearán los medios, técnicas y planificación de los trabajos que el Ayuntamiento considere oportunos en cada momento.

Las personas titulares de todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en los espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en el que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en los espacios públicos, así como la de limpiar la parte de dichos espacios que se hubieren visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes. La limpieza de los espacios públicos afectados se realizará con la diligencia y periodicidad debida, pudiendo la Autoridad Municipal exigir, en todo momento, la realización de las acciones de limpieza correspondientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de limpieza derivadas de la presente Ordenanza por parte de los obligados a ello, el Ayuntamiento podrá asumir, subsidiariamente, la realización de las tareas de limpieza y reposición del estado original de los espacios públicos, repercutiendo al obligado el coste real de las actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

Ámbito material

A los efectos de esta Ordenanza, son espacios públicos los destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, vehículos o medios de transporte colectivos de superficie, habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones o el estacionamiento de vehículos en dichos espacios. También tendrá la consideración de espacio público, a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento, las demás zonas cuya conservación y policía sean

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	36/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes.

Se exceptuarán de este ámbito las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y terrenos de propiedad particular, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, cuya limpieza y conservación corresponderá a sus propietarios. Asimismo, se excluirán de este ámbito los espacios públicos en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas y aquellos que, siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por entidades públicas o privadas, cuya limpieza y conservación corresponderá a dichas entidades.

En el caso de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico, y mediando cesión de sus propietarios para el uso público, el Ayuntamiento, una vez oídos a los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente del mantenimiento de las condiciones exigidas por la presente Ordenanza en tanto no se lleve a término el trámite expropiatorio.

Prohibiciones generales

Queda terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos:

Sacudir en puertas, balcones y ventanas todo tipo de textiles, tales como tapices, alfombras, esteras, sábanas, así como limpieza de filtros de aparatos eléctricos tales como, aires acondicionados, calefacción, aspiradores o similares o desagües de cualquier tipo.

Acumular enseres en los espacios públicos.

Abandonar cualquier tipo de residuos domésticos, comerciales o industriales, incluyendo escombros y animales muertos, en los espacios públicos, incluyendo zonas ajardinadas, solares y barrancos, así como el abandono de dichos residuos en espacios de titularidad privada cuando sean accesibles o visibles desde los espacios públicos.

Arrojar, ya sea desde inmuebles, por los transeúntes o por los usuarios de vehículos, cualquier tipo de residuos, incluyendo los de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier otro residuo similar, en los espacios públicos, incluyendo rejas imbornales y alcorques, debiendo desprenderse de ellos en las papeleras instaladas en los espacios públicos a tal fin y/o en los contenedores instalados en las áreas de aportación de residuos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales, alimentar o facilitar cualquier tipo de alimento a animales en los espacios públicos. Montar casetas de campaña, casetas con desechos o similares en los espacios públicos.

Escupir, vomitar y realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.

Lavar o reparar vehículos o maquinaria, así como realizar cambios de aceites y otros líquidos. Cuando esta acción se realice por un tercero autorizado por la persona titular del vehículo, la responsabilidad recaerá sobre este último.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQyqXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	37/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Verter líquidos de cualquier clase en los espacios públicos o en las rejillas imbornales, incluyendo agua procedente del riego o desagües de aparatos de aire acondicionado.

Depositar en las papeleras cualquier tipo de residuo salvo residuos sólidos domésticos no peligrosos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

Depositar en las papeleras cigarrillos, puros u otras materias encendidas. En todo caso deberán depositarse una vez apagados o en los ceniceros o pletinas especiales de las papeleras que dispongan de ellos.

Manipular cualquier tipo de mobiliario urbano de limpieza (papeleras o contenedores), incluyendo moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación/ubicación o los haga inutilizables al uso al que están destinadas.

Realizar cualquier tipo de pintada, fijar carteles o adhesivos en los espacios públicos no autorizados, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad.

La producción de daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública.

Cualquiera que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato de los espacios públicos o que contravenga los preceptos establecidos en la presente Ordenanza o en otra normativa de igual rango o superior.

ACTIVIDADES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Circulación y estacionamiento de vehículos

Las personas propietarias de vehículos y sus conductores velarán por que su circulación o estacionamiento en espacios públicos no altere las condiciones de limpieza de dichos espacios, especialmente en lo relativo al vertido de aceites, grasas o cualquier otra sustancia líquida o sólida

A fin de posibilitar la limpieza de los bordillos, los vehículos deberán estacionar de tal manera que entre ellos pueda realizarse la limpieza por los operarios.

Los concesionarios de vados y las personas titulares de actividades que requieran de paso de vehículos por espacios públicos destinados al tránsito de personas estarán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos despiezados o en estado de reparación en las vías o espacios públicos. Si el vehículo se encontrara bajo custodia o responsabilidad de un taller o actividad que implique la reparación o manipulación de vehículos, a efectos de esta Ordenanza se considerará responsable a la referida actividad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	38/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los vehículos destinados al transporte de materiales pulverulentos o diseminables estarán obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares para evitar la proyección de los mismos, así como, en el caso de los vehículos tipo hormigonera, a cerrar la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública. En caso de producirse algún vertido, los obligados por este artículo deberán adoptar de forma inmediata las medidas preventivas y correctoras que sean oportunas a fin de subsanar las consecuencias de dicho vertido.

En caso de accidente de circulación, la persona propietaria del vehículo responsable asumirá el coste real de las actuaciones necesarias para la limpieza y reposición del estado original de los espacios públicos, que, atendiendo a su premura, serán realizadas por el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y Ordenanza Municipal de Circulación.

Carga y descarga de mercancías

Las personas titulares de vehículos que realicen carga y descarga de mercancías, y subsidiariamente las personas titulares de los establecimientos o fincas en que se haya efectuado la carga o descarga, y en último término, el conductor del vehículo, serán responsables de la limpieza de los espacios públicos que se hubieran visto afectados durante las operaciones, debiendo proceder, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las debidas condiciones de limpieza de dichos espacios de manera inmediata, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Realización de obras en los espacios públicos

La realización de obras en los espacios públicos estará sujeta a las autorizaciones pertinentes, debiendo, quienes realicen dichas obras, mantener, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y conservación de los espacios públicos que pudieran verse afectados por su realización, estando obligadas a adoptar, a su costa, las medidas oportunas para evitar y, en su caso, corregir la afección de dichos espacios públicos. Estas personas deberán disponer la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales de modo que se impida la dispersión y vertido de estos materiales fuera de la zona estrictamente afectada por la realización de los trabajos. La obligación de reponer comprenderá también al mobiliario urbano afectado por las obras, así como sus soportes, elementos de retención y señalización.

Todos los trabajos propios de las obras, incluyendo los acopios de materiales y de los residuos se realizarán en el interior de las obras o, en su caso, en las zonas autorizadas en los espacios públicos debidamente acotadas. En caso de autorizarse el almacenamiento de materiales y/o

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	39/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





residuos en espacios públicos, se hará en recipientes adecuados, pero nunca en contacto directo con el suelo.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para que los vehículos empleados en las obras no ensucien los espacios públicos cuando accedan a estos desde el interior de las obras, incluido, en su caso, el lavado de sus ruedas que, en todo caso, se realizará en el interior de la obra y si la situación lo requiere aplicar agua en los espacios donde exista una importante cantidad de polvo.

Circulación de animales por espacios públicos

La circulación de animales en los espacios públicos se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia, siendo responsables de su cumplimiento los propietarios y los conductores de los animales.

En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas:

Asear animales.

Dejar los restos resultantes del aseo de los animales.

Abandonar las deyecciones y micciones de los animales.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones y micciones en los espacios públicos la persona que lo conduce restablecerá la limpieza de los espacios afectados conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá establecer en la vía pública los equipamientos especiales para las deposiciones de los animales domésticos, señalar los lugares habilitados, instalar elementos de concentración para facilitar el libramiento de excrementos y colocar las señales preventivas e informativas necesarias para el cumplimiento del presente precepto.

En caso de participación de cualquier tipo de animal en la celebración de fiestas tradicionales y otros actos en espacios públicos, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza sobre actos y eventos en espacios públicos, el Ayuntamiento podrá exigir al organizador una fianza adicional por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicha actividad.

Actividades publicitarias

Las actividades publicitarias en los espacios públicos se realizarán, previa autorización, en los términos que establezca la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia, debiendo garantizar, los obligados a su cumplimiento, la limpieza de los espacios públicos afectados durante la realización y a la finalización de dichas actividades, incluyendo la retirada de los elementos autorizados en el plazo otorgado para ello.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	40/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dichas actividades.

Ocupación del dominio público

Las personas titulares de autorización para realizar cualquier actividad en los espacios públicos, ya sea de forma permanente o de temporada, tales como terrazas o máquinas expendedoras, entre otras, deberán mantener los mismos y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la actividad como al finalizar la misma. Deberán, asimismo, instalar cuantas papeleras o contenedores sean necesarios para la recogida segregada de los residuos, que no podrán fijarse al pavimento, y que serán retirados de los espacios públicos una vez finalizada diariamente la actividad. En ese momento, se procederá a la limpieza inmediata y total de la zona ocupada, así como de su área de influencia retirando todos los residuos generados. Realizarán, asimismo, el vaciado periódico de los mismos, así como su limpieza y mantenimiento, haciéndose cargo, a su costa, de la gestión segregada de los residuos recogidos.

Comercio ambulante

El ejercicio del comercio ambulante se realizará en las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y mercadillos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y cuanta otra normativa se promulgue específicamente sobre la materia.

Los comerciantes deberán mantener permanentemente el orden y la limpieza en sus respectivas ubicaciones y las zonas adyacentes a las mismas. Al final de cada jornada y una vez desmontada la instalación, las dejarán limpias de restos y desperdicios debiendo gestionar los residuos generados en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Actos públicos

Los organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad y de los daños que puedan ocasionar en los espacios públicos, debiendo realizar las operaciones de limpieza necesarias a tal fin, tanto previas como durante la realización de los actos y a su finalización, incluyendo la recogida separada de los residuos que se generen durante su celebración. Asimismo, estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, días, ubicación y horario del acto a celebrar al objeto de proceder a las inspecciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

Actividades en playas, paseos marítimos y resto del litoral

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	41/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La utilización y la realización de actividades en playas, paseos marítimos y resto del litoral del municipio de Las Palmas de Gran Canaria se regirá por lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de los usos, actividades e instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral de Las Palmas de Gran Canaria y por lo dispuesto en la presente Ordenanza en lo que no se oponga a la anterior.

LIMPIEZA DE INMUEBLES Y SOLARES

Limpieza y mantenimiento de inmuebles

Las comunidades de propietarios de los edificios y las personas titulares y usuarias, por cualquier título, de las fincas, viviendas y establecimientos están obligadas a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad y libre de residuos, manteniendo en constante estado de limpieza y ornato sus diferentes partes que sean visibles desde los espacios públicos, de forma que se consiga uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano. Ello abarcará, entre otros, a las fachadas, los rótulos de numeración de los portales, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios.

A tal efecto, y con la excepción de las actividades permitidas por otras Ordenanzas, queda prohibido colocar carteles/adhesivos y realizar inscripciones o pintadas en cualquier elemento visible desde los espacios públicos, tales como paredes, muros quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc., siendo responsable, en caso de incumplimiento, el titular de la empresa o actividad anunciada, el cual estará obligado a la inmediata retirada de los elementos y a la limpieza y reposición del estado original del soporte afectado.

Cuando dispongan de zonas ajardinadas, las personas titulares las mantendrán en un estado de conservación adecuado que evite que invadan los espacios públicos, velando porque no se proyecten ningún tipo de restos ni sustancias a los mismos. En cualquier caso, las personas titulares procederán, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las debidas condiciones de limpieza de dichos espacios en caso de que se produzca tal circunstancia.

A estos efectos, las personas obligadas por este artículo deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, rebozado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario o lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios municipales competentes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados anteriores y previo trámite de audiencia, el Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o se obtengan mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras y operaciones de conservación y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	42/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste real a los obligados al cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Limpieza de escaparates y cristalerías

Cuando la limpieza y mantenimiento de elementos de los inmuebles, tales como cristalerías, escaparates, puertas, toldos u otros elementos, deba realizarse desde espacios públicos, estas tareas se realizarán de forma que no alteren las condiciones de limpieza de los mismos, debiendo proceder, a su costa, a la realización de las actuaciones necesarias para restablecer las debidas condiciones de limpieza de dichos espacios en caso de que se produzca tal circunstancia, incluyendo la recogida de los residuos producidos y la absorción de los líquidos generados.

Establecimientos comerciales y/o de servicios

Las personas titulares de los establecimientos comerciales y/o de servicios, sean fijos o no, tales como bares, cafeterías, quioscos, puestos de venta, cines, establecimientos de comida rápida, pizzerías, supermercados, hipermercados, cadenas comerciales, establecimientos de 24 horas y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia, es decir, el exterior del establecimiento (aceras, tanto interiores como exteriores, así como zonas privadas de acceso público) de los anteriormente citados.

El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a que se refiere el apartado anterior la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos, debiendo gestionar los residuos allí depositados en la forma establecida en la presente Ordenanza. En caso de instalarse en espacios públicos, estas papeleras poseerán las características que indique el Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibida la exposición de productos y salvo autorización expresa, de máquinas y/o mobiliario de todo tipo fuera de los establecimientos comerciales y/o de servicios.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá proceder a la ejecución subsidiaria de estos trabajos, con cargo al obligado y de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas Fiscales, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Limpieza de solares

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQyGxh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	43/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las personas titulares de solares y terrenos deberán vallarlos de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, y mantenerlos libres de residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluida la exigencia de desratización y desinsectación.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo todas las actuaciones previstas en la vigente Ley del Suelo, en aras de la consecución de los fines descritos en el presente artículo y ordenanzas de solares, con cargo al obligado y de acuerdo con lo que disponen las ordenanzas fiscales, y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

En caso de ausencia manifiesta de sus titulares, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando, por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso, imputándoles el Ayuntamiento tanto el coste del derribo como el de la reconstrucción de la parte de la valla afectada.

Limpieza de urbanizaciones de propiedad privada

Corresponde a las personas propietarias la limpieza de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las urbanizaciones de dominio y uso privado.

Será también obligación de las personas propietarias la limpieza de los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares.

El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto del presente artículo, y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

Realización de obras en los inmuebles

La realización de obras en los inmuebles estará sujeta a las autorizaciones pertinentes, debiendo las personas titulares de los inmuebles en que se realicen obras a mantener, en todo momento, en perfecto estado de limpieza los espacios públicos que pudieran verse afectados por la realización de dichas obras, estando obligadas a adoptar, a su costa, las medidas oportunas para evitar la afección de dichos espacios públicos. Estas personas deberán disponer la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales de modo que se impida la dispersión y vertido de estos materiales fuera de la zona estrictamente afectada por la realización de los trabajos.

Todos los trabajos propios de las obras, incluyendo los acopios de materiales y de los residuos se realizarán en el interior de las obras pudiéndose, excepcionalmente, y previa autorización, acopiar temporalmente materiales y residuos de obra en las zonas acotadas previamente autorizadas de los espacios públicos. Este acopio temporal se realizará en los contenedores adecuados para que los materiales no tengan en ningún momento contacto directo con el suelo. La persona titular del inmueble en obras será responsable de mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las zonas de los espacios públicos afectadas por dicho acopio temporal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	44/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se adoptarán todas las medidas necesarias para que los vehículos empleados en las obras no ensucien los espacios públicos cuando accedan desde el interior de las obras, incluido, en su caso, el lavado de sus ruedas que, en todo caso, se realizará en el interior de los inmuebles en obras.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

Los productores y poseedores de los residuos municipales son los responsables de gestionarlos correctamente en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable. Su responsabilidad concluirá cuando los haya entregado al servicio municipal de recogida de residuos o cuando los entregue a una empresa o entidad de tratamiento autorizada debiendo, en este último caso, acreditarse documentalmente dichas entregas conforme establece la presente Ordenanza y resto de normativa de aplicación.

Los productores y poseedores de residuos municipales deberán:

Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo disponer, a tal efecto, en el interior de los inmuebles, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se pueda realizar la separación y entrega de los mismos.

Entregar los residuos para su gestión en condiciones adecuadas de separación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

Acreditar su correcta gestión en los términos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable en el caso de los residuos que no sean entregados al servicio municipal de recogida de residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de incumplimiento por los productores o poseedores de las obligaciones de gestión de residuos municipales, el Ayuntamiento podrá asumir, subsidiariamente, la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

Obligaciones de las personas productoras de residuos municipales

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	45/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las personas que produzcan residuos municipales estarán obligadas a cumplir las medidas que legalmente se establezcan en materia de producción y gestión de residuos, incluyendo las de minimización, reutilización, y disminución del desperdicio alimentario.

Las personas que produzcan residuos municipales estarán obligadas, asimismo, a la separación en origen sus residuos en las fracciones que sean legalmente exigibles y, al menos, en las siguientes:

Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).

Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).

Envases de vidrio.

Residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.

Aceites de cocina usados.

Restos leñosos de poda y jardinería.

Residuos voluminosos, tales como muebles y enseres.

Residuos de construcción y demolición.

Ropa, calzado usado y residuos textiles en general.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Pilas y baterías.

Resto de residuos peligrosos segregados.

Fracción resto.

En el caso de los establecimientos en que se realicen actividades sanitarias, sus titulares deberán, adicionalmente, separar sus residuos atendiendo a la clasificación establecida en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

En el caso de residuos domésticos peligrosos, o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza.

que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento, sin que ello otorgue derecho a la exención o cualquier tipo de bonificación en la tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria establecida para la financiación del servicio.

Recogida y transporte de residuos de competencia municipal

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	46/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La recogida y transporte de los residuos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria se realizará por parte de gestores autorizados, empleando vehículos adecuados a tal fin, que deberán ser estancos de forma que durante los traslados no se produzca ninguna pérdida de los residuos que transporten.

Para garantizar el descanso de residentes y turistas o la compatibilidad con las actividades generadoras de los residuos, o por motivos organizativos, el Ayuntamiento podrá imponer horarios en todas o en determinadas zonas de la ciudad para la realización de actividades de recogida de residuos.

SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Alcance de los servicios

El servicio municipal de recogida de residuos comprenderá las actividades de recogida, transporte y entrega a gestor autorizado para el tratamiento de los residuos domésticos, así como de los residuos comerciales no peligrosos de las fracciones siguientes:

Envases ligeros.

Papel-cartón.

Envases de vidrio.

Biorresiduos de cocina procedentes de restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.

Fracción resto.

La prestación de los servicios incluirá las siguientes tareas:

Vaciado de los contenedores a los vehículos de recogida de residuos, así como traslado y descarga de los mismos a las instalaciones de gestión adecuada.

Retirada de los restos vertidos a consecuencia de la anterior operación, aquellos que se encuentren en las áreas de aportación y los que se generen en los puntos de entrega itinerantes.

Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso privativo.

Mantenimiento y limpieza de las áreas de aportación y de sus zonas de uso exclusivo.

Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida y puntos de entrega itinerantes.

Clasificación de los servicios de recogida

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	47/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Los servicios de recogida municipales se clasificarán en servicios ordinarios y servicios especiales.

La recogida ordinaria corresponde a la realizada en los contenedores dispuestos en áreas de aportación y puntos de entrega itinerantes ubicados en los espacios públicos, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

Los residuos domésticos.

Los residuos comerciales no peligrosos de las siguientes fracciones, cuando la cantidad entregada sea inferior a las cantidades indicadas por establecimiento individual:

Envases ligeros a recoger separadamente:	480 litros diarios.
Papel y/o cartón a recoger separadamente:	800 litros diarios.
Biorresiduos de cocina y restaurante:	240 litros diarios.
Fracción resto:	480 litros diarios.

La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente a demanda del productor, siendo objeto de este servicio las siguientes categorías de residuos:

Los residuos comerciales no peligrosos de las fracciones indicadas en el párrafo anterior, cuya generación exceda de las cantidades allí expresadas:

Los residuos voluminosos de origen doméstico, como muebles, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de gran tamaño y, en su caso, los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en obras menores domiciliarias.

Los residuos de podas y otros residuos de jardinería de origen doméstico.

Otros canales de gestión de residuos domésticos

Los productores de residuos domésticos generados en los hogares podrán entregar sus residuos a través de los siguientes canales adicionales al servicio municipal de recogida:

Red de Puntos de entrega del Cabildo de Gran Canaria, que admitirá los residuos y cantidades indicadas en su correspondiente reglamentación.

Canales establecidos por los productores de productos sujetos a responsabilidad ampliada del productor tales como aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, lámparas, etc.

Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social, debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la LRSECE, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

GESTIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES NO PELIGROSOS

Gestión de residuos en establecimientos comerciales y de servicios

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	48/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los establecimientos comerciales, de restauración y alojativos, en los que se generen residuos de envases ligeros, envases de vidrio, papel y cartón, y/o biorresiduos deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el Ayuntamiento, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Para el cumplimiento de la obligación de separar en origen sus residuos, estos establecimientos deberán disponer de contenedores específicos o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en este artículo, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el presente artículo deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores o sistemas equivalentes de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrá acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en este artículo.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los establecimientos alojativos y los comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de prevención y gestión de residuos", que incluirá la gestión de los distintos residuos generados.

Dicho Plan, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras cuestiones, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados, medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

El Ayuntamiento podrá incluir las obligaciones contempladas en este artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Gestión de residuos en eventos en espacios públicos.

Las personas que promuevan u organicen eventos en los espacios públicos deberán elaborar un plan para la prevención y gestión de los residuos que puedan generarse durante la celebración del evento, el cual, conforme al modelo normalizado que se determine, deberá concretar, entre otras, la tipología de residuos que se prevé generar, volúmenes estimados,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	49/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medidas adoptadas para minimizar su generación, medidas para garantizar su separación en origen, así como sistema de recogida que se empleará.

En el caso de que los promotores u organizadores del evento estimen que el mismo no generará ningún tipo de residuos o sea poco significativo, presentarán una declaración responsable conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

A la vista del Plan presentado, el Ayuntamiento podrá imponer la obligación de que la entidad promotora u organizadora del evento gestione a su costa los residuos generados mediante entrega a gestor autorizado.

Las normas de desarrollo posterior de la presente Ordenanza podrán establecer criterios objetivos que permitan excepcionar o simplificar esta obligación a eventos que por su naturaleza o capacidad de convocatoria tengan un impacto poco significativo en la generación de residuos o en la limpieza viaria.

El Ayuntamiento podrá exigir las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones previas o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

Se prohíbe la utilización de plásticos de un solo uso en cualquier evento en espacios públicos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Grandes productores de residuos comerciales

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de grandes productores de una determinada fracción de residuos comerciales no peligrosos a quienes generen cantidades superiores a las siguientes:

Envases ligeros a recoger separadamente:	480 litros diarios.
Papel y/o cartón a recoger separadamente:	800 litros diarios.
Biorresiduos de cocina y restaurante:	240 litros diarios.
Fracción resto:	480 litros diarios.

A los efectos de la presente Ordenanza se considerará como productor singular aquel que genere diariamente un volumen superior a los 3.000 litros de papel-cartón.

Gestión de los residuos comerciales no peligrosos

Los productores de residuos comerciales no peligrosos tendrán la obligación de gestionar sus residuos entregándolos, a su costa, a gestores autorizados pudiendo entregar al servicio municipal de recogida la totalidad de las siguientes fracciones de residuos.

Envases ligeros a recoger separadamente.

Papel-cartón a recoger separadamente (excepto los productores singulares).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	50/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Envases de vidrio.

Biorresiduos de cocina procedentes de restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.

Fracción resto.

Los productores de residuos que opten por la entrega de los residuos anteriores al servicio municipal de recogida y tengan la condición de gran productor de alguna de las fracciones anteriores en los términos establecidos en la presente Ordenanza, no podrán entregar dicha fracción al servicio ordinario de recogida en contenedores en áreas de aportación, debiendo entregarlo al servicio especial de recogida, en contenedores de uso privativo, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuando así lo considere, y siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio municipal de recogida de residuos, el Ayuntamiento podrá:

Excluir a cualquier productor de residuos comerciales del servicio ordinario de recogida de una determinada fracción, requiriéndole para que disponga de sus contenedores de uso privativo para dicha fracción de residuos.

Excluir a cualquier productor de residuos comerciales del servicio municipal de recogida (ordinario y especial) de una o varias fracciones, que deberán ser gestionadas a su costa por su productor.

Papel-cartón a recoger separadamente (excepto los productores singulares).

Residuos comerciales excluidos del servicio municipal de recogida

Quedan excluidos del servicio municipal de recogida todos los residuos comerciales e industriales no indicados expresamente en el artículo anterior, los cuales deberán ser gestionados por gestores autorizados por cuenta del productor o poseedor del mismo, incluyendo, en el caso de los establecimientos donde se realicen actividades sanitarias, los residuos sanitarios no específicos (Grupo II), estando las personas productoras obligadas a proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

Los generadores singulares de cartón deberán, asimismo, gestionar esta fracción a su costa a través de gestores autorizados, no pudiendo entregarlos, en ningún caso, al Servicio Municipal.

Asimismo, quedan excluidos del servicio municipal de recogida, todos los residuos generados por los establecimientos comerciales de carácter colectivo, con excepción de los mercados municipales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	51/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acreditación documental de la gestión de residuos comerciales no peligrosos

Los productores o poseedores iniciales de residuos comerciales no peligrosos que no sean gestionados por el Servicio Municipal deberán acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento, su correcta gestión, a través de gestores autorizados, con la periodicidad y en la forma que el Ayuntamiento determine.

A tal efecto, estos productores deberán disponer y conservar, por el tiempo que legalmente se establezca, la siguiente documentación:

Contrato suscrito con gestor autorizado de residuos para la gestión de los residuos.

Documento de aceptación del residuo emitido por gestor autorizado para tratamiento finalista o reciclaje.

Documentación acreditativa de las entregas realizadas a gestor autorizado.

Los productores de residuos comerciales no peligrosos que, en lugar de entregar las fracciones admisibles al servicio municipal de recogida, opten por gestionar por sí mismos la totalidad de las fracciones de residuos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con carácter previo y surtirá efectos una vez transcurridos tres meses desde dicha comunicación, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito con el gestor autorizado de residuos para su gestión, y la documentación acreditativa del tratamiento final que recibirá el residuo.

Asimismo, deberán conservar en el establecimiento, durante el periodo establecido legalmente, copia vigente de la anterior documentación, y la documentación acreditativa de las entregas realizadas a gestor autorizado, así como acreditar documentalmente su correcta gestión en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Contenedores de uso privativo

Quienes, teniendo la condición de gran productor de una determinada fracción de residuos, los entreguen al servicio municipal de recogida, deberán disponer, a tal efecto, de los contenedores necesarios de uso privativo, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, compatibles con las de los vehículos del servicio municipal de recogida.

La adquisición, limpieza, mantenimiento y reposición de estos contenedores para uso privativo serán por cuenta del productor del residuo, quien deberá disponer asimismo de una zona acondicionada para el almacenamiento de los contenedores.

La recogida de los contenedores de uso privativo se realizará en la vía pública, en las ubicaciones que el Ayuntamiento determine, debiendo su titular sacar los contenedores a la vía pública y retirarlos de ella en los horarios que establezca el Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento obligue a productores de residuos comerciales a disponer de contenedores de uso privativo por motivos de acumulación geográfica, estos contenedores podrán ser de uso compartido entre varios establecimientos en los términos que autorice el Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	52/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Obligaciones generales

Las personas que utilicen el servicio municipal ordinario de recogida de residuos estarán obligadas a:

Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza.

Reducir el volumen de los residuos generados y depositarlos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores, cerrando correctamente estos una vez utilizados.

Proporcionar al Ayuntamiento información sobre los residuos generados cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos establecidos.

En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio municipal de recogida en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

Prohibiciones generales

Con carácter general, queda prohibido:

Arrojar o abandonar residuos en el entorno de los contenedores, en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

Depositar residuos en los contenedores contraviniendo lo indicado en la presente Ordenanza en cuanto a selección en origen y forma de libramiento.

El vertido de líquidos en los contenedores, que habrán de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín, etc.) en cantidad que impida su derrame al ser vaciados los contenedores.

El depósito de escombros en los contenedores de residuos, su entorno, o cualquier lugar no habilitado para ello.

Depositar residuos no admisibles en las papeleras o contenedores destinados a la contención de otros residuos, como contenedores de obras.

Evacuar cualquier tipo de residuo por la red de alcantarillado o pluviales.

Emplear contenedores no normalizados para el depósito de cualquier fracción de residuos.

Manipular contenedores o papeleras, o su contenido.

Retirar residuos de los contenedores, papeleras, o de cualquier espacio público, sin autorización previa del Ayuntamiento.

El empleo de los contenedores para cualquier fin no previsto en la presente Ordenanza.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones			Página	53/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Desplazar los contenedores fuera de sus ubicaciones para estacionamiento de vehículos o cualquier otra causa, así como la invasión del espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso del personal del servicio o de los ciudadanos en general, a dichos contenedores.
Depositar cenizas o cualquier otro residuo o producto que pueda provocar incendios.
Depositar los residuos en los correspondientes contenedores fuera del horario fijado por el Ayuntamiento.

Áreas de aportación de residuos

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá áreas de aportación para la entrega de los residuos al servicio ordinario de recogida, en las que ubicará los contenedores de las diferentes fracciones de residuos, correspondiéndole a éste el suministro, mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores.

El Ayuntamiento podrá limitar el acceso a determinados contenedores mediante el uso de cerraduras que, en su caso, podrán ser de tipo electrónico vinculadas a personas o inmuebles. En tal caso, El Ayuntamiento facilitará el acceso a dichos contenedores a las personas a las que informe sobre las condiciones para su uso.

En dichas áreas, el Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales para la carga, descarga y resto de operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida de residuos, quedando totalmente prohibido parar o estacionar vehículos delante de las mismas o en zonas que dificulten el acceso de los usuarios.

La ubicación de estas áreas atenderá a criterios de proximidad a los productores de residuos, accesibilidad y cualquier otro que el Ayuntamiento considere oportuno.

A petición de los productores de residuos que lo precisen, el Ayuntamiento podrá adaptar a sus necesidades especiales los contenedores de residuos en las áreas de aportación que utilicen por razón de proximidad.

En las zonas de gran densidad de productores de residuos comerciales se dispondrán de áreas de aportación formadas por contenedores con bocas de dimensiones especiales para el depósito de residuos en bolsas de gran tamaño, pudiendo disponerse en estas zonas, áreas de entrega de cartones de embalajes por parte de productores comerciales.

Puntos de entrega itinerantes

El Ayuntamiento podrá disponer de puntos de entrega itinerantes, en los que se puedan entregar los residuos domésticos no admisibles en las áreas de aportación que se determinen, y en las cantidades y condiciones que el Ayuntamiento establezca.

El Ayuntamiento establecerá, en tal caso, las cantidades máximas admisibles, los horarios de entrega y el calendario de ubicaciones de los mismos, dando amplia difusión de esta información por los medios oportunos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	54/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Horarios de depósito de residuos

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá establecer horarios en toda o parte de la ciudad para el depósito de residuos en los contenedores en áreas de aportación, a los cuales les dará amplia difusión por los medios oportunos, incluyendo los propios contenedores de residuos. En tal caso, quedará totalmente prohibido depositar residuos fuera de dicho horario, así como los días que, a tal efecto, se establezca.

Recogida puerta a puerta

En determinadas zonas con determinadas características de extensión y número de habitantes, el Ayuntamiento podrá efectuar la recogida mediante el sistema puerta a puerta de determinadas fracciones, empleando para ello los contenedores que el Ayuntamiento establezca, quien también establecerá los días y horas en los que se pueda efectuar el depósito de cada fracción para su retirada.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA

Condiciones generales

El libramiento de los residuos se realizará en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos en la vía pública, quedando expresamente prohibido el vertido o depósito incontrolado de escombros, muebles o enseres, y cualquier tipo de residuo fuera de las áreas habilitadas para ello, en ningún caso se depositarán en el interior del mobiliario urbano de limpieza.

Los productores de residuos estarán obligados a separar en origen los residuos en las fracciones que legalmente sean exigibles y, al menos, en las establecidas en la presente Ordenanza.

Fracción de envases ligeros

Los residuos de envases ligeros que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

En todos los casos, los residuos se entregarán embolsados en elementos de contención homologados y, en el caso de botellas, latas y otros recipientes que contuvieran líquidos o restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los usuarios del servicio deberán vaciar

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	55/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Fracción de envases de vidrio

Los residuos de envases de vidrio que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Los residuos de esta fracción se depositarán totalmente vacíos, sin bolsas y sin tapones, quedando totalmente prohibido depositar en estos contenedores residuos que no corresponden a esta fracción, tales como cristales, porcelana, etc.

Fracción de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón que se entreguen al servicio municipal de recogida se depositarán en los contenedores identificados a tal fin situados en las áreas de aportación. Los grandes productores de esta fracción deberán entregar estos residuos en las áreas de aportación habilitadas y señalizadas para ello, debiendo los residuos entregarse, en este caso, y en los horarios que se establezcan para ello, y plegados y enfardados.

En todos los casos, los residuos se entregarán limpios y lo más plegado posible, en particular, las cajas de cartón para su introducción en los contenedores. Con carácter previo, los productores deberán eliminar todos los restos de otro material plástico o metálico, que se depositarán en la fracción correspondiente.

Para evitar su proyección durante las operaciones de recogida, los residuos de papel y cartón de pequeño formato deberán entregarse embolsados en elementos de contención adecuados a la fracción.

Biorresiduos de cocina y restaurante

Los biorresiduos de cocina y restaurante domésticos se entregarán en los contenedores identificados a tal fin situados en áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Dentro de esta fracción, se deberán incluir los restos vegetales de pequeño tamaño no leñoso (hojas, flores, césped, etc.).

El Ayuntamiento podrá establecer la recogida, de forma conjunta con los biorresiduos, de los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	56/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



siempre que se pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, se mantendrá informado a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.

En todos los casos, los residuos se entregarán embolsados en elementos de contención adecuados para su compostaje de acuerdo con la norma EN-13432 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, los cuales deberán ser, asimismo, impermeables y suficientemente resistentes para impedir los derrames.

Las personas productoras de residuos orgánicos podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

Cuando los biorresiduos se destinen a compostaje doméstico y comunitario, solo podrán tratarse de forma conjunta con los mismos los envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

El Ayuntamiento promoverá el autocompostaje mediante medidas de fomento, facilitando el acceso de la ciudadanía a los elementos necesarios para llevarla a cabo.

Aceites de cocina usados

Los residuos domésticos de aceites de cocina usados se entregarán en los puntos de entrega itinerantes y otros canales establecidos en la presente Ordenanza, así como en los contenedores que, a tal fin, pueda disponer el Ayuntamiento en las áreas de aportación. La entrega se realizará en envases cerrados de plástico de hasta 5 litros.

Los productores comerciales deberán entregar estos residuos a gestor autorizado, debiendo disponer para ello de contenedores adecuados en los establecimientos.

En ningún caso, estará permitido el vertido de estos residuos a la red de saneamiento ni su depósito en ningún otro contenedor de las áreas de aportación.

Residuos textiles

Los residuos textiles se entregarán en los puntos de entrega itinerantes y otros canales establecidos en la presente Ordenanza, así como en los contenedores que, a tal fin, pueda

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	57/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





disponer el Ayuntamiento en las áreas de aportación. La entrega se realizará en bolsas cerradas.

Los productores comerciales deberán entregar estos residuos a gestor autorizado, debiendo disponer para ello de contenedores adecuados en los establecimientos.

Residuos de poda y jardinería

Los residuos domésticos de poda y jardinería se entregarán al servicio especial de recogida de residuos, previa solicitud al Ayuntamiento por los medios que este determine, quien informará de las cantidades máximas admisibles, de la fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida. El Ayuntamiento podrá exigir a su productor el acondicionamiento de los residuos a entregar en cuanto a tamaño, y elementos de contención adecuados para su compostaje de acuerdo con la norma EN-13432 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Los restos vegetales de pequeño tamaño no leñoso (hojas, flores, césped, etc.) deberán incluirse en la fracción de los biorresiduos de cocina y restaurante.

Los productores de actividades comerciales e industriales que generen residuos de poda y jardinería, deberán entregarlos, a su costa, a gestor autorizado en la forma que éste les solicite.

Residuos voluminosos

Los productores domésticos que deseen desprenderse de muebles y enseres, electrodomésticos de gran formato, y otros residuos voluminosos deberán entregarlos al servicio de recogida especial, que se solicitará previamente al Ayuntamiento a través de los medios que este determine, quien informará de las cantidades máximas admisibles, fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida.

Los productores de actividades comerciales e industriales que generen residuos voluminosos, deberán entregarlos, a su costa, a gestor autorizado en la forma que éste les solicite.

Residuos de construcción y demolición (RCD)

Los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en obras menores domiciliarias podrán entregarse al servicio de recogida especial de residuos previa solicitud al Ayuntamiento por los medios que este determine, pudiendo depositarse también en los puntos de entrega que el Ayuntamiento habilite a tal fin, quedando expresamente prohibido su abandono en el interior de contenedores en áreas de aportación o cualquier otro espacio no habilitado para ello. El Ayuntamiento informará de las cantidades máximas admisibles, así como de la fecha, lugar y forma en que se deberá entregar el residuo al servicio municipal de recogida.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	58/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los residuos se entregarán ensacados y clasificados en las fracciones que legalmente se establezcan, y al menos en las fracciones de madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

Los RCD procedentes de obras mayores en el ámbito doméstico, así como cualquier RCD generados por productores comerciales e industriales, deberán ser gestionados directamente por el productor o poseedor a su costa a través de gestores autorizados.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los productores domésticos que deseen desprenderse de RAEEs podrán entregarlos en los puntos de entrega itinerantes, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza, así como a través de los otros canales enumerados en la presente Ordenanza. En el caso de residuos de residuos de gran tamaño, se podrán también entregar al servicio de recogida especial, previa solicitud al Ayuntamiento en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Los RAEE generados por los productores comerciales e industriales serán gestionados, a su costa, a través de gestores autorizados.

Residuos de pilas y acumuladores

Los residuos domésticos de pilas y acumuladores se entregarán en los puntos de entrega itinerantes, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza, así como a través de los otros canales enumerados también en la presente Ordenanza.

Los residuos de estas características generados por productores comerciales e industriales serán gestionados, a su costa, a través de gestores autorizados.

Residuos de medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases que los hubieran contenido, se entregarán en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto serán entregados por sus productores o poseedores puntos de recogida que el Ayuntamiento determine.

Otros residuos domésticos

El productor o poseedor de cualquier otro residuo doméstico admisible en los puntos de entrega itinerantes u otros canales de entrega de residuos, deberá entregarlo en dichas instalaciones, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	59/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Tintas y pinturas, incluyendo sus envases.
Tóner, cartuchos de tinta y similares producidos en la reproducción de documentos.
Envases vacíos contaminados por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.
Aerosoles y otros recipientes a presión.
Radiografías.
Cristales de ventanas y puertas.
Neumáticos fuera de uso.
Otros residuos domésticos peligrosos.

Residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)

Los residuos no peligrosos de competencia municipal que no pueden entregarse separadamente en áreas de aportación, puntos de entrega itinerantes u otros canales, se entregarán en los contenedores identificados a tal fin, dispuestos en las áreas de aportación, debiendo realizarse en contenedores de uso privativo por parte de los grandes productores de esta fracción.

Estos residuos se depositará en bolsas debidamente cerradas, impermeables y suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Animales domésticos muertos

Sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), las personas poseedoras de animales domésticos muertos deberán entregar el animal, a su costa, a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

Igualmente, las personas titulares de cualquier tipo de establecimiento o actividad relacionada con animales domésticos tales como clínicas veterinarias, tiendas de animales, etc. deberán proceder a la entrega del animal a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

En todo caso, queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos de cualquier especie en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en áreas de aportación o puntos de entrega itinerantes.

Vehículos al final de su vida útil

La persona titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, queda obligada a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	60/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021, sobre los vehículos al final de su vida útil, quedando expresamente prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

A los efectos de la presente Ordenanza, se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En el caso de vehículos que se encuentren en el depósito municipal por más de dos meses desde su retirada de la vía pública, y de aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de quince días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en la presente Ordenanza.

Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Residuos sanitarios

La gestión de los residuos sanitarios estará, en todo caso, a lo que disponga la normativa sectorial de aplicación en cada momento.

Los residuos sanitarios asimilables a domésticos (Grupo I), se separarán en origen en el lugar de producción conforme a las fracciones de recogida separada establecidas por el Ayuntamiento y se depositarán, en función del tipo de residuos que se genere (biorresiduo,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	61/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





envases ligeros, papel cartón, envases de vidrio, fracción resto, etc.) en los contenedores o sistemas alternativos de depósito establecidos por el Ayuntamiento en áreas de aportación.

A efectos de la presente Ordenanza, los residuos sanitarios no específicos (Grupo II) tendrán la consideración de residuos comerciales, estando las personas productoras obligadas a proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, no pudiendo depositarse este tipo de residuos en ninguno de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en espacios públicos.

Los residuos sanitarios de grupo III, IV y V serán residuos comerciales peligrosos a los efectos de la presente Ordenanza, debiendo gestionarse, a su costa, por sus productores a través de gestores autorizados, no pudiendo depositarse este tipo de residuos en ninguno de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en espacios públicos.

Los residuos asimilados a los anteriores que se generen en los domicilios, como consecuencia de terapias domiciliarias, deberán ser entregados por sus productores a los centros sanitarios responsables de dichos tratamientos para su gestión.

Subproductos animales no aptos para el consumo humano

Queda prohibido utilizar los servicios municipales de recogida de residuos para la gestión de los residuos SANDACH, estando sus productores o poseedores obligados a proceder a su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previo cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al respecto.

En ningún caso podrán depositarse este tipo de residuos en cualquiera de los contenedores o sistemas alternativos de depósitos establecidos por el Ayuntamiento en la vía pública.

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

INSPECCIÓN Y CONTROL

Responsabilidad

Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	62/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local. Dicho personal, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura, respetando los derechos fundamentales, la normativa de protección de datos y el principio de proporcionalidad, limitando las inspecciones sin previo aviso y el registro de bolsas a supuestos motivados con indicios razonables de infracción grave o muy grave.

Deber de colaboración

Todos los ciudadanos, residentes y visitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como los titulares de actividades comerciales y de servicios e industriales deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión. Deberán, asimismo, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	63/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones leves:

Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Incumplir la obligación de disponer de contenedores de uso privativo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Incumplir las obligaciones generales establecidas en el 0 de la presente Ordenanza.

La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

En materia de limpieza de espacios públicos, sin perjuicio de que, por la gravedad de los hechos, tengan la consideración de grave o muy grave, se considerará infracción leve el incumplimiento de cualquiera de los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26 y 28.

Infracciones graves

En materia de gestión de residuos, se considerarán infracciones graves:

El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el 0 de esta Ordenanza.

La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el 0 de esta Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el 0 de esta Ordenanza.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	64/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La utilización de los servicios municipales de recogida por usuarios autorizados para la autogestión de sus residuos.

La ocultación, falsedad o la alteración intencionada de datos aportados a los expedientes administrativos derivados de las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

En materia de limpieza de espacios públicos, sin perjuicio de que, por la gravedad de los hechos, tengan la consideración de muy grave, se considerará infracción grave el incumplimiento de cualquiera de los artículos 21 y 25. Asimismo, tendrán la consideración de graves:

Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia afecten a espacios públicos sometidos a un especial régimen de protección de carácter medioambiental, patrimonial o urbanístico.

La comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca tal calificación.

La reincidencia en infracciones leves, considerándose reincidencia la comisión de dos infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

Aquellas otras calificadas como tales en la normativa estatal o autonómica cuya competencia corresponda a la administración local.

Infracciones muy graves

En materia de gestión de residuos, se consideran infracciones muy graves:

El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	65/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

La reincidencia en infracciones graves, considerándose reincidencia la comisión de tres infracciones en el mismo año, firmes en vía administrativa.

En materia de limpieza de espacios públicos, se considera infracción muy grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, no tipificadas en el apartado anterior, cuando supongan:

Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

El ocasionar deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público.

El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Las pintadas u otros actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, arbolado y esculturas, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Prescripción

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	66/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sanciones leves

Las infracciones tipificadas como leves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 750 euros.

Infracciones en materia de gestión de residuos:

Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del 0: Multa de hasta 2.000 euros.

Para el resto de las infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Sanciones graves

Las infracciones tipificadas como graves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 1.500 euros.

Infracciones en materia de gestión de residuos:

Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del 0: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

Para el resto de las infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

Sanciones muy graves

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	67/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las infracciones tipificadas como muy graves en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones en materia de limpieza de espacios públicos: Multa de hasta 3.000 euros.

Infracciones en materia de gestión de residuos:

Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del 0: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

Para el resto de las infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Potestad sancionadora, competencia y procedimiento sancionador

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejercerá la potestad sancionadora que le confiere el artículo 111 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, regulándose el procedimiento sancionador en el artículo 112 de la Ley anteriormente referenciada.

Corresponde a la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, a la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como la adopción de cualesquiera medidas sustitutivas o accesorias previstas en la presente Ordenanza.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a la presente Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar a la persona infractora sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano y natural.

La concreción de las sanciones dentro de los límites establecidos, así como su posible sustitución, se fijará teniendo en cuenta el grado de participación de las personas implicadas, la intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la cuantía del beneficio ilícito obtenido, la importancia de los daños y perjuicios causados, la afección a bienes y espacios especial y formalmente protegidos por cualquier legislación sectorial, su trascendencia por lo que respecta a la salud de las personas, su grado de malicia, su reiteración y la posibilidad de reparación de la realidad física alterada, así como las circunstancias de la persona responsable.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	68/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En ningún caso, la multa podrá ser inferior al beneficio ilícito obtenido con la infracción, sea cual sea el límite en relación con la clasificación de las infracciones.

Se tendrá en cuenta como circunstancia atenuante el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento o con carácter previo al mismo.

Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	69/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Prescripción

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Publicidad de las sanciones

Los órganos que ejerzan la potestad sancionadora podrán acordar, cuando estimen que existen razones de interés público, la publicación en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes en vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente a la Alcaldía para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento podrá realizar, de forma subsidiaria, la limpieza de los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad se halle físicamente compartida entre otros órganos u organismos de la Administración.

En estos supuestos, la Alcaldía podrá establecer con la administración correspondiente los conciertos que resulten más convenientes para el interés público y bienestar general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	70/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, en relación a la recogida de residuos de carácter comercial solo serán exigibles un año después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Las obligaciones de remisión de información establecidas a lo largo del articulado de la presente Ordenanza solo serán exigibles una vez que por la Corporación se establezcan las condiciones concretas de dicha remisión, así como la plataforma de gestión de la información necesaria para su tratamiento.

Asimismo, las obligaciones de comunicación previa y remisión de planes de prevención y gestión de residuos establecidas serán exigibles cuando el Ayuntamiento establezca los modelos normalizados determinados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las obligaciones, establecidas en la presente Ordenanza, relativas a la gestión, por parte de sus productores, de los residuos sanitarios no específicos (grupo II de acuerdo con el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios) solo serán exigibles un año después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza, quedan derogadas expresamente aquellas normas aprobadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de igual o inferior rango, que contravinieren o se opusieran a lo dispuesto en la mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por los órganos competentes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La promulgación de futuras normas con rango superior al de la presente Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación la Ordenanza en lo que fuera necesario.

SEGUNDO. Someter la “Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria” a trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	71/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





TERCERO. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo en el momento de la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza de higiene urbana relativa a la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos de competencia municipal de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor».

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) comenta que, más allá de que se actualice la ordenanza de limpieza de la ciudad de hace veintidós años, es necesario decir que también existe ya una ordenanza posterior de convivencia ciudadana y vía pública donde se reflejaba alguno de los aspectos que aparecen en la nueva ordenanza que se trae a la sesión, y que le gustaría matizar y tener en consideración para que también se observe que el crecimiento de las mascotas en la ciudad, como en tantas otras, es importante y que hay un problema considerable en mobiliario urbano por las micciones de los animales. Cree que, aunque eso aparece reflejado en la ordenanza como una infracción, habría que poner un especial interés y buscar una fórmula para evitar que el mobiliario urbano se siga dañando justamente por culpa de esas micciones. Matiza que no basta únicamente con ponerle agua con jabón, sino que habría que reeducar a la ciudadanía y, por supuesto, que haya un mayor control por parte de la Policía Local, aunque hay un deber también de la ciudadanía de hacerlo.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) expone que todos comparten el objetivo de tener calles limpias, espacios públicos cuidados, una recogida de residuos eficaz y una ciudad digna para quienes viven y trabajan en Las Palmas de Gran Canaria o la visitan, pero una ordenanza no puede convertirse en una coartada para decirle al vecino que tiene más obligaciones, que tiene que ser sancionado, que pagará más, mientras el Ayuntamiento no garantiza antes un servicio eficiente, transparente y a la altura de lo que se le exige. Considera que ese es el problema de fondo del texto de la ordenanza, que se habla mucho de responsabilidad ciudadana, de deberes cívicos, de sanciones y de obligaciones, pero poco de la responsabilidad del propio Ayuntamiento, y no se puede seguir trasladando al vecino la factura de una gestión deficiente.

Explica que por tales motivos las 20 enmiendas iban dirigidas a corregir precisamente esos defectos, planteaban que la ordenanza se centrara en la garantía y eficiencia de los servicios municipales de higiene urbana; que no fuera solo una norma para imponer obligaciones, sino también un compromiso claro del Ayuntamiento con la recogida rápida y eficaz, con la reutilización, el reciclado y la valorización, y con la menor carga posible para el contribuyente. Continúa exponiendo que defendieron, igualmente, que las tasas fueran transparentes y que respondieran estrictamente al coste real del servicio prestado, sin sobrecostes ni fines recaudatorios, porque los vecinos ya están suficientemente presionados fiscalmente. Detalla, en relación con la enmienda número 9, que si la financiación del servicio se vincula al principio de «quien contamina paga», han considerado imprescindible añadir que el coste repercutido al ciudadano sea el mínimo indispensable para cubrir el coste real y eficiente del servicio, ya que

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	72/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una ordenanza de limpieza no puede ser una puerta abierta a pagar más por un servicio que no mejora. Especifica que, asimismo, en la enmienda 17 plantean algo muy sencillo, que las multas sean proporcionadas, puesto que no es razonable sancionar igual una infracción leve o puntual que una conducta reiterada o grave, y las sanciones deben servir para corregir conductas, no para castigar de forma desmedida. Aclara que Vox defiende un régimen sancionador proporcionado: sancionar sí, pero con equilibrio.

Continúa y refiere que otra enmienda es la número 6, en la que proponen que no se responsabilice automáticamente al dueño de un solar cuando otros tiran basura allí sin su permiso, ya que si un tercero ensucia no puede pagar las consecuencias quien no ha hecho nada. Asimismo, consideran relevante la enmienda número 10, por la que proponen que la limpieza de espacios públicos afectados por suciedad se realice con la diligencia debida y, en todo caso, con un plazo máximo de 24 horas desde que se produzca el hecho o desde el requerimiento correspondiente. Defiende, en este sentido, que la ordenanza debe incorporar estándares mínimos de respuesta y no limitarse a declaraciones genéricas, garantizando actuaciones en un plazo máximo razonable. Menciona, además, la propuesta de su grupo para limitar la asunción por parte del Ayuntamiento de determinados residuos comerciales no peligrosos únicamente a casos justificados y tasados, porque no todo puede terminar pagándolo el conjunto de los vecinos. Y señala, por otra parte, que otra de sus enmiendas buscaba algo tan básico como que el Ayuntamiento contestara a las denuncias, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos.

Afirma que la mayoría de las propuestas han sido rechazadas y que, si bien se han aceptado algunas enmiendas, también se han dejado fuera cuestiones fundamentales.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) hace alusión al informe de la Audiencia de Cuentas y comenta que él se preocuparía no por ser el Ayuntamiento más importante de Canarias, sino por ser el mejor.

Considera evidente que, en este momento, la situación de salubridad de la ciudad no es la óptima y señala que se han gastado 100 millones de euros en la limpieza, cuando en 2015 se gastaron 39 millones de euros; 100 millones de euros que vienen del presupuesto de Limpieza, que ronda los 80 más el presupuesto añadido del contrato de emergencia, que son más de 20 millones de euros. Indica que en ese contexto el grupo de gobierno, cual prestidigitador, va sacando conejos de la chistera, de tal forma que primero, por ejemplo, sacan algún plan de higiene, algún plan con Parques y Jardines, sacan de vez en cuando algunos contenedores marrones, sacan también una escoba y se pone en marcha la ordenanza con una consulta pública que se hizo en el mes de agosto. Afirma que el Grupo Popular hizo sus aportaciones y sus alegaciones, y así han podido mejorarla, y anuncia que no votarán en contra, pero, debido a que ahora se inicia otro período de participación ciudadana más concreto, no alegaciones, de 30 días, pide que sea anunciado, compartido y consensuado, no solo con organizaciones civiles o sociales, sino también con organizaciones empresariales.

Prosigue comentando que el riesgo de doble sanción sigue activo con la eliminación de su enmienda en ese sentido y que se debe garantizar a los ciudadanos de Las Palmas de Gran

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	73/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Canaria que no van a tener una doble sanción. Reincide, igualmente, en alegaciones como la relativa a la participación ciudadana o al fomento de actividades medioambientales.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA agradece las aportaciones generales del concejal de Coalición Canaria y comenta a Vox que no entiende por qué no quieren una ordenanza, puesto que se trata de recoger las principales obligaciones, la conducta, en el cuidado de la ciudad, y no hay ninguna amenaza de sanción a nadie, sino un marco regulador que regula el incumplimiento de esas conductas en contra del cuidado de la ciudad.

Refiere que el Partido Popular ha dicho que hay que invertir menos en la limpieza de la ciudad, destinar menos recursos a la misma. En cuanto a la consulta pública, señala que sí que se hizo y que, además, la participación ciudadana seguirá estando, especificando que se trata de una aprobación inicial y que se abrirá luego un periodo de exposición pública en la cual otra vez todos los vecinos y vecinas podrán hacer sus sugerencias y reclamaciones con el fin de enriquecer la ordenanza.

Recuerda la necesidad de contar con una ordenanza de higiene urbana actualizada que permita seguir trabajando por tener una ciudad más cuidada. Expone que ello tiene la finalidad de preservar las condiciones higiénicas, estéticas y la pulcritud de los espacios públicos con el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre el medioambiente, y solicita al Partido Municipal Popular que voten a favor de la ordenanza para poder tener una ciudad mucho más cuidada.

Afirma que desde la Concejalía de Higiene Urbana han sido constructivos, siempre tendiendo la mano a todos los grupos políticos, incluso aceptando los casos en que así era prescriptivo o parcialmente enmiendas que completaban el texto, pensando siempre en el bien de la ciudad, más allá de un bien partidista.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora EXPÓSITO BATISTA expone que Vox quiere una ciudad limpia, que se sancione lo incívico, que quien ensucie responda, pero no pueden apoyar una ordenanza que sigue cargando demasiadas obligaciones sobre el vecino mientras deja sin resolver lo más importante: la mala gestión actual del Servicio de Limpieza y Residuos.

El señor GUERRA DE LA TORRE reitera que en las aportaciones deben cambiar y solicita que la participación ciudadana se incite, que se dirijan ahora a las organizaciones sociales, a las organizaciones empresariales y organizaciones vecinales, directamente, para pedir aportaciones a la ordenanza.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA concluye incidiendo en sus argumentos anteriores.

La señora PRESIDENTA considera que ha sido un debate amplio porque lo requería la ocasión y comenta que las enmiendas no están vivas para poder aceptarlas, señalando que la parte procedimental es importante.

Recuerda, por otra parte, la concesión del premio Escoba de Platino, que se recogerá en el mes de junio.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	74/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: 7 [6 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

(Asuntos no dictaminados por comisión)

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO

La Presidencia somete a votación la ratificación de la inclusión de los asuntos, que resulta aprobada por unanimidad lo que constituye mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 11894/2026, DE FECHA 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA CONTENIDO EN EL ANEXO I DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	75/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, PARA LAS ANUALIDADES 2023-2027. ANUALIDADES 2025-2027

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

Primero.- Informe suscrito por el jefe del Servicio de Urbanismo y el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado con fecha 8 de abril de 2026.

Segundo.- Decreto de Alcaldía número 11894/2026, de fecha 9 de abril, por el que se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidades 2025-2027.

Tercero.- En el citado Decreto se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO.- El artículo 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 11894/2026, de fecha 9 de abril, por el que se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidades 2025-2027».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	76/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) expone que el saco sin fondo de la MetroGuagua en la reprogramación sigue llevándose importantes cantidades de dinero, mientras otros proyectos bajan en financiación, como es el caso de la red de miradores que tienen un interés turístico y de patrimonio histórico para la ciudad, y anuncia que el voto de Vox será de abstención.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que se trata de la cuarta modificación o reprogramación del convenio del FDCAN y que en las anteriores ocasiones el Grupo Municipal Popular manifestó su disconformidad con el reparto de los fondos, puesto que no se tuvo en consideración el peso poblacional de Las Palmas de Gran Canaria, aspecto que vuelven a denunciar y explicar, pues en Las Palmas de Gran Canaria vive el 44,3 % de la población de la isla y, por lo tanto, tenían que haber concedido más del doble.

Comenta detalladamente las distintas actuaciones y sus aportaciones concluyendo que, en definitiva, las reprogramaciones del FDCAN permiten evaluar cómo van cambiando los planes en función, como se ha dicho, de retrasos en la ejecución de los proyectos o por la pérdida de financiación externa que se compensa a través del FDCAN, destacando la existencia de numerosos retrasos y promesas incumplidas.

El señor ROQUE GONZÁLEZ aclara que cuando el señor concejal del Grupo Municipal Popular habla de pérdida, parece que se está hablando de que los proyectos no van a seguir con financiación, y que los proyectos cambian de financiación porque se trata de un documento y una fuente de financiación dinámica y lo que hacen es reajustar las inversiones a la justificación del 100 % en cada anualidad de forma óptima para obtener los ingresos.

Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO considera evidente que no se tuvo en cuenta el peso poblacional de Las Palmas de Gran Canaria en toda su dimensión.

Alega, además, que como ahora la propuesta de acuerdo es distinta, puesto que se trata simplemente de ratificar el decreto, sin incorporar la motivación pormenorizada de cada uno de los cambios, utilizarán otros instrumentos que tienen a su alcance para consultar las razones específicas de cada uno de los cambios, ya que la explicación ha sido muy genérica.

El señor ROQUE GONZÁLEZ cree que por parte del Grupo Municipal Popular no se han leído bien los documentos de justificación, poniendo como ejemplo el proyecto de la MetroGuagua.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	77/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 13 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

(Asuntos de urgencia)

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS

La Presidencia somete a votación de manera conjunta la ratificación de la inclusión de los asuntos Modificación de crédito número P2026/01 y P2026/02, que resulta aprobada por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

8. APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMEROS P2026/01 Y P2026/02 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, RESPECTIVAMENTE, FINANCIADOS CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) para la exposición de los asuntos, también de manera conjunta, conforme a los siguientes términos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 7 (O) de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	78/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de agosto de 2025, el centro gestor Ciudad de Mar remitió solicitud de créditos para el presupuesto de 2026, interesando la consignación, entre otros, de créditos para subvenciones nominativas a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), del Real Club Victoria y del Clúster Marítimo de Canarias.

II. En la documentación del presupuesto del ejercicio 2026 se produjo un error material de transcripción en determinadas aplicaciones presupuestarias, resultando consignadas dotaciones e importes incorrectos respecto de los propuestos inicialmente por el centro gestor, tanto en lo relativo a la ULPGC como al Real Club Victoria y al Clúster Marítimo de Canarias.

III. Solicitud de modificación de crédito, de fecha 20 de abril de 2026, por importe total de 75.000,00 €, al objeto de adecuar las dotaciones de determinadas aplicaciones presupuestarias a las necesidades reales de financiación de las subvenciones nominativas a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y del Real Club Victoria, corrigiendo los errores de transcripción apreciados en el presupuesto inicial del ejercicio 2026.

IV. Con fecha 20 de abril de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación de los expedientes de modificación de crédito número P2026/01 y P2026/02, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, respectivamente, financiados con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2026, por importe total de 75.000,00 €

V. Con fecha 20 de abril de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

VI. Con fecha 21 de abril de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2026.

VII. Con fecha 22 de abril de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VIII. Con fecha 23 de abril de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta acuerdo por el que se aprueban los proyectos de modificación de crédito número P2026/01 y P2026/02, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el vigente presupuesto, respectivamente, financiados con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	79/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la Base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, y cuando el crédito existente resulte insuficiente y no ampliable procederá la tramitación de un suplemento de crédito. En tales casos, la Presidencia ordenará la incoación del correspondiente expediente de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, tanto el crédito extraordinario como el suplemento de crédito podrán financiarse mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, extremos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor y en el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	80/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En el presente expediente concurren ambas modalidades de modificación presupuestaria, toda vez que:

- en el expediente P2026/01 se propone la concesión de crédito extraordinario en la aplicación 02059/17000/48975 – Otras transferencias ULPGC, por importe de 70.000,00 €; dado que no existe crédito adecuado.
- en el expediente P2026/02 se propone la concesión de suplemento de crédito en la aplicación 02059/17000/48952 – Otras transferencias Real Club Victoria, por importe de 5.000,00 €, hasta alcanzar la dotación total de 15.000,00 €.

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno “Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área”.

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Sin perjuicio de la tramitación conjunta de ambos expedientes, se procede a su votación por separado:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL P2026/01

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito números **P2026/01** mediante concesión de **crédito extraordinario**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2026, por importe conjunto de 70.000,00 €, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	81/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Crédito extraordinario - P2026/01

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	70.000,00 €

BAJA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	70.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, el expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

CUARTO. APROBACIÓN INICIAL P2026/02

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número **P2026/02**, mediante **suplemento de crédito**, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de 2026, por importe conjunto de 5.000,00 €, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Suplemento de crédito - P2026/02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	82/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	5.000,00 €

BAJA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	5.000,00 €

QUINTO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, el expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

SEXTO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*Posteriormente, la **señora** PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) refiere que se encuentran ante cuestiones de diversa índole. Advierte que unas tienen que ver no con un mero cambio de denominación, sino que, aunque estando en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se trata de entidades distintas. Explica que ya en su día, cuando se tramitó, parece ser

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	83/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria había solicitado que el beneficiario de esa ayuda no fuese propiamente la Fundación, sino la Universidad. Insiste en que, por tanto, no es un cambio de denominación, sino un cambio de beneficiario a petición de la Universidad.

En los otros dos casos, no tiene nada que ver con componentes de carácter subjetivo, sino con la cuantía, una a mayor y otra a menor, que son cuestiones relativamente formales. No obstante, lo que sí quieren reiterar desde Vox es que en todos esos casos se trata de cuestiones relacionadas con un procedimiento generalizado y sistemático de concesión de subvenciones de forma directa, con subvenciones nominativas, y que se ha insistido en que no es lo adecuado, puesto que es una exigencia del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en donde se dice que el procedimiento ordinario debe ser el procedimiento de pública concurrencia. Asevera que, sin embargo, el Ayuntamiento, como en tantas otras instituciones públicas, tiene, tanto por el número como por la cuantía, generalizado el sistema de concesión directa con subvenciones nominativas, un procedimiento que Vox no comparte.

*No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto **Crédito extraordinario - P2026/01** a votación, que resulta aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.*

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

*A continuación, la Presidencia somete el asunto **Crédito extraordinario - P2026/02** a votación, que resulta aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.*

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	84/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INCIDENCIAS: A las 13:30 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 14:15 horas.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «PARALIZAR LA REFORMA EXPRÉS DEL ACUARTELAMIENTO “CANARIAS 50”» (RGP NÚM. 340)

Se hace constar que la presente moción se incorpora al orden del día de la presente sesión plenaria en ejecución del fallo de la Sentencia núm. 144 de 18 marzo de 2026 dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, rec. apelación núm. 35/2026.

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de adición y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«1. Instar al Gobierno de España a:

- *paralizar el proyecto de reforma exprés previsto para el acuartelamiento Canarias 50.*
- *garantizar que, una vez completada la repatriación de los menores asilados actualmente alojados en este centro, se proceda sin dilación al cese definitivo del uso actual del inmueble.*
- *reforzar de manera inmediata los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Canarias, así como de agentes del FRONTEX en su labor de apoyo a los cuerpos de seguridad, garantizando el efectivo cumplimiento de la conocida como Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social), especialmente la ejecución de las órdenes de expulsión.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	85/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





• **poner en marcha una verdadera política migratoria que actúe en origen, combata a las mafias y se alinee con el nuevo Reglamento europeo sobre retorno de migrantes, asegurando un sistema común, justo y eficaz que proteja vidas, evitando al propio tiempo el efecto llamada.**

2. **Solicitar la reversión gratuita del recinto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo al uso y disfrute de la ciudadanía.**

3. **Iniciar, tras la recuperación del espacio, un verdadero proceso participativo orientado a la realización de un proyecto urbanístico y social para el antiguo acuartelamiento Canarias 50, dirigido a crear un gran parque público con equipamientos culturales, deportivos y comunitarios que impulsen la revitalización integral del barrio de La Isleta».**

Para el posicionamiento sobre la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) refiere que la enmienda que se presenta en la sesión se puede calificar de «postureo político», porque estima que es ridículo verlos ahora sobreactuar en el pleno, cuando hace unos meses en el Congreso de los Diputados tuvieron la oportunidad de votar a favor, precisamente, de la devolución del Canarias 50 a la ciudad y Vox decidió abstenerse, por lo que no entenderá la explicación que se les dará a los vecinos de La Isleta.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González) comunica que por la falta de fundamento fáctico y jurídico van a rechazar tanto la enmienda como la moción.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«El Gobierno de España anuncio hace apenas unas semanas una “reforma exprés” del antiguo acuartelamiento Canarias 50 para alojar a 250 menores solicitantes de asilo cuyos expedientes aún no han recibido respuesta judicial. Con esta decisión, el Ejecutivo retoma la

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	86/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



idea de convertir el recinto en un centro de internamiento y pasa por alto la petición constante de numerosos colectivos que reclaman la recuperación de este espacio —una gran parcela situada en pleno corazón del barrio de La Isleta— para uso ciudadano, aspiración largamente compartida por la propia ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tanto la sociedad civil como el Partido Popular, e incluso el propio grupo de gobierno municipal en distintos momentos, han insistido en transformar Canarias 50 en un gran parque público que regenere paisajística y socialmente una zona que necesita con urgencia una actuación decidida e integral. Sin embargo, tras la crisis migratoria de 2020, el Ministerio de Migraciones improvisó allí un centro de estancia temporal para extranjeros, desviándolo de su destino original de uso vecinal.

A pesar de las repetidas declaraciones de distintos responsables municipales —“El Ayuntamiento y Defensa negociaban la adquisición del Canarias 50 por once millones”, recogía Canarias 7 el 9 de diciembre de 2020; “Pedro Quevedo quiere recuperar el Canarias 50, la Base Naval y El Confital para la ciudad”, afirmaba el concejal de Nueva Canarias el 25 de mayo de 2023 en La Provincia; “El Ayuntamiento busca una salida negociada para el destino del Canarias 50”, titulaba Canarias 7 el 30 de septiembre de 2023—, lo cierto es que el 4 de septiembre de 2023 el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones presentó al Ayuntamiento un proyecto de “Construcción y Rehabilitación del Centro de Primeras Llegadas Canarias 50”. La Dirección General de Edificación y Actividades lo declaró incompatible con el planeamiento vigente, pero las obras han continuado y, dos años después, nada se sabe de las supuestas negociaciones sobre su futuro.

El propio proyecto ministerial indica que el inmueble paso a dominio estatal por mutación demanial, lo que deja claro que no existe hoy previsión de reversión a la ciudad, pese a las promesas del anterior alcalde, Augusto Hidalgo, y de la actual regidora, Carolina Darias. En 2022 el Grupo Municipal Popular defendió en la Comisión de Pleno de Cooperación con Otras Administraciones Públicas la recuperación de Canarias 50 para construir un gran espacio verde; en 2023 volvió a plantearlo ante el Pleno y obtuvo el rechazo del grupo de gobierno, desoyendo la demanda histórica de La Isleta.

El barrio de La Isleta lleva demasiado tiempo esperando un espacio que sería el motor de una regeneración necesaria y largamente demandada, capaz de dignificar su entorno urbano y social. Además, una vez recuperado el recinto, es imprescindible diseñar junto a los colectivos de la zona un programa estable de actividades sociales, culturales y deportivas.

La Isleta merece un futuro mejor y esa oportunidad pasa por actuar ahora.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a paralizar el proyecto de reforma exprés previsto para el acuartelamiento Canarias 50.

2. Solicitar la reversión gratuita del recinto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo al uso y disfrute de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	87/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Iniciar, tras la recuperación del espacio, un verdadero proceso participativo orientado a la realización de un proyecto urbanístico y social para el antiguo acuartelamiento Canarias 50, dirigido a crear un gran parque público con equipamientos culturales, deportivos y comunitarios que impulsen la revitalización integral del barrio de La Isleta».

A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** afirma que no hay nada más permanente que algo temporal, lo cual se ha demostrado con lo que iba a ser un espacio temporal para acoger a personas migrantes, ya que al final el Gobierno del Estado no ha sabido buscar otro lugar que no genere la problemática que genera con algunas personas y con la convivencia del día a día. Declara que Coalición Canaria siempre ha defendido el trato de asilo a las personas, pero que se supone que ese espacio sería temporal precisamente porque los propios vecinos de La Isleta llevan tiempo reclamándolo, y se les ha dado la espalda por completo.

Entienden que la moción lo que propone es buscar una participación ciudadana en un asunto en el que el Estado ha pasado por encima del planeamiento de la ciudad. Desde su formación, consideran que los vecinos de La Isleta necesitan algo más que una intervención en el Pleno, quizás escuchar qué se hará por parte del Gobierno del Ayuntamiento conjuntamente con el Gobierno del Estado, pero que lo que parece que no se hará es un espacio de recuperación para el barrio en lo que era un acuartelamiento militar.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** comenta que tiene el *Boletín Oficial de las Cortes Generales* y quiere que se sepa que los puntos que han introducido como enmienda de Vox los suscribían en el marco de una proposición no de ley, debatida el 25 de noviembre de 2025 en la Comisión Mixta sobre Insularidad, Jimena Delgado-Taramona Hernández, Guillermo Mariscal Anaya y Carlos Alberto Sánchez Ojeda, diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados. Indica que, aunque ahora la señora Jimena Delgado-Taramona haya dicho muchas cosas muy feas sobre la enmienda de Vox, tendrá que asumir ese reproche en primera persona y que no sabe si recordará cómo desde su partido se les llamaba xenófobos y racistas por proponer cosas que después ha asumido el Partido Popular. Considera que eso es lo que tiene la señora Delgado-Taramona que explicar a los vecinos de La Isleta, por qué cambian de opinión, y cree Vox que es por puros motivos electorales, puesto que han estado demonizando a Vox cuando ahora dice el Partido Popular lo mismo, y sin ninguna petición de perdón o de justificación de la rectificación, con todas las consecuencias que han provocado.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González)** expone que si a la moción se le suprimiera la parte que contraviene el derecho internacional, la Constitución española, el orden jurídico aplicable en este momento, especialmente en cuanto a los derechos humanos, los derechos del niño, la planificación urbanística, la titularidad de los bienes, solamente quedaría la demagogia y la xenofobia, y que eso puede ser el germen del pacto de Extremadura, la preferencia o la prioridad de los nacionales. Considera que con ello se está poniendo de manifiesto la quiebra de un principio básico y esencial del ordenamiento, que es la igualdad, y se ataca uno de los pilares

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	88/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



democráticos en su línea de flotación. Matiza que, además de decirlo él, también lo señala el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, pregunta a quiénes se está haciendo referencia en la moción al hablar de «ciudadanía». A su juicio, el texto contiene un mensaje xenófobo que no es característico de los vecinos de La Isleta, a quienes identifica más con la solidaridad, el acompañamiento, la protección, el respeto a los derechos humanos y a los derechos del niño.

Además, niega que pueda hablarse de reversión, porque no es de titularidad municipal y nunca lo ha sido. Y, por otro lado, asegura que se ha seguido un procedimiento previsto legalmente.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ expone que la pinza que se formó en noviembre en el Congreso se ha vuelto a repetir en la sesión plenaria, compuesta por PSOE y Vox, contra los vecinos de La Isleta. Le aclara al señor Rodríguez que la PNL que ella presentó fue exclusivamente para lograr que el Canarias 50 se revierta al Ayuntamiento, a los ciudadanos y a los vecinos de La Isleta, que esa fue la intención, y Vox se abstuvo.

Argumenta que La Isleta es uno de los barrios que no tiene prácticamente espacios verdes, que no tiene zonas deportivas, que no tiene centros cívicos sociales, subrayando que ello es una realidad y que el Plan General lo recoge. Explica que, por tanto, lo que ella pretendía con la moción era, precisamente, que se cumpliese un anhelo y una promesa. Por todo ello, solicita paciencia y adquiere un compromiso con los vecinos de La Isleta para que, cuando gobierne el Partido Popular en la ciudad, ese espacio sea revertido para los vecinos, cueste lo que cueste y haya que hacer lo que haya que hacer.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA, tras desgranar los puntos de la moción, pregunta a la portavoz popular si lo que ella firma para el Congreso de los Diputados no le sirve para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor ROQUE GONZÁLEZ declara que él quiere dirigirse, fundamentalmente, a los vecinos, porque lo que proponen desde un punto de vista del planeamiento no es ninguna novedad, es lo que está y lo que han venido defendiendo. Afirma que el grupo de gobierno lo que quiere es una suficiencia para la rehabilitación integral del barrio, continuando con las negociaciones con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para al menos, en lo posible, compatibilizar para el Canarias 50 la dotación de espacios libres. Añade que, paralelamente, están estudiando abordar una modificación del planeamiento para las necesidades sobrevenidas y la reformulación de la ordenación de viales, que era lo que estaba previsto, que

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	89/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





promueva la efectiva recualificación del espacio público en la zona de La Isleta con mayor degradación urbana.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- D.ª Eva María de León Niebla

La señora LEÓN NIEBLA comenta que acude a la sesión plenaria en representación de los vecinos afectados por el Canarias 50, habiendo acudido con anterioridad a otras autoridades a quienes les ha expuesto la problemática. Afirma que siguen igual y describe, al respecto, distintos episodios de robos y deterioro en el barrio. Destaca, además, que también piden dignidad, salir tranquilos a la calle, aclarando que no son racistas y que esta intervención debe interpretarse como una llamada de atención ante su desesperación.

La señora PRESIDENTA alude a su encuentro con la ciudadana en julio del año 2025 con motivo de las fiestas del Carmen en La Isleta, y después en su despacho, en compañía del señor Alemán, en donde planteó una serie de cuestiones relacionadas con el Canarias 50 y también con el estado de La Isleta, hablando de las inversiones pendientes de realizar y las que se estaban practicando.

Declara la alcaldesa que no comparte asociar migración con delincuencia. También se refiere a la labor que desempeña el Canarias 50 en el acogimiento de inmigrantes y menores, afirmando que La Isleta y Las Palmas de Gran Canaria son un lugar de acogida.

Posteriormente, se dirige a la señora Delgado-Taramona recordando su acusación de haber impulsado un macrocentro de inmigrantes y traicionado a la ciudad, a lo que replica que tiene claras cuáles son sus competencias y cuál es su ámbito de actuación, cosa que desconocen algunos portavoces, y que considera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Gobierno de la ciudad, ha hecho cuanto corresponde a las competencias que tenía que hacer. Le advierte, asimismo, que tendrían que tener vergüenza de venir de «salvapatrias» a un barrio para seguirles engañando y mintiendo, después de los acuerdos que se han firmado en Extremadura y en Aragón con su socio de Vox.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (concejal no adscrita)

INCIDENCIAS: La señora Sánchez Méndez (concejala no adscrita) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	90/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA PUERTO Y A LA MEJORA DE LA LIMPIEZA, LA SEGURIDAD Y EL URBANISMO EN EL ENTORNO DE LAS CALLES DOCTOR MIGUEL ROSAS, RIPOCHE, LUIS MOROTE, TOMÁS MILLER Y ALFREDO L. JONES» (RGP NÚM. 341)

Se hace constar que la presente moción se incorpora al orden del día de la presente sesión plenaria en ejecución del fallo de la Sentencia núm. 144 de 18 marzo de 2026 dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, rec. apelación núm. 35/2026.

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«Las Palmas de Gran Canaria ha tenido históricamente, en la conocida como zona Puerto, un lugar de confluencia para sus propios ciudadanos y también para los visitantes. Quienes llegan encuentran, además de la serenidad que proporciona la playa de Las Canteras y su entorno — con el parque de Santa Catalina como epicentro de ese encuentro—, un punto de entrada de trabajadores y turistas que utiliza el Puerto de La Luz como nexo de una ciudad abierta y cosmopolita.

El entorno tiene su punto neurálgico en un corredor a lo largo de la calle Luis Morote que une el muelle de cruceros con la playa de Las Canteras, atravesando el parque de Santa Catalina. Ese corredor se configura como el gran paseo peatonal del entorno y debería servir como nexo urbano entre los diferentes ambientes que configuran una zona viva y activa, verdadero motor de la ciudad cosmopolita que debería ser la envidia de muchas ciudades.

Dentro de esta zona, el ocio se ha convertido en el gran dinamizador económico, con espacios para el comercio, la restauración y también para el ocio nocturno, antaño muy activo en esta parte de la ciudad. El parque de Santa Catalina añora su rol de verdadera carta de presentación de la ciudad para los cruceristas que por allí se adentran en la urbe.

Pero esa vitalidad se ha visto truncada en los últimos años debido al nulo mantenimiento de los espacios públicos, a la falta de atención a los problemas que han ido surgiendo en la zona y a los crecientes problemas de seguridad derivados de la escasez de efectivos policiales en la ciudad.

Ejemplos de ese deterioro son las obras que se desarrollan en el entorno del parque con la MetroGuagua como epicentro de la afectación urbanística, que hace que ambos extremos aparezcan con restos y vallas de obra interminables. En ese mismo entorno, la situación de la réplica de la carabela La Niña, devastada por un incendio en la madrugada del 24 de mayo de 2023, resulta ya insostenible.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	91/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La seguridad del propio parque es otro aspecto que ha sufrido un deterioro importante: en los últimos tiempos la proliferación de actos vandálicos ha generado un clima de inseguridad pocas veces visto, lo que obligó, hace tan solo unas semanas, a reforzar la presencia policial.

En el otro extremo, la playa de Las Canteras sufre el abandono por parte del grupo de gobierno, que no ha sido capaz de mantener la Bandera Azul que tantos años ondeó en ella —e incluso en El Confital, ahora contaminado—, ni de regularizar el contrato de mantenimiento integral de la propia playa y de los balnearios, caducado desde marzo de 2020. Sus usuarios, junto a los que han vivido toda su vida a su lado, siguen reclamando en el desierto, después de muchos años, unas mejoras que no terminan de llegar; el mantenimiento general, con especial incidencia en la limpieza, y la seguridad, después de que desapareciera la unidad específica de Playas tan añorada en estos momentos, son demandas que debería ser atendidas con prontitud.

Capítulo aparte merece la limpieza de toda la zona Puerto, que padece, al igual que el resto de la ciudad, el desdén de un Gobierno incapaz de poner al día los diferentes contratos necesarios para un acondicionamiento adecuado de calles, plazas y paseos. La pérdida del baldeo regular de aceras y calles ha convertido muchas de sus calles en un lugar indeseado para el paseo, el relax o las compras.

Entre todo esto nos encontramos con la realidad de la calle Doctor Miguel Rosas y su entorno, donde la suma de todos estos inconvenientes ha derivado en una situación insostenible que ha llevado al hartazgo vecinal. El área comprendida por las calles Doctor Miguel Rosas, Ripoche, Luis Morote, Tomás Miller y Alfredo L. Jones se halla en una situación límite que exige una respuesta inmediata. La zona se ha convertido en un foco de conflictividad social, suciedad, ocupaciones ilegales y delitos, ante la pasividad absoluta del Gobierno municipal.

Los vecinos relatan cómo en los últimos años han visto degradarse progresivamente su entorno: presencia constante de personas con problemas de salud mental y adicciones, tráfico de estupefacientes, robos, suciedad en las calles, falta de iluminación nocturna y una sensación generalizada de abandono. Muchos se plantean marcharse de sus viviendas de toda la vida, incapaces ya de soportar esta realidad diaria.

No podemos permitir que un barrio con tanta historia, tan emblemático y situado en pleno corazón del distrito Puerto, se abandone de esta forma. Las calles Ripoche y Doctor Miguel Rosas no pueden convertirse en un gueto al aire libre, ni Luis Morote en un lugar donde haya personas durmiendo permanentemente en los bancos porque necesitan ayuda.

Uno de los ejemplos más claros de este abandono es la situación de la calle Ripoche, que, tras su revitalización en la década de 2000, ha vuelto a llenarse de escenas de marginalidad y delincuencia. Los vecinos cuentan que cada mañana lo primero que ven al salir de casa son vómitos, personas durmiendo en portales o bancos, peleas o consumo de droga a plena luz del día.

Esta situación general de abandono culminó, en la calle Doctor Miguel Rosas, con un grave incidente ocurrido solo una semana después de que el Partido Popular se reuniera con más de treinta empresarios y vecinos de esa vía y alrededores, alertados de que la situación era ya insostenible. Ese grave incidente —un incendio iniciado en unos enseres situados en la vía pública

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	92/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que afectó a varias viviendas y a la fachada completa del edificio— ha sido el culmen de una situación que hay que atajar con urgencia. El deterioro en limpieza, seguridad y convivencia debe acabar para dar paso a una gran transformación de una de las puertas de entrada a nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

1. Se desarrollará, mediante una acción conjunta de los diferentes servicios competentes, una intervención integral —que abarque limpieza, seguridad, inspecciones urbanísticas, control de pensiones y refuerzo de los servicios sociales— en la zona comprendida entre las calles Doctor Miguel Rosas, Ripoché, Luis Morote, Tomás Miller y Alfredo L. Jones en una primera fase, para continuar con el resto de las calles adyacentes en proyectos sucesivos».

A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) comenta que votará a favor de la moción porque recoge una realidad que los vecinos llevan demasiado tiempo sufriendo, como es que la zona de Doctor Miguel Rosas, Ripoché, Luis Morote, Tomás Miller y Alfredo L. Jones se ha convertido en un ejemplo claro de abandono, inseguridad, suciedad, okupaciones, consumo de droga, problemas de convivencia y falta de mantenimiento. Considera que dicha situación es especialmente grave porque se trata de la zona puerto, una de las puertas de entrada a la ciudad, por donde pasean vecinos, comerciantes, turistas y cruceristas, de modo que lo que debería ser una carta de presentación de Las Palmas de Gran Canaria se está convirtiendo en una imagen de deterioro. No obstante, advierte que no es un problema aislado, ya que esa situación se está dando casi de forma generalizada en muchos barrios de la ciudad, y recuerda que desde Vox ya se ha denunciado en numerosas ocasiones.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Alemán Arencibia) expone que la moción le parece caduca y catastrofista. Especifica que desea empezar su intervención refiriéndose a la higiene urbana e informa que las actuaciones de prestación de limpieza viaria y recogida de residuos son diarias, que se han llevado a cabo diversas actuaciones dentro del Plan de Higiene Urbana y que en todas las fases se ha actuado en Santa Catalina y en la zona Puerto. Añade, asimismo, que se han realizado campañas con los empresarios de mejora de gestión de los residuos comerciales, asegurando que todo ese esfuerzo ha dado su fruto en la zona.

Continúa su intervención señalando que le interesa responder a la parte de la moción que habla sobre las personas sin hogar, situación que marcan como un problema de seguridad y de imagen. Aclara que el Gobierno municipal no ve a las personas como un problema de imagen,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	93/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sino como gente que necesita ayuda, y afirma que llevan años construyendo una respuesta real desde el Área de Bienestar Social, sin titulares de prensa, pero con mucho trabajo, con una Unidad Técnica de Inclusión Social que trabaja específicamente con personas sin hogar, ofreciendo una salida real, no un dispositivo policial que desplace a estas personas dos calles más allá. Aclara que la competencia en materia de personas con problemas de salud mental y adicciones que habitan en la calle es del Gobierno de Canarias, y que por eso no se está de acuerdo con el enfoque de la moción, dado que la respuesta que plantea ya está siendo ejecutada y el diagnóstico que se hace no es real.

La señora PALACIOS PÉREZ expone que lo más triste de esta moción y la debatida anteriormente es que, después de nueve meses, la fotografía de la zona puerto sigue exactamente igual y pregunta qué ha hecho el grupo de gobierno, que se autoconsidera un Gobierno de progreso, al respecto. Defiende que con su voto favorable se podría perfectamente aprovechar la oportunidad de no mirar a otro lado y generar un cambio positivo ante toda esta situación de la zona puerto.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) interviene para dirigirse al señor Alemán, al considerar que ha realizado una serie de afirmaciones que no son del todo ciertas. Detalla, en este sentido, que el operativo de calle de Bienestar Social no opera veinticuatro horas, así como que el Centro Gánigo cerró hace unos años y no se ha vuelto a abrir, y menciona también la Fábrica del Hielo, que se anunció desde el primer Gobierno del señor Augusto Hidalgo y que a día de hoy sigue sin tener operativas las plantas que estaba previsto habilitar. Por tanto, considera que queda mucho por hacer para mejorar la situación de las personas sin hogar.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA cree que no es una moción para mejorar, sino para asustar con la política del miedo que tanto quieren explotar. Señala que la imagen que traslada el Partido Popular de la zona Puerto es gris, pero que le va a hacer una fotografía a color de la realidad. Describe que la zona Puerto es una zona comercial activa, mencionando Puerto-Canteras, Santa Catalina o Mesa y López, epicentro de la llegada de más de un millón doscientos mil cruceristas que visitan esa zona. Se refiere, asimismo, a la apertura de cada vez más equipamientos hoteleros y extrahoteleros en la zona Puerto, así como a la renovación de edificaciones con la construcción y rehabilitación de viviendas, la amplia oferta de mercadillos de venta en la calle Luis Morote y la localización de eventos a lo largo del año. Afirma, al respecto, que el que el Carnaval se celebre ahí supone un pulmón de oxígeno para la zona. Asevera que el grupo de gobierno propone y ejecuta, y alude a los nuevos contratos en Limpieza para mejorar toda la ciudad, pero también la zona Puerto.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

-D. Pedro Alejandro Salinas Pérez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	94/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El señor SALINAS PÉREZ manifiesta que es vecino de Luis Morote, por lo que conoce el asunto de los indigentes, y relata que cuando quitaron el Centro Gánigo y la Comisaría, la gente volvió a vivir un poco con normalidad durante un par de meses, pero sigue habiendo delincuencia y suciedad. Afirma que, por mucho que hagan intervenciones o actuaciones, realmente solo se está maquillando la situación y que de nada sirve hacer una actuación un día cuando al día siguiente está igual. Destaca que, sobre todo, lo que quiere trasladar es la falta de seguridad en la zona.

La señora PRESIDENTA agradece al señor Salinas su participación, haciendo referencia a la presencia policial y el servicio que presta, que quizá haya que incrementar, y asegurando que no se mira para otro lado.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (concejala no adscrita)

INCIDENCIAS: La señora Sánchez Méndez (concejala no adscrita) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención.

3. MOTIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y REFORZAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN EN TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.» (RGP NÚM. 208)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de supresión y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	95/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





~~«1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instar al Gobierno municipal a disolver llevar cabo, con carácter inmediato, una revisión integral de los mecanismos de control, supervisión, fiscalización interna y seguimiento existentes en Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A., con evaluación expresa de su eficacia real a la vista de las incidencias detectadas y a la asunción por la concejalía correspondiente de la gestión de los servicios municipales que esta gestiona. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a aprobar y aplicar en Turismo LPA un plan de refuerzo de control interno, que incluya, al menos, la revisión de los procedimientos de autorización y validación de gastos, pagos y contratación, la segregación efectiva de funciones, el refuerzo de los sistemas de supervisión gerencial y política, así como protocolos de detección temprana de irregularidades.~~

~~3-2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda instar al Gobierno municipal a solicitar la fiscalización de Turismo LPA a la Audiencia de Cuentas de Canarias, respecto del periodo correspondiente al ejercicio de las funciones del gerente despedido disciplinariamente, comprendido entre los años 2020 y 2025, al objeto de determinar el alcance económico-financiero de los hechos detectados, identificar debilidades estructurales y formular recomendaciones de mejora.~~

~~4-3. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a convocar la Junta General de Turismo LPA a la mayor brevedad posible, al objeto de dar cuenta de manera detallada de los hechos conocidos, del resultado de la auditoría forense, de las actuaciones internas realizadas, de las eventuales acciones de reintegro o reclamación emprendidas y de las medidas correctoras adoptadas para evitar la repetición de hechos similares».~~

Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) anuncia que no aceptarán la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) indica que tampoco aceptará la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	96/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Abstenciones: 1 (G. P. M. Socialista)

INCIDENCIAS: El señor Díaz Mendoza (G. P. M. Socialista) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorpora una vez finalizada la misma.

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la Administración local de mayor dimensión de Canarias y, asimismo, una de las que cuenta con un sector público local más amplio, integrado, entre otras entidades, por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

En concreto, el Ayuntamiento ostenta la titularidad del 100 % del capital social de las siguientes sociedades municipales:

- *Guaguas Municipales, S. A.*
- *Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.*
- *Sagulpa, S. A.*
- *Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)*
- *Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.*

Estas sociedades desempeñan un papel esencial en la gestión de servicios y políticas públicas estratégicas para la ciudad. Precisamente por ello, su funcionamiento debe estar presidido por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, control financiero y adecuada rendición de cuentas.

Sin embargo, la realidad de los últimos años ha venido poniendo de manifiesto diversas incidencias, irregularidades y procedimientos de investigación que han afectado a varias de estas entidades, proyectando una imagen preocupante sobre los mecanismos de supervisión, seguimiento y control del sector público municipal. En ese contexto general, concurren antecedentes que afectan a otras sociedades municipales, como GEURSA o la Sociedad de Promoción, y que evidencian la necesidad de reforzar la gobernanza del conjunto del sector público dependiente del Ayuntamiento.

No obstante, la presente moción se centra de forma específica en Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A., por la gravedad de la situación conocida en fechas recientes y por la necesidad de actuar con prontitud, rigor y transparencia.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	97/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Según la información trasladada por el presidente de la citada sociedad municipal a los portavoces de los grupos políticos, en Turismo LPA se habrían detectado unos hechos con un presunto perjuicio económico cifrado inicialmente en 128 615,93 euros, cantidad a la que podrían sumarse otros 39 582,99 euros en función del resultado final de las investigaciones en curso, hasta alcanzar un eventual importe total de 168 198,92 euros.

Lo verdaderamente grave no es solo la cuantía económica, sino el hecho de que los episodios detectados se habrían producido a lo largo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, lo que excluye, en principio, la idea de un error puntual o meramente aislado y apunta, por el contrario, a una operativa sostenida en el tiempo. Ello revela una quiebra evidente en los mecanismos de control interno, en los sistemas de supervisión ordinaria y en la capacidad de detección temprana de incidencias dentro de una sociedad municipal que maneja recursos públicos y cuya actividad resulta estratégica para la proyección exterior de la ciudad.

A ello se suma que, según se ha informado públicamente, se ha procedido al despido disciplinario del gerente y a la realización de una auditoría forense para determinar el alcance de los hechos y de los posibles daños ocasionados durante su etapa de gestión. Todo ello obliga a extremar la prudencia institucional, pero también a actuar con firmeza para esclarecer lo sucedido hasta sus últimas consecuencias.

Desde que el Grupo Municipal Popular tuvo conocimiento de los hechos tan graves acaecidos en Turismo LPA, remitió una comunicación al concejal D. Pedro Quevedo el pasado 5 de diciembre, en la que manifestaba su profunda preocupación por la información conocida y exigía aclaraciones sobre una serie de extremos esenciales. En concreto, se solicitó conocer cuáles eran los hechos concretos que motivaban el cese disciplinario, si de los mismos se había derivado o pudiera derivarse algún perjuicio económico para las arcas públicas y, en su caso, su cuantificación, así como las actuaciones que tenía previsto emprender el Ayuntamiento y la propia sociedad municipal para depurar posibles responsabilidades. Del mismo modo, se interesó saber si tales hechos habían sido puestos en conocimiento de otros órganos o instancias administrativas o jurisdiccionales.

Asimismo, en dicha comunicación se trasladó la consideración de que resultaba imprescindible la celebración de una reunión específica para abordar esta cuestión con el debido detalle, al tiempo que se requirió adicionalmente la convocatoria, a la mayor brevedad posible, de la Junta General de Turismo LPA, a fin de informar con transparencia y rigor sobre lo ocurrido y sobre las medidas que se previera adoptar para garantizar la correcta gestión de la entidad. Sin embargo, a día de hoy dicha reunión no se ha producido, ni tampoco se ha dado cumplimiento a esa exigencia de rendición de cuentas en los términos que la gravedad de los hechos demandaba.

En este punto, conviene recordar que la existencia de posibles responsabilidades administrativas, contables o incluso penales no puede banalizarse ni minimizarse desde el ámbito político. Corresponde a los órganos competentes determinar la eventual relevancia jurídica de los hechos, pero sí corresponde al Pleno exigir transparencia, depuración de responsabilidades y la adopción inmediata de medidas correctoras para evitar que una situación de esta naturaleza vuelva a repetirse.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	98/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La situación de Turismo LPA, además, no debe analizarse de forma aislada, sino como una señal de alarma adicional sobre el funcionamiento del sistema de control del sector público municipal. Cuando en distintas sociedades municipales se acumulan incidencias graves, investigaciones, ceses o sospechas sobre la gestión de fondos públicos, deja de ser razonable hablar de hechos inconexos o casualidades. Lo que aflora es un problema estructural de dirección, fiscalización y supervisión política y técnica.

Por ello, resulta imprescindible acometer una revisión integral de los mecanismos de control de Turismo LPA, evaluar su eficacia real y adoptar medidas concretas que permitan reforzar el control interno, la trazabilidad de los procedimientos, la separación de funciones, la supervisión de la contratación y de los pagos, y la rendición periódica de cuentas ante los órganos municipales.

Del mismo modo, procede interesar la intervención de la Audiencia de Cuentas de Canarias, como órgano externo e independiente de fiscalización, a fin de que pueda analizar de manera objetiva y rigurosa la gestión económico-financiera de Turismo LPA durante el periodo afectado, contribuyendo así al total esclarecimiento de los hechos y a la formulación de recomendaciones para corregir deficiencias estructurales.

La ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria merece un sector público municipal ejemplar, transparente y sometido a controles eficaces. La defensa del interés general exige actuar con responsabilidad y sin demoras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de las siguientes propuestas de acuerdo:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a llevar a cabo, con carácter inmediato, una revisión integral de los mecanismos de control, supervisión, fiscalización interna y seguimiento existentes en Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A., con evaluación expresa de su eficacia real a la vista de las incidencias detectadas.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a aprobar y aplicar en Turismo LPA un plan de refuerzo de control interno, que incluya, al menos, la revisión de los procedimientos de autorización y validación de gastos, pagos y contratación, la segregación efectiva de funciones, el refuerzo de los sistemas de supervisión gerencial y política, así como protocolos de detección temprana de irregularidades.*
- 3. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda instar al Gobierno municipal a solicitar la fiscalización de Turismo LPA a la Audiencia de Cuentas de Canarias, respecto del periodo correspondiente al ejercicio de las funciones del gerente despedido disciplinariamente, comprendido entre los años 2020 y 2025, al objeto de determinar el alcance*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	99/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





económico-financiero de los hechos detectados, identificar debilidades estructurales y formular recomendaciones de mejora.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a convocar la Junta General de Turismo LPA a la mayor brevedad posible, al objeto de dar cuenta de manera detallada de los hechos conocidos, del resultado de la auditoría forense, de las actuaciones internas realizadas, de las eventuales acciones de reintegro o reclamación emprendidas y de las medidas correctoras adoptadas para evitar la repetición de hechos similares».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) relata que la cuestión que hoy se trae al Pleno aborda un tema que, indudablemente, es de gran importancia, y es el funcionamiento adecuado de las sociedades municipales y, en particular, lo sucedido en Turismo LPA S. A., que debe tenerse en cuenta. Considera que hay un punto de coincidencia de todos los que forman parte de la corporación ante cualquier señal de irregularidad en la gestión de recursos públicos y que la reacción debe ser incuestionable, estricta, exacta y transparente, pero en este momento se debe actuar con prudencia institucional, ya que se encuentran frente a acontecimientos que están bajo investigación, con acciones ya iniciadas, como una auditoría forense y posibles responsabilidades que deberán ser establecidas en los ámbitos pertinentes, por lo que anticipar conclusiones o elaborar una respuesta política cerrada puede que no sea lo más apropiado en este instante. Aun estando de acuerdo con la mayoría de las cuestiones planteadas en la moción, como la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, optimizar la supervisión y asegurar una rendición de cuentas efectiva, alberga incertidumbre acerca de la viabilidad y la extensión de algunas de las medidas sugeridas en la actualidad, así como si esta es la estrategia más adecuada a seguir antes de conocer los resultados de las investigaciones. Por lo tanto, expresa su preferencia por adoptar una posición prudente y responsable, motivo por el cual se abstiene, aclarando que no se trata de ser indiferente, sino de esperar a tener toda la información antes de adoptar una decisión definitiva.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) considera que uno de los elementos que más daño ha hecho a la política española en las últimas décadas es la estructura política del bipartidismo y expone que el planteamiento de Vox es que hay que acabar con ello, expresando su sorpresa ante la oposición sistemática y continua del Partido Popular en ese ámbito. Añade que lo que ha pasado en Turismo LPA —es decir, gente con un interés por lo ajeno— siempre lo ha habido y, desgraciadamente, parece que siempre lo habrá, pero que los responsables públicos tienen la obligación de poner todos los medios necesarios para que eso no suceda o para que se detecte, si sucede, lo más rápido posible y para que lo paguen, y que eso es lo que se seguirá defendiendo desde Vox.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) declara que lo que trae el Partido Popular a la sesión plenaria es un intento de quedar bien y que toda la información existente sobre la cuestión la ha proporcionado Turismo LPA a través de la información suministrada por su Consejo de Administración, por lo que le parece absolutamente escandaloso que se trate de apropiar de ese trabajo que está hecho, detallando la secuencia de hechos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	100/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ refiere que el señor Quevedo considera que ha cumplido su cometido, que ha consistido en informar en el Consejo de Administración. Señala que él es el máximo responsable de un dinero público y que ella no quiere llevarse ningún mérito ni tener ninguna relación con lo que ha ocurrido con Turismo LPA en absoluto, sino que se pongan los medios para que eso no vuelva a ocurrir o que se dé algún tipo de explicación. Considera, asimismo, que el señor Quevedo tenía que haber pedido disculpas a los ciudadanos.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor QUEVEDO ITURBE insiste en la relevancia de realizar una auditoría forense, un mecanismo de control como no ha tenido nadie, aludiendo a un Consejo de Administración absolutamente ejemplar y responsable.

La señora PRESIDENTA expone que, desde el máximo respeto a las iniciativas que planteen los grupos y a las intervenciones que se produzcan durante el debate, considera que hay cosas que no son admisibles, como el que la señora Delgado-Taramona haya afirmado en su última intervención que el señor Quevedo podría tener conocimiento anteriormente y no había hecho nada. Afirma que el señor Quevedo ha actuado con la máxima diligencia en cuanto se ha tenido conocimiento de las conclusiones de la auditoría, trasladándolas al Consejo de Administración, donde el Grupo Municipal Popular cuenta con representantes. Asegura que, además, se han llevado a cabo las iniciativas de acción política para revertir esa situación con las medidas puestas en marcha como el despido disciplinario, el encargo de la auditoría forense y ahora la querella que se ha anunciado que ya se ha interpuesto. Entiende que el Grupo Municipal Popular puede disentir en que quieren más medidas, pero solicita que aseveraciones de posibles ilícitos penales no se traten en el Pleno.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ considera que ella no ha afirmado lo que ha expuesto la señora Darías, por lo que la insta a que lo corrija.

La señora PRESIDENTA afirma que la señora Delgado-Taramona ha dicho que desconocía si el señor Quevedo lo sabía o no lo sabía, sembrando así la sombra de la duda, como siempre hace, y que decir eso significa que el señor Quevedo podría ser conocedor de ese asunto. Matiza que, en cuanto a la crítica política, puede hacer lo que estime, pero sin pasar de ahí, porque es verdad que la sombra de corrupción que el Grupo Municipal Popular siempre extiende sobre todo lo que hace el grupo de gobierno está ahí.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ reprocha que la Presidencia pueda realizar supuestas afirmaciones o interpretaciones sobre lo que dicen los demás miembros y no se pueda replicar.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	101/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora PRESIDENTA contesta que su comentario obedece al hecho de haber sembrado dudas sobre el señor Quevedo, manifestando que debe quedar clara su honorabilidad, y que si la señora Delgado-Taramona lo tiene claro, todo debe quedar en la crítica política.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 9 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 17 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 2 [1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

INCIDENCIAS: Por razones técnicas, la señora presidenta formaliza su voto en contra de forma verbal.

4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA NECESIDAD DE REORDENAR, TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (RGP NÚM. 209)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de adición y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«1. Instar al Gobierno municipal a la disolución de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A y a la asunción por la concejalía correspondiente de la gestión de los servicios municipales que esta gestiona.

2. ~~1.~~ El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal ~~y a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.,~~ a revisar íntegramente el procedimiento actualmente vigente para la adjudicación y explotación de los puestos de bebidas, comida y demás instalaciones análogas vinculadas al carnaval y al resto de eventos organizados o promovidos por dicha entidad, a la vista de la carta recibida por el Grupo Municipal Popular y de las dudas que en ella se trasladan sobre su claridad, objetividad, control e imparcialidad.

3.~~2.~~ El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal ~~y a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.,~~ a aprobar e implantar, antes de la próxima edición del carnaval, un procedimiento de adjudicación y explotación más transparente, público, objetivo y trazable, que garantice la igualdad de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	102/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



oportunidades entre los interesados, refuerce la prevención de conflictos de intereses, mejore los mecanismos de control, inspección y facturación, y permita conocer con claridad los criterios aplicados y el resultado de cada adjudicación».

Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) comenta que no aceptarán la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Aleján Arencibia) igualmente manifiesta que no apoyarán la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: La señora Amador Montesdeoca (G. P. M. Popular) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorpora una vez finalizada la misma.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción en los siguientes términos:

«La presente moción de control se formula a raíz de una carta recibida por el Grupo Municipal Popular, suscrita por personas vinculadas al sector del ocio y la hostelería de Gran Canaria, en la que se trasladan dudas y preocupaciones sobre la adjudicación y explotación de puestos de bebidas en eventos organizados por la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, incluida la celebración del carnaval. En dicho escrito se solicita, en esencia, que se revise y compruebe el procedimiento seguido, al entender sus firmantes que, de confirmarse determinadas circunstancias, podrían verse comprometidos los principios de

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	103/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





transparencia, igualdad de oportunidades, imparcialidad y buena gestión que deben regir la actuación de una entidad íntegramente financiada con fondos públicos.

La carta pone de manifiesto algo que resulta política y administrativamente ineludible, como es la necesidad de que el procedimiento de adjudicación y explotación de estos puestos esté configurado de manera tan clara, objetiva, trazable y garantista que no deje espacio para dudas o sospechas. Ese es, precisamente, el núcleo de esta iniciativa y no presumir, atribuir o endosar la comisión de ilegalidad alguna.

A ello se suma que las bases de 2026 para los puestos de bebida del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en la documentación oficial del propio Carnaval, prevén la presentación de solicitudes por correo electrónico, fijan importes predeterminados por zonas y articulan la adjudicación mediante una baremación de hasta 10 puntos, en la que puntúan, entre otros elementos, la venta de productos de patrocinadores, el domicilio fiscal en el municipio, la participación en ediciones anteriores, el uso de envases retornables o biodegradables y la gestión previa del mismo espacio; en caso de empate, la adjudicación se resuelve por sorteo y la ubicación también se determina por sorteo.

Del examen de esas bases no se desprende, al menos de forma expresa y específica, la existencia de un régimen singularizado de incompatibilidades, abstención y prevención de conflictos de intereses referido al personal o responsables que intervengan en la preparación, valoración o adjudicación de estos espacios. Tampoco consta en ese texto una regulación específica reforzada en materia de facturación y trazabilidad económica de la actividad desarrollada en los puestos.

Frente a este modelo, en Santa Cruz de Tenerife la ocupación de dominio público para puestos del Carnaval 2026 se articula a través de unas normas reguladoras del otorgamiento de autorización demanial, aprobadas formalmente por resolución de la Presidencia del ente de Fiestas, con publicidad en tablón y web, y con un esquema de subasta pública. En la práctica, ese sistema se materializa mediante pujas públicas, a mano alzada y a un solo llamamiento, sobre precios de salida previamente fijados para cada puesto, de manera que la adjudicación se produce en un acto abierto y competitivo en el que los distintos espacios se asignan al mejor postor.

No se trata de trasladar automáticamente a Las Palmas de Gran Canaria el modelo seguido en otro municipio, pero sí de asumir que un evento de la dimensión económica, social y festiva del carnaval exige unas reglas más sólidas, más auditables, más previsibles y más protegidas frente a cualquier sombra de arbitrariedad o duda sobre la imparcialidad del procedimiento.

Cuando se gestiona espacio público, actividad económica privada y una celebración impulsada y organizada desde una sociedad municipal, no basta con que el procedimiento exista, sino que debe estar diseñado para ofrecer seguridad jurídica, confianza al sector y garantías plenas a la ciudadanía.

En el caso de los puestos de bebidas y comidas propios de Sociedad de Promoción estos procedimientos no han existido ni en papel, según la información revisada en la Plataforma de Contratación del Estado, sin concurso ni licitación. Al tratarse de una actividad económica pública, el concurso debe llevarse a cabo y la adjudicación con la posterior explotación debe ser información de carácter público. La Sociedad de Promoción debe tener una facturación y

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	104/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





trazabilidad económica clara y concisa de estos puestos en aras de la transparencia y la legalidad de dicho proceso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal y a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., a revisar íntegramente el procedimiento actualmente vigente para la adjudicación y explotación de los puestos de bebidas, comida y demás instalaciones análogas vinculadas al carnaval y al resto de eventos organizados o promovidos por dicha entidad, a la vista de la carta recibida por el Grupo Municipal Popular y de las dudas que en ella se trasladan sobre su claridad, objetividad, control e imparcialidad.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal y a la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., a aprobar e implantar, antes de la próxima edición del carnaval, un procedimiento de adjudicación y explotación más transparente, público, objetivo y trazable, que garantice la igualdad de oportunidades entre los interesados, refuerce la prevención de conflictos de intereses, mejore los mecanismos de control, inspección y facturación, y permita conocer con claridad los criterios aplicados y el resultado de cada adjudicación».

Por la **señora PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** hace referencia a la solicitud de información realizada en febrero, precisamente referida a la relación de puestos con sus titulares y demás.

El señor **DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** relata que Vox desea dejar claro que cuando se gestiona dinero público, espacio público y oportunidades económicas para los vecinos no puede existir ni la más mínima sombra de duda, obedeciendo su iniciativa a la existencia de dudas trasladadas por profesionales del sector del ocio y de la hostelería en relación con la competencia en igualdad de condiciones o de oportunidades. Añade que la moción del Partido Popular pone el foco en un problema real, pero Vox considera que el problema no es solo el procedimiento, sino el modelo basado en una sociedad mercantil pública, la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., que opera con un nivel de opacidad, discrecionalidad y falta de control que no debería existir en la gestión de recursos públicos; una sociedad que, según se desprende de la propia moción, ni siquiera tiene

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	105/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





plenamente documentados o publicados los procedimientos de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado y que maneja una actividad económica relevante sin los estándares de control que se exigen a cualquier Administración pública. Asevera que esto no se arregla solo revisando o mejorando procedimientos, sino abordando el problema de raíz, e insiste en que Vox dice con claridad que la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria debe ser disuelta.

Continúa exponiendo que Vox cree que esta moción se queda corta porque no cuestiona el instrumento que genera el problema.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Alemán Arencibia) comparte que la edición del Carnaval del año 2026 ha sido una edición histórica, porque se ha celebrado una importante efeméride, el 50 aniversario de la recuperación del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria tras la dictadura franquista, formando parte de ello la oferta y presencia de puntos de ventas de bebidas y comidas.

Afirma que la moción está rodeada de dudas y sospechas, siguiendo la misma estrategia de siempre, sembrar la duda, y que el grupo de gobierno está encantado de poder exponer el proceso de adjudicación de los puestos de bebida y comida con los chiringuitos, procediendo a su detalle.

El señor GUERRA DE LA TORRE admite que es cierto que se ha tratado de una edición histórica por el 50 aniversario, pero matiza que no es tan histórico sino «histórico» por parte de los responsables de todas esas concesiones que se tendrían que haber hecho y que a lo mejor no han podido llegar, y que también están históricos los que no cobran del Carnaval, lo cual es una diferencia importante, destacando que también ha sido un carnaval de récord de gastos.

Comenta que le parece sorprendente que el grupo de gobierno acuda a la afirmación de que el carnaval tiene 40 millones de euros de rédito, pues lo vienen diciendo desde hace diez años y deberían actualizarse.

Para cerrar, recuerda que el pasado 26 de marzo el Grupo Municipal Popular registró una solicitud de información que no ha sido respondida y esperan conocer si se ha gestionado algún chiringuito personal de Promoción, si ha sido gestionado directamente por la Sociedad de Promoción y, si así ha sido, qué trazabilidad tiene la gestión, la concesión y la contabilidad de esos chiringuitos.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ aclara, con respecto a su intervención anterior, que el 3 de febrero se registró una solicitud de información sobre los puestos de comida y bebidas en la celebración del carnaval y que entiende que con el cambio de titular del área de Carnaval se ha podido traspapelar, por lo que se volverá a solicitar dicha información.

El señor DE JUAN MIÑÓN expone que las dudas sobre la adjudicación de los puestos del carnaval no surgen por casualidad, sino porque el sistema no es suficientemente transparente, ni objetivo ni controlable.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA afirma que está convencido de que se cuenta con un gran carnaval en la ciudad y expone que le resulta curioso que las bases del carnaval de otros

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	106/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



municipios como San Bartolomé, donde gobierna el Partido Popular, sigan el mismo procedimiento que el de Las Palmas de Gran Canaria. Relata que en el carnaval de Maspalomas un grupo de diez personas que se han quedado fuera han puesto una demanda contra el Ayuntamiento porque no les han dado la información de la baremación, mientras que en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria toda persona que solicitó un chiringuito a través de la baremación lo obtuvo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

5. MOCIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN CON «LA ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y CONTROL DEL RUIDO» (RGP NÚM. 210)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

*Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda mixta de adición y supresión, por lo que **la señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda.*

~~«1. Instar al órgano competente a elaborar una regulación específica de las actividades artísticas en la vía pública, ya sea mediante la modificación de la ordenanza municipal de ruidos o a través de una normativa propia exigir y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para conciliar la actividad de los músicos callejeros con el derecho de los vecinos al descanso.~~

~~2. Crear un censo municipal de personas autorizadas para el desarrollo de actividades artísticas en la vía pública, en el que consten, al menos:~~

- ~~▪ Identificación de la persona solicitante~~
- ~~▪ Tipo de actividad artística~~

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	107/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- ~~Ubicación autorizada~~
- ~~Días y horarios permitidos~~
- 3. ~~Establecer un sistema de autorización municipal previa para el ejercicio de estas actividades en espacios públicos.~~
- 4. ~~Definir una ordenación del espacio público que incluya:~~
 - ~~Zonas habilitadas y zonas restringidas~~
 - ~~Turnos rotatorios, en su caso~~
 - ~~Límites de duración de las actuaciones~~
 - ~~Distancias mínimas entre actividades~~
- 52. Garantizar el cumplimiento de los límites de emisión acústica establecidos en la normativa municipal, incluyendo la posible limitación o prohibición del uso de amplificación sonora.
- 63. Reforzar los mecanismos de inspección y control para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas y evitar la reiteración de molestias vecinales.
- 74. Impulsar un proceso participativo con los sectores implicados, incluyendo asociaciones vecinales, artistas y representantes del sector turístico y comercial, con el fin de alcanzar un modelo equilibrado».

Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta que no apoyarán la enmienda.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) informa que no aceptarán la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) anuncia que no apoyarán la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: Las señoras Delgado-Taramona Hernández y Mas Suárez (G. P. M. Popular) se encuentran ausentes en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorporan una vez finalizada la misma.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	108/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) para la exposición de la moción en los siguientes términos:

«Las actividades artísticas en la vía pública forman parte de la identidad cultural de Las Palmas de Gran Canaria y contribuyen a dinamizar la vida social y turística de la ciudad.

Sin embargo, en los últimos años se han incrementado los conflictos relacionados con el ruido en el espacio público, especialmente en zonas con alta concentración de vecinos y visitantes. Distintos medios de comunicación locales han recogido quejas reiteradas, como las producidas en el entorno de La Puntilla, donde residentes denuncian la presencia continuada de músicos callejeros durante amplias franjas horarias, en ocasiones con amplificación sonora, lo que está afectando al descanso y a la convivencia.

No se trata de cuestionar la actividad artística, sino de reconocer que, sin una regulación clara, se generan situaciones de desorden, saturación de espacios y molestias que terminan perjudicando tanto a los vecinos como a los propios artistas.

Además, esta no es una situación aislada. Otras ciudades ya han afrontado este problema y han optado por ordenar estas actividades. En Bilbao existe un sistema de autorización para músicos callejeros que regula tiempos de actuación y uso del espacio público, mientras que en Santiago de Compostela estas actividades también requieren autorización y están condicionadas por criterios de convivencia y control del ruido.

Estas experiencias demuestran que es posible compatibilizar la actividad artística con el derecho al descanso, siempre que exista una normativa clara y bien aplicada.

Por ello, se considera necesario que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dé un paso adelante y establezca un marco ordenado que garantice la convivencia, proteja a los vecinos y ofrezca seguridad jurídica a quienes desarrollan actividades artísticas en la vía pública.

Por todo lo expuesto, Coalición Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al órgano competente a elaborar una regulación específica de las actividades artísticas en la vía pública, ya sea mediante la modificación de la ordenanza municipal de ruidos o a través de una normativa propia.

2. Crear un censo municipal de personas autorizadas para el desarrollo de actividades artísticas en la vía pública, en el que consten, al menos:

- Identificación de la persona solicitante
- Tipo de actividad artística
- Ubicación autorizada

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	109/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Días y horarios permitidos
3. Establecer un sistema de autorización municipal previa para el ejercicio de estas actividades en espacios públicos.
 4. Definir una ordenación del espacio público que incluya:
 - Zonas habilitadas y zonas restringidas
 - Turnos rotatorios, en su caso
 - Límites de duración de las actuaciones
 - Distancias mínimas entre actividades
 5. Garantizar el cumplimiento de los límites de emisión acústica establecidos en la normativa municipal, incluyendo la posible limitación o prohibición del uso de amplificación sonora.
 6. Reforzar los mecanismos de inspección y control para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas y evitar la reiteración de molestias vecinales.
 7. Impulsar un proceso participativo con los sectores implicados, incluyendo asociaciones vecinales, artistas y representantes del sector turístico y comercial, con el fin de alcanzar un modelo equilibrado».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) considera que la moción parte de algo en lo que se está de acuerdo y es que en la ciudad hay un problema de convivencia en determinados espacios, especialmente cuando se concentran actividades en la vía pública sin una ordenación clara. Añade que también existe otra realidad que no se debe perder de vista, y es que la música y las expresiones artísticas en la calle forman parte de la vida de Las Palmas de Gran Canaria y de otras ciudades españolas, le dan identidad, dinamismo y atractivo, por lo que no se trata de cuestionarlas, sino de hacerlas compatibles con el derecho al descanso de las personas, de modo que en ese equilibrio es donde, a su juicio, deben centrarse.

Por otra parte, comenta que también le parece especialmente importante que este proceso se haga escuchando a quienes están directamente afectados, vecinos, artistas y sectores económicos, por lo que valora positivamente la iniciativa, con la esperanza de que su desarrollo se haga desde el equilibrio, la proporcionalidad y la participación.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) opina que la convivencia no se garantiza creando más normas, sino haciendo cumplir las que ya existen, y que este es precisamente el núcleo del problema que se debate en la sesión. Considera que las actividades artísticas en la vía pública forman parte del atractivo de la ciudad, pero que tampoco se puede ignorar la otra cara de la realidad, como los vecinos que no pueden descansar, espacios públicos saturados y conflictos cada vez más frecuentes. Pregunta si el problema es la falta de regulación o es que no se está aplicando correctamente la normativa vigente, porque en Las Palmas de Gran

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	110/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Canaria ya existen ordenanzas y normativa de aplicación que permiten actuar, por lo que el problema, por tanto, no es la ausencia de herramientas legales, sino la falta de control efectivo.

Concluye expresando que Vox no apoyará sin matices una propuesta que priorice la creación de nuevas estructuras administrativas sin garantizar antes que lo existente funciona.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) recuerda que en el pleno del mes pasado se debatió sobre la propuesta del impulso urgente de un Plan Estratégico del Ocio y Restauración en Las Palmas de Gran Canaria y que en este tema el Partido Popular no ha parado de reivindicar y solicitar a través de múltiples iniciativas, todas ellas rechazadas y perfectamente englobables en el *petitum* de la moción o, en todo caso, complementarias a él. Afirma que la cuestión que los ocupa en la moción vuelve a evidenciar la inacción del Ayuntamiento ante otro problema de convivencia, pero que en esta ocasión esa inacción ha llegado hasta tal nivel que hasta los vecinos y los empresarios se han unido potenciando sus puntos en común para pedirle al Ayuntamiento que haga su trabajo, y pregunta si esa inacción tendrá algo que ver con el desmantelamiento de la todavía recordada por todos Policía de Playa.

Reitera el Grupo Municipal Popular el máximo apoyo a la actividad artística y cultural como motor de la dinamización de la vida social y turística de la ciudad, pero reclamando al Ayuntamiento ordenar y poner en valor zonas planificadas para el ocio y, en su caso, la actividad de artistas callejeros.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) informa que el grupo de gobierno lleva tiempo trabajando en una ordenanza que regula ese aspecto de la vida de la ciudad. Considera que la moción presentada por Coalición Canaria nace de una realidad evidente y de una convicción profunda, que las calles son también espacios culturales, que con ello se construye ciudad, se genera identidad y se fortalece el vínculo entre quienes la habitan, pero que también se sabe —y sería irresponsable no reconocerlo— que esa realidad convive con otra igual de legítima, el derecho al descanso de los vecinos, el normal desarrollo de la actividad comercial, el equilibrio en el uso del espacio público. Asevera que gobernar es precisamente eso, armonizar derechos, ordenar lo común y garantizar que nadie quede fuera, y que lo que se necesita es, por tanto, ordenarlo mejor a través de esta ordenanza, que planteará, en primer lugar, la delimitación de espacios y horarios; en segundo lugar, se incorporará un proceso de selección abierto y transparente, ya que se pretende que cualquier persona con una propuesta artística pueda acceder en igualdad de condiciones, si bien advierte que también se quiere asegurar que aquello que se ofrece en el espacio público tenga una mínima coherencia, calidad y valor cultural, basado en criterios claros, públicos y revisables, con participación del propio sector cultural.

Propone ordenar para sumar, pasar del conflicto a la convivencia y de la improvisación al acuerdo, indicando que se hará desde una posición de apertura. Aclara que este proyecto no es un punto final, sino que es un punto de partida, y que habrá que escuchar primero en el seno del Consejo de Cultura.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	111/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El señor SUÁREZ GONZÁLEZ comenta al señor Íñiguez que no le ha quedado claro si apoyarán la moción o no, y que él no es miembro del Consejo de Cultura, por lo que quedaría agradecido si se le hiciera partícipe de alguna forma del borrador de la ordenanza. Añade que, más allá de que eso parece que pueda prosperar, hay un problema actual que hay que resolver en una zona concreta, que es la zona de La Puntilla, donde quizás debería haber una mayor presencia policial para regular el descanso de esos vecinos.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO reitera el agradecimiento a Coalición Canaria por introducir este debate en el Pleno y afirma que el no ser miembro del Consejo de Cultura no querrá decir que no pueda participar de las deliberaciones, que se encargará de que tenga acceso, si bien el grupo de gobierno no apoyará la moción, puesto que tiene un proyecto de ordenanza en marcha.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- D.ª Rita Vera González

- D.ª María Dolores Gómez Navas. No interviene al encontrarse ausente.

La señora VERA GONZÁLEZ solicita disculpas en nombre de la señora Gómez Navas, puesto que por cuestiones personales no ha podido acudir a la sesión plenaria.

Muestra su desacuerdo en la comparación realizada con lo que está pasando en La Puntilla con los músicos y la cultura, pues cree que de cultura no tiene nada, detallando las concretas situaciones que acontecen que afectan a la convivencia del barrio.

La señora PRESIDENTA valora a la señora Vera González por haberse expresado muy bien y le transmite tranquilidad por haber planteado en la sesión su preocupación e inquietudes, asegurándole que se va a intentar incrementar la presencia policial.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría. Al persistir el empate, decide el voto de calidad de la Presidencia en virtud del artículo 143. (ROPyC).

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	112/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

Aplicación del voto de calidad de la Presidenta del Pleno, ante el empate en la votación, siendo rechazada por mayoría.

6. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA ACTIVIDAD CULTURAL Y A LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (RGP NÚM. 211)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

*Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda mixta de adición y supresión, por lo que **la señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda.*

«1) Instar al Gobierno municipal a realizar una revisión integral del modelo de gestión de la actividad cultural municipal, ~~en particular de la desarrollada a través de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A., que incluya el análisis de los procedimientos de contratación, la tramitación de expedientes, los mecanismos de supervisión y control, y el grado de cumplimiento de la normativa administrativa, económica y presupuestaria aplicable procediendo a la disolución de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria y la asunción por la concejalía correspondiente de la gestión de los servicios municipales que esta gestiona.~~

2) Instar al Gobierno municipal a aprobar e implantar, con carácter urgente, un protocolo específico de tramitación, seguimiento y pago de los expedientes vinculados a la actividad cultural, al objeto de garantizar el abono de las facturas a proveedores, artistas, productores, promotores culturales y demás profesionales del sector dentro de los plazos legalmente establecidos, evitando retrasos e incertidumbres incompatibles con una gestión pública eficaz.
3) Instar al Gobierno municipal a dar cuenta al Pleno, en el plazo más breve posible, de la situación de las obligaciones económicas pendientes vinculadas a las fiestas de la ciudad celebradas en 2025, con indicación expresa de las facturas presentadas, las cantidades abonadas, las cantidades aún pendientes de pago, el estado de tramitación de los expedientes correspondientes y las previsiones concretas para su regularización.

4) Instar al Gobierno municipal a informar de manera pormenorizada al Pleno sobre la situación administrativa del expediente CS126/PRODUCCION/F.LA NAVAL, relativo a la prestación del servicio de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las Fiestas de La Naval 2025, así como sobre las razones por las que, habiéndose celebrado dichas fiestas, no consta adjudicación del expediente, y sobre las medidas que se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	113/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





van a adoptar para evitar que vuelvan a producirse disfunciones de esta naturaleza en la programación cultural municipal.

~~5) Instar al Gobierno municipal a que requiera al presidente de la Sociedad de Promoción para que aparte de sus funciones a la actual gerente de dicha empresa pública».~~

Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) comenta que no aceptarán la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) expone que no apoyarán la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular)]

INCIDENCIAS: El señor Hernández Spínola (G. P. M. Socialista) y la señora Palacios Pérez (G. P. M. Popular) se encuentran ausentes en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorporan una vez finalizada la misma.

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«Las Palmas de Gran Canaria necesita una política cultural sólida, estable, transparente y bien gestionada, a la altura de una gran ciudad y de la importancia que la cultura tiene como elemento de cohesión social, dinamización económica y proyección exterior. Sin embargo, la realidad de la gestión cultural municipal dista mucho de ese objetivo y evidencia desde hace años importantes carencias estructurales que afectan tanto al desarrollo normal de la actividad cultural como a la relación del Ayuntamiento y de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A. con el sector.

Esta situación adquiere aún mayor relevancia en el contexto de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria como Capital Europea de la Cultura 2031, un proyecto que, de prosperar, exigiría un ecosistema cultural bien articulado, una programación solvente, una interlocución seria con el sector y una gestión administrativa y económica plenamente fiable.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	114/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No es posible sostener una aspiración de esta magnitud sobre una estructura que arrastra deficiencias reiteradas en contratación, ejecución, supervisión y pago.

De hecho, el informe del panel europeo de preselección de la Capital Europea de la Cultura 2031 advierte de la necesidad de aportar mayor claridad en materias esenciales de gobernanza, estructura organizativa, capacidad operativa, coherencia en la ejecución del programa y mecanismos de financiación y desembolso de los fondos. Aunque el informe no se refiere de forma expresa al pago a proveedores de la Sociedad de Promoción, sí deja claro que una candidatura de esta envergadura exige una gestión preparada, eficaz y transparente, con procedimientos claros y seguridad en la ejecución. Precisamente por ello, los retrasos, disfunciones administrativas e incertidumbres en el abono a proveedores, artistas y promotores culturales no son una cuestión menor, sino una debilidad objetiva que resulta incompatible con los estándares de solvencia y credibilidad que Europa está exigiendo en esta fase del proceso.

El Grupo Político Municipal Popular ha venido denunciando de forma reiterada las graves disfunciones que afectan a la gestión del Área de Cultura del Ayuntamiento y, de forma singular, a la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A. No se trata de incidencias aisladas ni de problemas coyunturales, sino de una forma de gestionar que ha terminado por generar incertidumbre, desconfianza y un profundo malestar entre promotores, productores, artistas, agrupaciones y proveedores vinculados a la actividad cultural de la ciudad.

Entre las situaciones más preocupantes se encuentran los retrasos e impagos sistemáticos a proveedores, productores, promotores culturales, artistas y colectivos locales, derivados de una gestión deficiente de los expedientes y del incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el abono de las facturas. Esta situación afecta directamente a la viabilidad económica de muchas iniciativas y profesionales, compromete la continuidad de proyectos culturales y deteriora de manera muy grave la credibilidad institucional del Ayuntamiento y de su sociedad mercantil en un ámbito especialmente sensible.

A ello se suma la preocupación existente en relación con el abono de gastos vinculados a varias de las fiestas de la ciudad celebradas en 2025, respecto de las cuales, según se ha venido denunciando, siguen pendientes de pago numerosas facturas pese al tiempo transcurrido desde su celebración. Esta situación resulta especialmente grave, por cuanto afecta directamente a proveedores, empresas y profesionales que prestaron servicios para el desarrollo de actividades promovidas desde la propia Sociedad de Promoción.

Especialmente llamativo resulta el expediente de licitación CS126/PRODUCCION/F.LA NAVAL, relativo a la “prestación del servicio de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las Fiestas de La Naval 2025”, dado que, habiéndose tramitado

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	115/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en septiembre de 2025, en abril de 2026 sigue sin constar adjudicación, pese a que las fiestas se celebraron finalmente entre el 2 y el 25 de octubre de 2025.

A ello se añaden fallos estructurales en la preparación de los pliegos, en la tramitación de los contratos, en la supervisión de la ejecución, en el control del gasto y en la rendición de cuentas. La falta de planificación y de mecanismos eficaces de seguimiento ha convertido la gestión cultural municipal en un espacio marcado por la improvisación, la opacidad y la ineficiencia, impidiendo que la actividad cultural se desarrolle con la estabilidad y previsibilidad que exige una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria.

A mayor abundamiento, las cuentas de la Sociedad de Promoción correspondientes al ejercicio 2025 evidencian un preocupante deterioro de su situación económico-financiera. De las mismas se desprende que el pasivo corriente se dispara desde los 3,344 millones de euros de 2024 hasta los 7,230 millones de euros en 2025, mientras que el resultado de explotación cae hasta los -1,781 millones de euros. Todo ello, además, en un contexto en el que la sociedad cerró 2025 con apenas 161.000 euros en caja, pese a haber recibido, a través de una modificación de crédito del Ayuntamiento aprobada a finales de noviembre, una aportación extraordinaria de 1,5 millones de euros, lo que da muestra de la evidente tensión de tesorería existente.

Estos datos no pueden interpretarse como una mera situación coyuntural de tesorería, sino como una muestra clara de la mala gestión, la falta de control y el desorden con el que se viene administrando la Sociedad de Promoción. Lejos de corregirse, los problemas de planificación, seguimiento y control económico parecen haberse agravado, comprometiendo la estabilidad de la entidad y proyectando una imagen de seria falta de rigor en la gestión de los recursos públicos destinados a la actividad cultural.

Y quienes terminan pagando las consecuencias de esta política de gasto sin control son, en última instancia, los acreedores de la Sociedad de Promoción, que ven cómo la entidad acumula deudas a corto plazo por importe de 7,2 millones de euros. Ante esta situación, no podemos ni debemos normalizar que sea el Ayuntamiento, a través de modificaciones de crédito, quien acuda de forma recurrente al rescate de la Sociedad de Promoción. Es necesario revertir esta dinámica y lograr que la empresa pública funcione con equilibrio y solvencia ordinaria, porque esta situación no solo lastra su propio funcionamiento, sino que también repercute negativamente en la gestión económica general del Ayuntamiento, aumentando el periodo medio de pago y dificultando, entre otras cosas, la capacidad municipal para acometer inversiones financieramente sostenibles.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta la gravedad de las informaciones conocidas sobre la investigación en curso, consideramos que la gerente de la sociedad debe ser apartada de sus funciones.

La cultura no puede sostenerse sobre la inseguridad administrativa ni sobre la incertidumbre económica de quienes la hacen posible. Cuando un proveedor no cobra a tiempo, cuando un artista o una agrupación desconoce cuándo se abonará su trabajo, o cuando un promotor cultural se enfrenta a trámites mal gestionados o a expedientes que se eternizan, no

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	116/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



solo se perjudica a un profesional o a una empresa concreta: se debilita el conjunto del tejido cultural local y se perjudica la imagen de la ciudad como espacio serio y fiable para el desarrollo de proyectos culturales.

Tras once años de gobierno encabezado por el Partido Socialista, con el apoyo sucesivo de Nueva Canarias, Podemos y, más recientemente, Primero Canarias, la situación no ha hecho sino agravarse. El Grupo Político Municipal Popular no puede permanecer impasible ante una gestión que, lejos de fortalecer la cultura, la somete a una dinámica de desorden, retrasos y falta de control. Nuestra labor de fiscalización se ejerce desde una posición firme, pero también constructiva, con la voluntad de contribuir a una solución real y urgente de los problemas detectados.

Resulta imprescindible que el equipo de gobierno acometa una revisión profunda del modelo de gestión cultural municipal, especialmente en lo que respecta a la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A. Esa revisión debe traducirse en una mejora efectiva de los procedimientos de contratación, en la implantación de sistemas de control y seguimiento, en la fijación de protocolos claros para el pago a proveedores y artistas dentro de los plazos legales, y en una rendición de cuentas periódica que permita conocer con transparencia la situación real de la actividad cultural y de sus compromisos económicos.

Las Palmas de Gran Canaria no puede aspirar a reforzar su posición cultural ni a proyectarse exteriormente mientras mantenga un modelo de gestión que pone en riesgo la confianza del sector y la adecuada ejecución de la programación cultural. La coherencia política exige que cualquier ambición cultural vaya acompañada de una administración eficaz, responsable y transparente de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva al Pleno, para su consideración, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Instar al gobierno municipal a realizar una revisión integral del modelo de gestión de la actividad cultural municipal, en particular de la desarrollada a través de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria S.A., que incluya el análisis de los procedimientos de contratación, la tramitación de expedientes, los mecanismos de supervisión y control, y el grado de cumplimiento de la normativa administrativa, económica y presupuestaria aplicable.*
- 2) Instar al gobierno municipal a aprobar e implantar, con carácter urgente, un protocolo específico de tramitación, seguimiento y pago de los expedientes vinculados a la actividad cultural, al objeto de garantizar el abono de las facturas a proveedores, artistas, productores, promotores culturales y demás profesionales del sector dentro*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	117/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de los plazos legalmente establecidos, evitando retrasos e incertidumbres incompatibles con una gestión pública eficaz.

- 3) Instar al gobierno municipal a dar cuenta al Pleno, en el plazo más breve posible, de la situación de las obligaciones económicas pendientes vinculadas a las fiestas de la ciudad celebradas en 2025, con indicación expresa de las facturas presentadas, las cantidades abonadas, las cantidades aún pendientes de pago, el estado de tramitación de los expedientes correspondientes y las previsiones concretas para su regularización.
- 4) Instar al gobierno municipal a informar de manera pormenorizada al Pleno sobre la situación administrativa del expediente CS126/PRODUCCION/F.LA NAVAL, relativo a la prestación del servicio de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las Fiestas de La Naval 2025, así como sobre las razones por las que, habiéndose celebrado dichas fiestas, no consta adjudicación del expediente, y sobre las medidas que se van a adoptar para evitar que vuelvan a producirse disfunciones de esta naturaleza en la programación cultural municipal.
- 5) Instar al Gobierno municipal a que requiera al presidente de la Sociedad de Promoción para que aparte de sus funciones a la actual gerente de dicha empresa pública».

La **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** aclara que no se trata de revisar procedimientos, sino de acabar con el foco del problema, pues es evidente que el problema son las sociedades municipales y la elusión o la flexibilidad de los controles del dinero público que manejan. A su juicio, lo sorprendente es que el Partido Popular, con la misma firmeza con que pide algún cambio o reprocha al actual Gobierno municipal la responsabilidad sobre las irregularidades que se cometen en esas sociedades municipales, sin embargo no asuma su parte de responsabilidad cuando ellos han gobernado. Afirma que se pone de manifiesto que el problema no es de carácter coyuntural y que no es porque ahora lo gestionen unos u otros, sino el sistema en sí mismo, y es con lo que Vox quiere acabar, que es la disolución de las sociedades municipales, que, además, representan un coste adicional en tanto que se duplican y solapan también los órganos directivos, con el consiguiente sobrecoste.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** expresa su sorpresa y profundo desacuerdo con la forma de hacer política del Grupo Popular. Precisa que, a la vista del contenido escrito en la moción, se hace un uso interesado y torticero de un informe relativo a la candidatura de la ciudad a la Capital Europea de la Cultura 2031 y pregunta si existe algún límite de actuar o si, por el contrario, están dispuestos a cualquier cosa con tal de poner fin a una realidad que no aceptan, y es que durante más de una década la ciudadanía los ha puesto en la oposición, bien porque no consideran que tienen un proyecto para la ciudad, bien porque recuerdan lo que hicieron cuando gobernaron. Afirma que, frente a esa forma de gobernar, hay datos, que el Gobierno ha multiplicado por cuatro la inversión en cultura en las etapas en que gobernó el Partido Municipal Popular y que ello no es casualidad, sino que responde a una forma de entender la cultura no como un adorno prescindible, sino

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones			Página	118/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



como lo que es, un derecho de ciudadanía y una inversión estratégica para la ciudad, y en ese proceso, con todas sus imperfecciones y errores, la Sociedad de Promoción ha sido un instrumento claro.

*Posteriormente, la **señora** PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ comenta que le sorprende su intervención y aclara que el Partido Popular ha apoyado la candidatura de la Capital Europa, que les encantaría que Las Palmas de Gran Canaria logre serlo, pero que están advirtiéndole que es imposible que se logre ser Capital Europea con los datos existentes y le preocupa muchísimo la insensibilidad hacia los proveedores, que se están asfixiando.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO afirma que las cuentas se han aprobado sin salvedades porque lo que se ha hecho es una mejora en la gestión, reconocer los valores con que cuenta la sociedad, y que lo que se ha visto por parte del Grupo Popular no es una propuesta o una alternativa, sino el uso interesado de un informe que intenta desgastar un proyecto de ciudad que debería ser de todos, lo que entiende que no es una discrepancia política, sino un error. Reconoce que, por supuesto, hay cosas que mejorar, y asegura que le preocupa el retraso en el pago de una factura, lo que abordan desde la autocrítica y la mejora continua, pero que no aceptarán un relato que no responde a la realidad ni un intento de poner en cuestión el trabajo serio y comprometido de todo el sector cultural, puesto que lo que cuestionan es la cultura.

La señora PRESIDENTA comenta que tenía la ilusión de que el párrafo en el que se utilizaba un informe se iba a retirar y que no constara parte de los antecedentes, que había sido un lapsus, y solicita que esa parte de la moción sea retirada, que la capitalidad siga siendo una cuestión que una a todos como hasta ahora se ha hecho y pide que así siga siendo, con todo el derecho a la crítica y a las consideraciones que se crean oportunas.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ manifiesta que ella ha explicado claramente lo que dice ese párrafo y que otra cosa es lo que ha entendido el grupo de gobierno, pero insiste en que ese párrafo lo que está intentando es precisamente que la ciudad pueda llegar a ser Capital Europea de la Cultura, que se ha hecho en tono constructivo y positivo, por lo que no lo podrán retirar.

La señora PRESIDENTA agradece la sinceridad, expresando que era una oportunidad y que no lo han querido ver.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- D. Miguel Ángel Santana Bautista. No interviene al encontrarse ausente.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	119/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 9 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

7. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A «ESTADO ACTUAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: CASTILLO DE SAN FRANCISCO, PUNTA DIAMANTE Y BATERÍA DE SAN JUAN» (RGP NÚM. 213)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de la moción en los siguientes términos:

«El patrimonio histórico de una ciudad no es solo un conjunto de piedras o muros antiguos; es el testimonio vivo de nuestra historia, de nuestra identidad y del legado de nuestros antepasados. Las Palmas de Gran Canaria, ciudad que fue frontera del Atlántico y clave en la defensa de la hispanidad, posee un conjunto defensivo de valor incalculable que, lamentablemente, hoy se encuentra en un estado de absoluto abandono, desidia institucional y degradación.

A pesar de las constantes promesas de los sucesivos Gobiernos municipales, la realidad es que el cinturón defensivo de la ciudad presenta una imagen desoladora. Resulta inadmisibile el estado del Castillo de San Francisco (Castillo del Rey); este baluarte del siglo XVI, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), sufre hoy el azote del vandalismo, la acumulación de basuras y un grave riesgo de colapso estructural, convirtiendo un símbolo de nuestra resistencia en un refugio de marginalidad. Esta desidia se extiende hasta Punta Diamante, fortificación clave en la defensa ante los ataques de Van der Does, que se encuentra prácticamente sepultada por la maleza y el olvido institucional, siendo hoy un enclave invisible para los ciudadanos por la falta de un plan mínimo de limpieza. Finalmente, la situación de la Batería de San Juan es, si cabe, más alarmante, lo que debería ser un centro de interpretación de nuestra historia militar es hoy un escenario de pintadas y techos derruidos, donde la falta total de vigilancia pone en peligro tanto la integridad del monumento como la seguridad de los vecinos que transitan la zona.

La cultura y la historia de nuestra ciudad no se defienden con eslóganes, sino con presupuesto, mantenimiento y voluntad política. No podemos permitir que el "progresismo" de fachada de este grupo de gobierno deje morir nuestras raíces mientras se destinan recursos a proyectos ideológicos que no resuelven los problemas reales de los vecinos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 7 (O) de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	120/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

1. Valorar la conveniencia de la elaboración de un Plan de Choque de Limpieza y Seguridad en el Castillo de San Francisco, Punta Diamante y la Batería de San Juan, eliminando vertidos, rastros y pintadas vandálicas.

2. Adoptar las medidas necesarias para evitar el derrumbe de estas tres fortificaciones garantizando la integridad de los restos arqueológicos.

3. Incluir en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2027 la dotación económica necesaria para la rehabilitación integral de estos espacios, con el fin de convertirlos en lugares de uso público, centros culturales o museos que pongan en valor la gesta histórica de nuestra ciudad».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta su apoyo a la iniciativa porque lo consideran un tema recurrente que desde Coalición Canaria han repetido en varias ocasiones y le consta que con el Gobierno de Canarias se han hecho actuaciones conjuntas en el Castillo de San Francisco para limpiezas puntuales, que claramente se quedan muy cortas, y que, además, han anunciado la recuperación de la obra de Punta de Diamante que se inició en 2018 y luego se ha paralizado, lo cual ha generado grandes problemas para los vecinos del Risco de San Nicolás en relación con el transporte público.

Aprovecha, por otra parte, para dejar constancia de la situación que tiene el Castillo de Mata, con una obra inacabada en lo que iba a ser la cafetería, así como el Castillo de La Luz, donde se levantó la cubierta para hacer una reparación y nunca se volvió a poner, refiriéndose también al estado de la fachada, ya que las inclemencias meteorológicas generan un problema, como así ha planteado incluso la propia Fundación Chirino que allí se encuentra. Afirma que, por lo tanto, hay mucho más que atender en cuestión del patrimonio cultural de la ciudad.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) explica que en septiembre de 2025 presentaron una moción para promover la puesta en valor de los espacios públicos más significativos desde el punto de vista patrimonial e histórico, cultural y paisajístico, en la que mencionaban expresamente, entre otros, los complejos defensivos históricos a los que alude la moción presente, denunciando el abandono o lentitud en las iniciativas y actuaciones de rehabilitación o mantenimiento con afectaciones negativas para los vecinos, citando incluso modificaciones en el servicio de guaguas.

Finaliza esta intervención relatando los distintos problemas administrativos que teme lleguen a afectar a los fondos destinados a las intervenciones previstas en ese ámbito.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	121/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) relata que la moción de Vox permite hablar de patrimonio histórico, pero matiza que no se está hablando solo de piedras, de muros antiguos o de restos arqueológicos, sino de algo mucho más profundo: de quiénes somos, de cómo nos contamos como ciudad. Por tanto, frente a quien utiliza el patrimonio desde la nostalgia y desde el alarmismo, asegura que el grupo de gobierno lo defiende desde la responsabilidad, el rigor y la acción, ya que no hay en este asunto abandono, sino trabajo. Aclara, en este sentido, que en el Castillo de San Francisco no existe un escenario de colapso estructural que algunos describen sin rigor, sino que hay, en cambio, un proyecto serio, trabajado y en marcha. Describe, así, que la intervención en el Castillo de San Francisco, con una inversión que roza el millón de euros, es un proyecto que no solo conserva sino recupera la verdad histórica del espacio, restaurando sus trazos originales y haciendo comprensible su historia, y que, sobre todo, permitirá abrir el castillo a la ciudadanía, convirtiéndolo en un espacio visitable.

Con respecto a Punta Diamante, tampoco hay parálisis, sino que se ha desbloqueado una situación que lleva años parada, se han adquirido los terrenos necesarios y en el presente se cuenta con un proyecto concreto, la reconexión de la calle Sierra Nevada y la creación del mirador de Punta Diamante, con una inversión de 1,35 millones de euros con financiación europea dentro del programa Tejiendo Riscos.

Prosigue aclarando que en la Batería de San Juan ya se han realizado varias actuaciones ligadas a la limpieza, la protección, control de acceso y señalización, y que, además, se ha establecido un plan director para todo el complejo defensivo que no solo abordará su rehabilitación, sino también la renaturalización de su entorno, que se desarrollará por fases, con prioridades claras y con acciones concretas programadas para el futuro.

El señor DE JUAN MIÑÓN comenta al señor Íñiguez y al señor Quevedo que ha realizado una visita al castillo de San Francisco y le sorprendió ver una señalética turística que habla de un castillo, que habla de una historia, pero el mismo está en muy malas condiciones para ser visitado, con escombros y basura, al igual que Punta Diamante.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ muestra su sorpresa por lo comentando por el señor Íñiguez con respecto al proyecto del Castillo de San Francisco, que han aumentado un millón de euros, ya que en la etapa del señor Saavedra en 2011 hubo un plan director para intervenir en el castillo, el cual se realizó por siete millones de euros, y considera importante trabajar también en los otros dos elementos que mencionaba, no únicamente en lo reflejado en la moción, sino también en el Castillo de Mata y en el Castillo de La Luz, pidiendo que el patrimonio histórico sea más cuidado de lo que se hace en la actualidad.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO expone que el señor Íñiguez se ha referido a unas cuestiones que proceden, como mínimo, del año 2018 y nos encontramos en el 2026, y que luego ha aclarado otras cuestiones que ha atribuido dentro de la financiación de los fondos EDIL, cuando hablaba del proyecto Tejiendo Riscos, y, por lo tanto, está dilatando la materialización de todos esos proyectos ya casi hasta 2029, por lo que se está hablando constantemente de redactar y hacer anuncios. Afirma que de los proyectos mencionados en la moción ninguno se ha materializado

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	122/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y que solamente existe una autorización urbanística para licitar una obra. Añade que en julio de 2024 se adaptó el Consejo de Patrimonio Histórico a la nueva normativa, convirtiéndose en Consejo de Patrimonio Cultural, se aprobó el nuevo reglamento y ni siquiera se ha producido la primera reunión constitutiva de ese nuevo Consejo de Patrimonio Cultural. Incide en que hay muchas cosas que hay que mejorar y opina que ya está bien de tanto anuncio, de tanta búsqueda de titular fácil para que luego se genere frustración en la población, preguntando cuánto habrá que esperar para que las cosas se materialicen.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO dice entender la sorpresa del señor Sánchez Carrillo, puesto que el grupo de gobierno no gobierna a golpe de intereses como hace el Partido Popular, sino que lo hace con principios, de forma que el discurso expresa una visión del mundo y una visión de la ciudad que quieren.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIA: En este momento, cuando son las 17:35 h, abandona definitivamente el salón la señora Martínez Soliño.

COMPARECENCIAS

1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «METROGUAGUA: ESTADO ACTUAL Y PRESUPUESTO» (R. GRAL. PLENO NÚM. 182)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	123/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





«Informe sobre el estado actual del proyecto de la MetroGuagua, motivos de los retrasos, fecha prevista de puesta en funcionamiento y coste total actualmente previsto».

A continuación comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe), quien relata que el transporte público en la ciudad funciona de una forma excelente, con 56,5 millones de pasajeros trasladados, pero es mejorable y, además, es posible mejorarlo, porque se está hablando de generar un carril preferente y porque, a su vez, está asociado a una mejora sustancial de la ciudad y del tejido urbano. Añade que, de las diez mayores ciudades españolas, la única que no tiene un sistema de esta naturaleza funcionando, sea de la forma que sea, es Las Palmas de Gran Canaria. Destaca que, por lo tanto, se está hablando de dos concepciones distintas: una, la de mejorar sustancialmente el transporte urbano; y otra, la de mejorar también el tejido urbano de la ciudad.

Expresa que en la situación actual todos los proyectos están redactados, excepto el de Manuel Becerra. Señala que hay tres tramos donde hay un problema: el tramo 3, Vegueta, en el que estaba comprometido el Gobierno de Canarias; el paso inferior de Santa Catalina; y la obra de Hoya de La Plata, en la que Urbanismo tiene prácticamente concluido un proyecto. Explica que esa última obra se ha retrasado por un problema de dimensionamiento de los costos en su momento, que se judicializa y acaba retrasando las obras.

Afirma que el proyecto de la MetroGuagua es estratégico para Las Palmas de Gran Canaria y, sin embargo, el Gobierno de Canarias pretende darse de baja ahora de un proyecto como es el tramo 3, muy importante no solo para la MetroGuagua, sino para el funcionamiento del tráfico en la ciudad. Admite que existen problemas, pero asegura que ello no invalida que el proyecto sea un proyecto estratégico de la ciudad.

Sobre el asunto de la financiación, aclara que esta ha crecido, que estaban previstos en un principio en torno a 100 millones y ahora el cálculo es en torno a 182 millones, debido a un incremento brutal en los materiales, así como en la mano de obra, y a la ampliación de proyectos.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA acusa al señor Quevedo de no entender la dinámica de las comparecencias, puesto que sería él quien tendría que dar explicaciones y no ha respondido a ninguna de las preguntas planteadas.

Procede a preguntar, una vez más, cuál es el coste actual estimado para finalizar el proyecto de la MetroGuagua y su puesta en servicio, recordando que se empezó por 100 millones de euros y las últimas estimaciones se empiezan a acercar a 200 millones de euros, por lo que desea saber la cifra real y las razones, ya que la gente tiene derecho a saber por qué se duplica, precisamente por ser un proyecto tan transformador y tan importante. Añade que, si al señor Quevedo no se le ocurren alternativas para la movilidad de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a él sí, con muchísimo menos dinero y capaces de resolver los problemas que existen, como la conexión con los barrios.

Cierra la intervención preguntando si los retrasos están justificados, cuándo va a terminar la obra y cuánto será el coste.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 7 (O) de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	124/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El señor QUEVEDO ITURBE considera que es evidente que el señor concejal de Vox no cree en el proyecto de la MetroGuagua, pero asevera que el grupo de gobierno lo defenderá, puesto que estiman que supondrá una mejora sustancial para la ciudad.

Refiere que ya se le ha explicado el estado actual de la MetroGuagua, reiterando los tres proyectos que están pendientes y el motivo, y que además ya le ha detallado que, de 100 millones de euros iniciales, el cálculo ahora, aproximado, es de 182 millones de euros y el dinero gastado hasta el momento, 43 millones de euros. Incide en que uno de los problemas que afrontan es que se suman en ocasiones cuestiones que van más allá de la MetroGuagua, como los tramos 6 y 7, calle Galicia del Mercado Central y Mesa y López. Le plantea si no se da cuenta de que las obras de la MetroGuagua han ayudado a transformar la ciudad de una forma determinante y reconoce que se han aumentado los costos, pero considera que quien no quiera ahora asumir sus compromisos estará perjudicando los intereses estratégicos de la primera capital de Canarias, que es Las Palmas de Gran Canaria.

2. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LA LICITACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"» (R. GRAL. PLENO NÚM. 186)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Limpieza para dar cuenta, pormenorizadamente, de la licitación referida, de las condiciones de servicio de los distintos barrios de la ciudad y de qué manera se refuerza la parte pública con este contrato como ha repetido el responsable del área».

INCIDENCIA: En este momento, siendo las 17:52 h, abandona definitivamente la sesión el señor Suarez González (Grupo Mixto-CCa).

A continuación comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Aleman Arencibia), quien muestra su sorpresa por el interés que se toman ahora por ese contrato, en contra del cual ha votado el Partido Popular, junto con Vox y Coalición Canaria, en contra de la mayor inversión en higiene urbana en la historia de la ciudad, tanto en limpieza viaria como en recogida, y agradece la oportunidad que se le brinda para hablar sobre el mismo.

Relata que desde que llegaron al Gobierno la higiene urbana ha sido una prioridad, por lo que se han reforzado las actuaciones ordinarias, así como las extraordinarias, en el municipio, lo cual ha supuesto un reconocimiento a nivel nacional. Afirma que el compromiso con la sostenibilidad es claro, por lo cual han implantado, además, también en recogida, la materia

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	125/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





orgánica por primera vez en el año 2023, con la cifra de más de 8000 toneladas, y que se quiere seguir mejorando todo lo que se ha hecho en recogida, por lo que se lanzó el contrato de RSU, que ya está en licitación después de un arduo proceso administrativo y técnico, un proceso serio, firme, decidido, que cumplió con todas las garantías jurídicas legales para que fuese un éxito, por lo que quiere destacar y agradecer el trabajo de los magníficos y magníficas profesionales de la casa municipal, a los técnicos del Servicio Municipal de Limpieza, desde la gerencia hasta todos los técnicos, los técnicos de servicio Contratación, Intervención, así como directores generales de Asesoría Jurídica, Contratación, la coordinadora Hacienda y, cómo no, también a la interventora general, que se ha volcado en ese expediente.

Manifiesta que se está hablando de un contrato de 157 millones de euros que ha salido en un concurso público a licitación el pasado mes de marzo a la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, que va a suponer la renovación de más de diez mil contenedores, más de cien nuevas máquinas y camiones, más frecuencia en la recogida de residuos y más medios para incentivar el reciclado.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO afirma que a él le parece más práctico que se hubiese licitado un contrato sin utilizar la excepcionalidad de años y llegar hasta los ocho, lo cual hubiese podido evitar tener que aprobar un contrato de emergencia por riesgo para la salud pública.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA, con relación a un contrato a menos años, recuerda que donde el Partido Popular gobierna tienen externalizado todo el servicio de limpieza y recogida de residuos y que ningún contrato donde ellos gobiernan dura menos de cinco años, por lo que se está defendiendo algo que el Partido Popular no hace donde gobiernan. Reitera que es cierto que votaron en contra y destaca que no hicieron nada tampoco por desbloquearlo cuando el contrato estuvo seis meses en la Junta Consultiva, que depende del Gobierno de Canarias, Consejería Hacienda, donde ellos gobiernan. Les pide que no sigan enfrentando a los vecinos y vecinas de la ciudad y desprestigiando a los técnicos que han estado trabajando en todo esto, y tratando de confundir y sembrar la duda, con un contrato que es bueno para la ciudad, que implica renovar más de 10 000 contenedores, aumentar la frecuencia en todos los barrios, seguir trabajando por una ciudad sostenible y respetuosa con el medioambiente. Finaliza insistiendo en que el Grupo Municipal Popular ha votado en contra de la mayor inversión en higiene urbana en la historia de la ciudad.

La señora PRESIDENTA pregunta por qué será que cuando el grupo de gobierno opta por un contrato a ocho años es una elección excepcional, según ha expuesto el Grupo Municipal Popular, y cuando lo hace la mayoría de las grandes ciudades del país es algo normal, y menciona a Madrid, seis años, Barcelona, ocho años, Valencia, quince años, Zaragoza, diez años, Murcia, veinte años, pues se trata de grandes ciudades de una envergadura importante que requieren también grandes inversiones y, por tanto, un mayor plazo para su amortización. Señala, no obstante, que es cierto que la normativa está encorsetada y que para este tipo de contratos acaso debería haber una modificación legislativa que recoja un tratamiento diferenciado por su complejidad.

3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LOS EFECTIVOS DISPONIBLES EN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	126/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EL SEIS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE DURANTE LOS DÍAS DE ALERTA DECRETADA CON MOTIVO DE LAS SUCESIVAS BORRASCAS, ESPECIALMENTE LA DENOMINADA THERESE» (R. GRAL. PLENO NÚM. 187)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para dar cuenta, pormenorizadamente, de los efectivos disponibles diariamente en el SEIS, de los días que han permanecido cerrados cada uno de los parques de bomberos desde el 1 de enero de 2026 con información específica de los medios humanos disponibles cada uno de esos días, de las razones por las que los parques no están operativos y específicamente de los recursos humanos y vehículos disponibles durante las sucesivas alertas decretadas por las borrascas que han afectado a nuestra ciudad, especialmente la denominada Therese».

A continuación comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero), quien dice afrontar la comparecencia sabiendo que el Grupo Municipal Popular no pretende arreglar nada, sino generar una controversia con un asunto serio como es el de la seguridad.

Para abordar esta comparecencia, considera conveniente diferenciar dos planos: la gestión de la emergencia provocada por la borrasca y el funcionamiento ordinario de servicio. Con relación al primer punto, expresa su intención de responder con absoluta claridad a la cuestión planteada y explica que en una situación de emergencia los efectivos disponibles son todos, del primero al último, y que así lo establece el Sistema Nacional de Protección Civil. Expone que el sistema se ha diseñado así para garantizar la vida y la seguridad de la ciudadanía, y que en ese contexto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria activó todos los medios a su alcance para dar respuesta a la emergencia, utilizando todos los canales disponibles. Sostiene que los bomberos, como servidores públicos, conocen bien sus obligaciones y responsabilidades, y aprovecha la ocasión para agradecer expresamente a todos aquellos que acudieron al llamamiento y cumplieron con su deber. No obstante, indica que es cierto que hubo un grupo de personas que decidió no acudir o incluso desatender indicaciones directas de sus superiores y que las razones de esa decisión solo pueden ser explicadas por quienes las tomaron. Asegura que, por parte de la Administración, se actuará conforme al marco disciplinario vigente para esclarecer todos los hechos y depurar las responsabilidades que correspondan y comenta que le gustaría conocer la opinión del señor García Marina respecto a que se vulnere el principio de autoridad en el ejercicio de la función pública. Prosigue informando que, en cualquier caso, el Ayuntamiento articuló todos los mecanismos necesarios para garantizar la respuesta a la emergencia, que se atendieron más de un centenar de incidencias y no hubo que lamentar pérdidas personales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	127/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En cuanto al segundo plano, hace referencia a que en los últimos días se ha publicado un resumen parcial de un informe extenso de 80 páginas, encargado por el Gobierno, para establecer un punto de partida, un escenario cero que permita abordar de manera definitiva un problema estructural que, según el propio informe, el servicio arrastra desde hace décadas. Informa que desde 2019 el Ayuntamiento está impulsando un proceso de homogeneización del SEIS que ha supuesto la mayor inversión de su historia, en un cuerpo con más de cien años; que se ha producido la primera incorporación de bomberos en quince años, se ha desarrollado la primera promoción interna y se ha designado un nuevo jefe de servicio con un proceso abierto y transparente. No obstante, reconoce que esos avances no han sido suficientes para mejorar de forma definitiva el clima laboral, por lo que el Gobierno tomó la decisión de someter el servicio a una evaluación externa, lo cual no suele ser cómodo, y a partir de ese diagnóstico se planteó abrir un debate interno sin prejuicios, que permita introducir las reformas organizativas necesarias para garantizar un servicio eficaz y, al mismo tiempo, erradicar cualquier clima o dinámica negativa en el entorno laboral.

Continúa detallando algunos pormenores del diagnóstico realizado.

El señor GARCÍA MARINA indica que él se ha limitado a leer las conclusiones de dos informes técnicos y la valoración política ni la ha hecho, y que las conclusiones de esos informes son las que son y cree que convendrá con él en que se habla de una situación estructural deficitaria en el sistema que se caracteriza por la insuficiencia de recursos humanos, la falta de cobertura de puestos claves, la dependencia de mecanismos extraordinarios para su funcionamiento, los problemas organizativos administrativos y el impacto que esto tiene en la seguridad y en el peligro para los ciudadanos y, por tanto, hacia afuera. Subraya que esas son las conclusiones y que esa es la realidad. Por otra parte, expone que su valoración política es el cumplimiento estricto de la ley y que al grupo de gobierno se le olvida según gobiernen o no. Pregunta al señor Íñiguez qué opina sobre el derecho de los trabajadores, sobre su dignidad, y destaca la ausencia de autocritica en la gestión pública del grupo de gobierno.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO responde que le ha hecho un planteamiento que nace de la reflexión crítica del trabajo del grupo de gobierno, la de someterse al escrutinio de un tercero para mejorar el servicio, y que eso es lo que ha hecho, pero que el señor García Marina no le quiere escuchar. Aclara que por supuesto que respeta los derechos de todos los trabajadores públicos, como siempre, relatando que ha mantenido reuniones con los sindicatos para hacer coincidir los intereses de la ciudadanía y un buen clima laboral desde el que se preste adecuadamente el servicio a la ciudadanía. Afirma que es cierto que los trabajadores públicos tienen derechos, pero también obligaciones y responsabilidades, y más cuando hay una emergencia.

La señora PRESIDENTA, tras felicitar al concejal por su intervención, expone que se tiene todo el derecho a debatir, a compartir, a discrepar sobre la organización de un servicio tan importante como el SEIS, pero que el planteamiento hecho parte de una premisa errónea y que derechos, todos, y obligaciones, cuando se declara una tormenta, para todos, pero especialmente para el Cuerpo de Bomberos. Refiere que nadie llamó para preguntar si se necesitaba algo excepto el señor Suárez y relata el incidente de quienes, ante ese acontecimiento de emergencia, no se quedaron en su puesto de trabajo o no renovaron turno y recibieron de su jefe de servicio una orden que fue desatendida. Aclara que no se estaba ante una situación ordinaria, que hay una

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	128/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obligación legal y esa obligación legal no se cumplió, motivo por el cual el Gobierno actuará como ha dicho el señor Íñiguez.

RUEGOS

No se produjeron.

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (concejala no adscrita) dirigida a la concejala de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas (Vargas Palmés) «Fundación Main» (RGP núm. 212)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) para el planteamiento de la pregunta:

«El pasado 10 de abril se inauguró por la Alcaldesa el Centro Socio Educativo "María Isabel Dávila" en el barrio de El Polvorín.

Se trata de un inmueble sobre una superficie de 673 m2, rehabilitado por el Ayuntamiento con una inversión cercana a los 200.000 euros, financiada por la Consejería de Empleo del Cabildo de Gran Canaria.

En ese centro, dirigido por la Fundación Canaria Main vinculada a la Congregación de Hijas de María Auxiliadora, se promueve la integración social y laboral de niños, jóvenes, mujeres e inmigrantes; por el momento, unos cien jóvenes podrán desarrollar habilidades, adquirir formación y labrarse un proyecto de vida con mayores garantías.

2. Pregunta

A pesar de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya asigna fondos para la realización de proyectos sociales, en mi papel de concejala no adscrita, planteo la pregunta siguiente:

¿Se tiene previsto que el Consistorio incremente la financiación de los proyectos gestionados por la Fundación Main, teniendo en cuenta que actualmente dispone de un centro amplio para la atención de aproximadamente cien jóvenes?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS (Vargas Palmés) responde que la convocatoria de subvenciones se ha incrementado en 250 000 euros, lo cual supone 1 750 000 euros, y que el coste por proyectos puede ascender a 70 000 euros, lo cual significa que el pasado ejercicio el máximo a financiar fueron 50 000 euros y en esta ocasión serán 70 000 euros. Informa, además, que el en ejercicio 2026 se subvencionó el 100 % de todos los proyectos presentados.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	129/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad (Roque González) relativa a «aseos públicos» (RGP núm. 214)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta:

«Los aseos públicos contribuyen a la higiene y la limpieza de los espacios urbanos, especialmente en parques públicos y áreas comerciales y turísticas. ¿Ha valorado el Gobierno municipal la instalación de aseos públicos modernos, accesibles y con mantenimiento constante en parques urbanos, zonas infantiles y áreas de gran concurrencia de público?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) responde que efectivamente la ciudad dispone en la actualidad de aseos públicos en los diferentes quioscos ubicados en los diversos parques y plazas, algunos de los cuales abarcan zonas estratégicas. Detalla que actualmente existen 19 quioscos y que los concesionarios de los quioscos están obligados a facilitar el acceso libre a los aseos, así como a llevar a cabo su mantenimiento y limpieza, por lo que buena parte de los parques y otras áreas de gran tránsito de personas se encuentran cubiertos por ese servicio. No obstante, indica que se procederá a estudiar la posible ubicación de otros aseos en zonas no cubiertas teniendo en cuenta las demandas ciudadanas y que también se valorará el mantenimiento que habría que realizar.

3. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida a la alcaldesa-presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «coste de renuncia al proyecto de la MetroGuagua» (RGP núm. 219)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) para el planteamiento de la pregunta:

«Desde el Partido Popular llevamos todo el mandato solicitando que se audite el proyecto de la MetroGuagua y que se mejore su coordinación mediante una única oficina técnica, porque la gestión que viene practicando el gobierno municipal ha provocado que se hayan duplicado con creces las previsiones temporales iniciales, sin que todavía exista un horizonte claro de finalización. Del mismo modo, también se han disparado las estimaciones de su coste económico, que previsiblemente seguirá aumentando.

Ya a finales de 2023 advertimos de que las previsiones temporales más optimistas para la finalización del proyecto se situaban en 2028, cuando la obra debía haber estado terminada en 2021. También estimamos que ya se habían acometido gastos por un importe aproximado de 50 millones de euros y que el coste total podría alcanzar entre 170 y 180 millones.

En una de las escasas ocasiones en que la alcaldesa se ha referido a la MetroGuagua, afirmó que en 2024 estaría circulando por las calles de la ciudad. Lejos de producirse, esa previsión se parece hoy más a una utopía que a una realidad próxima.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	130/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Sin embargo, también resulta conveniente conocer qué coste tendría para la ciudad renunciar al proyecto tal y como está concebido en la actualidad. Es evidente que paralizarlo sin más pondría en cuestión la utilidad de esos casi 50 millones ya invertidos, pero también sería necesario calcular los costes derivados de la cancelación del préstamo del BEI, los posibles derechos adquiridos por terceros en virtud de los contratos suscritos, la eventual devolución de subvenciones, el pago de intereses y, en su caso, la necesidad de redactar nuevos proyectos para revertir parte de lo ya ejecutado.

Tenemos muy claro que así no se puede seguir, que hay que rectificar el rumbo sin renunciar a un sistema moderno de movilidad sostenible y de alta capacidad, y que, para tomar decisiones con rigor, con sentido común y alejadas del populismo, hace falta corroborar todos los datos. De ahí que hayamos insistido reiteradamente en la necesidad de una auditoría.

Por todo ello, y dado que la alcaldesa es la máxima responsable política de este proyecto y quien además ha venido realizando algunas referencias públicas sobre su ejecución y sus plazos, consideramos que esta cuestión debe ser respondida directamente por ella, en aras de la transparencia y de la necesaria rendición de cuentas ante la ciudadanía.

¿Ha calculado el Ayuntamiento cuál sería el coste estimado de renunciar a la ejecución del proyecto de la MetroGuagua y, en caso afirmativo, a cuánto ascendería dicho importe?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) responde que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no prevé renunciar a la ejecución del proyecto de la MetroGuagua, por lo que no ha estimado en modo alguno el costo que supondría una supuesta renuncia.

4. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad (Roque González) relativa a «previsión de inicio de las obras de rehabilitación de las urbanizaciones Fermín Sanz Orrio y Jinámar Fase III» (RGP núm. 220)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) para el planteamiento de la pregunta:

«Como hemos expuesto en múltiples ocasiones, la previsión inicial para licitar las rehabilitaciones programadas en las urbanizaciones Fermín Sanz Orrio y Jinámar Fase III se situaba en el último cuatrimestre de 2024. Sin embargo, dichas licitaciones no se produjeron en ese momento y la demora se prolongó durante aproximadamente un año. No fue hasta finales de 2025 cuando se anunciaron las correspondientes licitaciones. Se trata de un dato relevante, ya que no debe olvidarse que estas obras están cofinanciadas con fondos Next Generation y que el plazo límite para la finalización de los trabajos es junio de este año.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	131/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ya en 2026, a finales de enero se anunció la propuesta de adjudicación de la rehabilitación en la urbanización Fermín Sanz Orrio y, a principios de febrero, la correspondiente a la urbanización Jinámar Fase III. No obstante, la propuesta de adjudicación no equivale a la adjudicación formal del contrato y, además, para poder culminar ese trámite era necesario esperar a la aprobación definitiva del presupuesto del presente ejercicio.

El presupuesto ya ha sido aprobado definitivamente. Falta conocer, por tanto, si los contratos han sido ya formalizados y si se han firmado las actas de comprobación del replanteo o, dicho de una forma más sencilla, cuándo podrán comenzar efectivamente las obras.

Por todo ello, preguntamos: ¿cuándo estima el Ayuntamiento que comenzarán las obras de rehabilitación de las urbanizaciones Fermín Sanz Orrio y Jinámar Fase III?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González) responde que los contratos se encuentran en fase de fiscalización y que una vez que finalice el carácter previo se pasará a la adjudicación y posterior suscripción de los contratos.

5. Pregunta de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a «previsión de nueva licitación de las obras de rehabilitación del muro entre Luis Morote y Kant (Las Canteras)» (RGP núm. 221)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) para el planteamiento de la pregunta:

«En junio de 2025, el Ayuntamiento licitó la rehabilitación del tramo comprendido entre las calles Luis Morote y Kant, con un valor estimado de 835.166,83 euros y una intervención sobre 1.691,48 metros cuadrados del muro para la ejecución de trabajos estructurales y estéticos. Este procedimiento quedó paralizado, ya que la licitación resultó desierta, como tantas otras actuaciones previstas en el litoral de la ciudad.

El muro sufre desde hace años un deterioro cada vez más acusado y, con la última borrasca, quedó aún más en evidencia el mal estado en el que se encuentra, hasta sus propios cimientos. Esta situación puede llegar a suponer un grave riesgo para la seguridad de la zona y de sus usuarios.

Entretanto, siguen pasando los años sin que se lleve a cabo actuación alguna, pese a que esta intervención ha figurado en los presupuestos, aunque nunca ha llegado a ejecutarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos: ¿cuándo tiene previsto el Ayuntamiento volver a sacar a licitación este proyecto, cuándo prevé que comiencen las obras, con qué financiación y qué modificaciones tiene previstas introducir en dicha licitación para evitar que vuelva a quedar desierta?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) responde que, como ya se conoce, la obra se licitó en 2025 y quedó desierta, y que el Servicio de Urbanismo está ultimando la

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	132/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



actualización del proyecto del muro Marrero, precios y detalles constructivos para su nueva licitación, que previsiblemente se publicará en el tercer trimestre de este año.

(Preguntas orales en sesión)

No se produjeron.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo)

- Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9958 al 12842, dictados del 24.3.2026 al 23.4.2026, respectivamente.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12314/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	133/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12315/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, que establece los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12317/2026, de 14 de abril, por el que se modifican los decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, ambos de 12 de julio, y se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12320/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar*.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12321/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del *Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad*.

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:45 h del 15 de abril hasta las 22:30 h del 16 de abril de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12490/2026, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 12491/2026, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde.

- Decreto de Alcaldía número 12711/2026, de 22 de abril, por el que se nombra a doña Noemí Naya Orgeira, con DNI. ****8970*****, en el puesto de Interventor General (INT-F-01) vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y plaza 1FH005 vacante en la plantilla de personal para el año 2026, perteneciente a la Escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19	
Observaciones		Página	134/136	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Actas número 14, 15 y 16, de fecha 26.3.2026, 9.4.2026, 17.4.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (marzo).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 3 (ordinaria) de fecha 10.3.2026.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 5 (ordinaria) y 6 (extraordinaria), de fecha 11.3.2026 y 24.3.2026, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 1 (ordinaria), de fecha 13.1.2026.
- Comisión de Bienestar Social, acta número 1 (ordinaria), de fecha 14.1.2026.
- Comisión Especial de Honores y Distinciones, actas número 4 (extraordinaria), 1 (extraordinaria), 2 (extraordinaria), 3 (extraordinaria), 4 (extraordinaria), de fecha 16.9.2024, 20.2.2025, 7.5.2025, 19.5.2025 y 23.5.2025, respectivamente.

5. Juntas Municipales de Distrito

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 23.1.2026 y 6.2.2026, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

6. Organismos autónomos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones			Página	135/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón de las actas número 4 (ordinaria), 1 (extraordinaria), 2 (extraordinaria), 1 (extraordinaria), de fecha 19.12.2024, 29.4.2025, 11.7.2025, 16.1.2026, respectivamente.

La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 7 (O)** de fecha 24.4.2026.

Código Seguro De Verificación	7rQygXh8DLXNs2v3E8N/tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/06/2026 08:27:40
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	16/06/2026 11:06:19
Observaciones		Página	136/136
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, fue aprobada en la sesión número 10 de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis”.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	odVgLZAf16RlVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2026 13:45:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

